

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO RENTA E IVA DE  
LAS ALCALDÍAS UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN  
SALVADOR”**

**Trabajo de investigación presentado por:**

Ortez Chicas, Rubenia Carolina

Sánchez Díaz, Ana Cecilia

Para optar al grado de:

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Marzo de 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

## **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

### **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador general de procesos de graduación Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador del Seminario	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	:	Msc. Edgar Ulises Mendoza
Jurado Examinador	:	Msc. Edgar Ulises Mendoza : Lic. Daniel Nehemías Reyes López : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón

Marzo de 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

## **AGRADECIMIENTOS**

### ***A DIOS TODO PODEROSO:***

Por la salud, sabiduría e inteligencia brindada para culminar de forma satisfactoria mis estudios.

### ***A MIS PADRES:***

Gonzalo Sánchez y Ana Gladys Díaz de Sánchez, por su cariño y apoyo incondicional a lo largo de mi vida y durante mi formación académica y personal.

### ***A MIS HERMANAS:***

Gladis Verónica Sánchez Díaz y Claudia Stefani Sánchez Díaz por su apoyo y comprensión en todo momento.

### ***A MIS AMIGOS:***

Por su amistad, ayuda y solidaridad en mis estudios, especialmente a mi mejor amiga Abigail Villeda por su apoyo y sus palabras de ánimo para continuar en tan anhelado triunfo.

### ***A MI ASESOR:***

Msc. Edgar Ulises Mendoza, por su paciencia y orientación en el desarrollo del presente trabajo.

### ***A LOS LICENCIADOS DOCENTES:***

María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández, Daniel Nehemías Reyes, Mauricio Ernesto Magaña Menéndez y Adilso Adalberto Rogel Pineda por su interés, orientación y tan noble gesto de ayuda para lograr mi propósito.

A todos, les doy mis más profundos agradecimientos.

**ANA CECILIA SÁNCHEZ DÍAZ**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS:** Él mi todo, porque ha sido mi luz durante todo el proceso de mi carrera, por darme sabiduría, fortaleza y entendimiento para realizar mis estudios y lograr mis objetivos.

**A MIS PADRES:** Senobia y Francisco quienes han sacrificado gran parte de su vida para hacer que su hija sea una profesional, dedicado a ellos a quienes les debo todo.

**A MIS HERMANO:** Gilmer y Alex, ellos que significan mi vida entera que han estado incondicionalmente para mí, por quienes siempre me he esforzado por ser la mejor. Con todo mi amor.

**A MIS TIA:** por sus sabios consejos que me guiaron por el buen camino, y para quienes soy un ejemplo a seguir.

A mis Amigos y demás Familia, a nuestro Asesor, *Lic. Edgar Ulises Mendoza* por toda su colaboración a lo largo de nuestro trabajo. Al *Lic. Adilso Adalberto Rogel Pineda* por dedicar parte de su tiempo para asesorarnos. A él, *José Ernesto Cruz Alfaro*, porque ha sido un apoyo incondicional y que con su amor me motivó a seguir en momentos difíciles.

**A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y A MIS MAESTROS:** Con profundo agradecimiento, por haberme facilitado los conocimientos necesarios para alcanzar mí meta.

***RUBENIA CAROLINA ORTEZ CHICAS***

## ÍNDICE GENERAL

	PÁG. N°
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Situación problemática	1
1.2 Enunciado del problema	4
1.3 Justificación del tema	5
1.4 Objetivos de la investigación	7
1.4.1 General	7
1.4.2 Específicos	7
1.5 Hipótesis	8
1.5.1 Hipótesis de trabajo	8
1.5.2 Determinación de variables	8
1.6 Limitaciones de la investigación	9
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	10
2.1 MARCO TEÓRICO	10
2.1.1 Antecedentes y generalidades de las alcaldías municipales en El Salvador.	10
2.1.2 Organización y gobierno de los municipios	13
2.1.3 Sistema tributario salvadoreño.	16
2.1.4 Principios de la normativa jurídica tributaria	21
2.1.5 Derecho tributario interno.	23
2.1.5.1 Derecho tributario sustantivo	24
2.1.5.2 Derecho tributario formal	25
2.1.6 Agentes de retención.	26
2.1.6.1 Agentes de retención del Impuesto sobre la Renta	27
2.1.6.2 Agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	29
2.1.7 La relación jurídica tributaria	32
2.1.8 Obligaciones de los sujetos pasivos municipales.	35
2.1.8.1 Obligaciones sustantivas	35
2.1.8.2 Obligaciones formales	37
2.2 MARCO CONCEPTUAL	38
2.3 MARCO TÉCNICO	42

2.4	MARCO LEGAL	45
CAPÍTULO III - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO		53
3.1	Tipo de estudio	53
3.2	Unidad de análisis	53
3.3	Universo y muestra	53
3.3.1	Universo	53
3.3.2.	Muestra	53
3.4	Instrumentos y técnicas utilizados en la investigación	54
3.5	Diagnóstico de la información	55
3.6	Cronograma de actividades	58
CAPÍTULO IV - GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO RENTA E IVA DE LAS ALCALDÍAS UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR		60
4.1	ASPECTOS PRELIMINARES	62
4.1.1	PREFACIO	62
4.1.2	OBJETO	63
4.1.3	FUNDAMENTO LEGAL	63
4.1.4	ÁMBITO DE APLICACIÓN	63
4.1.5	DEFINICIONES	64
4.1.6	DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE LA GUÍA PRÁCTICA	66
4.2	CASOS PRÁCTICOS	67
4.2.1	Retenciones a empleados de carácter permanente	67
4.2.1.1	Retención a meses diferentes de junio y diciembre.	68
4.2.1.2	Recálculo de junio	71
4.2.1.3	Recálculo diciembre	79
4.2.2	Retención por prestación de servicio eventual	89
4.2.3	Retenciones por operaciones con intangibles o derechos	92
4.2.4	Retención sobre indemnizaciones	96
4.2.5	Retenciones en el caso de juicios ejecutivos	102
4.2.6	Retención de impuesto a sujetos no domiciliados.	105
4.2.7	Retenciones por servicio de transporte internacional.	109
4.2.8	Retenciones a personas no domiciliada provenientes de países calificados como paraíso fiscal.	112
4.2.9	Retenciones sobre premios, rifas, concursos, sorteos, juegos de azar o de habilidad.	115

4.2.9.1	Sujeto beneficiario domiciliado	115
4.2.9.2	Sujeto beneficiario no domiciliado	116
4.2.10	Retención por pago de dietas	120
4.2.11	Retenciones a sujetos pasivos inscritos en el registro de contribuyentes IVA.	124
4.3	APÉNDICE	128
	CONCLUSIONES	137
	RECOMENDACIONES	138
	BIBLIOGRAFIA	139
	ANEXOS	141

## ÍNDICE DE FIGURAS

PÁG N°

Figura 1.	División política de El Salvador	11
-----------	----------------------------------	----

## ÍNDICE DE TABLAS

PÁG N°

Tabla 1.	Obligaciones sustantivas	36
Tabla 2.	Código tributario	49
Tabla 3.	Reglamento del Código Tributario	51
Tabla 4.	Base legal Ley del Impuesto sobre la Renta	51
Tabla 5.	Base legal Ley de IVA	52

## RESUMEN EJECUTIVO

La Administración Tributaria como ente encargado de la percepción y administración de los fondos de la nación, necesita obtener recursos económicos de diferentes fuentes para dar el sostenimiento y desarrollo al país en general.

En El Salvador las dos principales fuentes de ingresos provienen de la recaudación de los impuestos de renta e IVA. Los cuales inicialmente eran recolectados anualmente, pero debido a la falta de liquidez, se crea la figura de retenciones y anticipos, como medida para obtener recursos con mayor rapidez. Esta figura hizo necesario que otras entidades diferentes de la del Ministerio de Hacienda, entre ellas las alcaldías, ayudaran a recaudar ingresos y que de una forma más fácil llegaran a las arcas del estado.

Desde la entrada de esta figura, las municipalidades han presentado una serie de problemas relacionadas con las retenciones, circunstancia que se agrava por el gran número de proyectos y entidades con las que tratan; además de la poca organización y control que estas presentan tienden a tener confusiones en el momento de practicarlas, a realizarlas por cantidades que no son las correspondientes o incluso a no retener en muchos casos.

En este sentido, es necesario que las alcaldías cuenten con algún documento que trate específicamente las retenciones que a éstas le corresponden aplicar y que muestre detalladamente cuales son las obligaciones sustantivas y formales que deben cumplir.

Con el ánimo de comprobar que tal problemática es real, se llevó a cabo una investigación basada en el método hipotético deductivo tomando como unidad de análisis los tesoreros de las alcaldías; los cuales se estudiaron mediante los instrumentos de recolección de datos cuestionario y entrevista.



Obteniendo que efectivamente las municipalidades enfrentan dificultades para cumplir adecuadamente con sus obligaciones en calidad de agentes de retención. El problema más evidente es el del poco conocimiento de las entidades con las que se relacionan y que deberían retenerles; y el desconocimiento de la mayoría de figuras o conceptos de retenciones.

Esta situación se presenta tanto en las retenciones de renta como de IVA, generando incumplimiento que no necesariamente se ve reflejada por medio de sanciones o multas, sino por los hechos en los que no las aplican y en las que les generan dificultad al aplicarlas. Concluyendo de esta manera que las alcaldías no enteran los montos correspondientes, pues a pesar que han sido capacitadas, éstas no cumplen adecuadamente sus obligaciones tributarias, y por el hecho que no se les haya impuesto sanciones, no las exonera de que hayan cometido errores por desconocimiento o dificultad.

En tales casos, se recomienda que la Administración Tributaria preste más importancia e interés a estos temas y que brinde a las alcaldías seminarios sobre retenciones, pudiendo utilizar como material de apoyo para el desarrollo de las mismas, la guía de procedimientos propuesta en esta investigación. De igual manera se recomienda a la Corte de Cuentas que durante las auditorías llevadas a cabo, realicen procedimientos rigurosos para detectar errores u omisiones cometidos en las retenciones.

Para finalizar, de forma exhaustiva, se llama la atención a los tesoreros de las alcaldías a que se encuentren en constante aprendizaje para reforzar conocimientos y/o detectar posibles carencias en el ámbito tributario.

## INTRODUCCIÓN

En este contexto se elabora una “Guía de procedimientos para el cumplimiento tributario Renta e IVA de las alcaldías ubicadas en el área metropolitana de San Salvador”, en el que se pretende mostrar las obligaciones tributarias que estas deben cumplir en su función como agentes de retención.

El presente documento se ha estructurado en cinco capítulos que se describen a continuación:

**Capítulo I**, presenta la problemática identificada en las alcaldías municipales del área metropolitana de San Salvador, pues por años las municipalidades en El Salvador han presentado problemas en común en el ámbito tributario, precisamente el cumplimiento de sus obligaciones tanto formal como sustantiva en materia de IVA y Renta.

**Capítulo II**, contiene el marco teórico de referencia, con la finalidad de mostrar al lector la información básica de la legislación tributaria de El Salvador, y específicamente del cumplimiento tributario formal y sustantivo de las alcaldías como agentes de retención de Impuesto sobre la Renta y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de Servicios.

**Capítulo III**, muestra el análisis y recolección de los datos obtenidos mediante el cuestionario individual y la entrevista, los cuales se desarrolló para los empleados que laboran en el área de contabilidad y tesorería sin la intervención del investigador, con el propósito de obtener información objetiva de cada individuo sometido a la técnica. Con dicha información se realizó un diagnóstico de la información.

**Capítulo IV**, se presenta la guía de procedimientos antes citada, la cual se desarrolla de acuerdo a lo establecido en las leyes tributarias de Renta e IVA y el Código Tributario. Muestra detalladamente casos prácticos de cada una de las retenciones que la alcaldía municipal debe de realizar, en ella se explica paso a paso los cálculos correspondientes, la documentación legal que se tiene que emitir así como también su respectiva base legal.

Además, se presentan las conclusiones y recomendaciones con la finalidad de prevenir incumplimientos a las obligaciones tributarias en materia de Renta e IVA. Así como también la referencia bibliográfica que nos sirvió al transcurso de nuestra investigación.

Finalmente los anexos, entre los cuales se encuentra el instrumento de recolección de datos, la encuesta, y los datos tabulados como resultado de la investigación.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Situación problemática

Las municipalidades en El Salvador de acuerdo al artículo 4 del Código Municipal las podemos definir como una Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, que garantiza la participación popular en la formación y conducción de un determinado territorio que le es propio, encargada además de la rectoría y gerencia del bien común local, coordinado con políticas y actuaciones nacionales, con autonomía para darse su propio gobierno.

Las alcaldías en el gobierno municipal se constituyen por un consejo, integrado por un alcalde, un síndico y dos regidores propietarios y cuatro regidores suplentes, los cuales pueden sustituir indistintamente a cualquier propietario.

Por años las municipalidades en El Salvador han presentado problemas administrativos y operacionales, debido a una falta de orden y control en sus áreas básicas como por ejemplo caja, coordinación de banco de proyectos, contabilidad, tesorería y cuenta corriente.

En cuanto a aspectos tributarios concierne, no ha sido la excepción pues a pesar de ser corporaciones de derecho de las obligaciones no se encuentran totalmente desligadas.

En el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas estas instituciones son responsables ante el fisco de enterar y pagar las retenciones efectuadas dentro del plazo establecidos ante ley.

En el mismo orden de ideas las alcaldías a pesar de ser exentas del pago de impuesto sobre la Renta e IVA por su condición de ser sujetos excluidos constituyen instrumentos de control y recaudación para la Administración Tributaria, en este sentido, han sido designadas por la Dirección General de Impuestos Internos como agentes de retención particularmente con el Impuesto sobre la Renta en dos vías, en primer lugar por las remuneraciones que realizan a personas que son contratadas bajo un régimen de dependencia laboral y con terceras personas por servicios de carácter eventual en los diferentes proyectos sociales que ejecutan, por lo que representan para la Administración Tributaria del país instrumentos de recaudación, y por ende se encuentran sujetas al cumplimiento de obligaciones tributarias sustantivas y formales.

Respecto a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las municipalidades escapan de ser sujetos pasivos de dicho impuesto, sin embargo por ministerio de ley, pueden ser designadas como Agentes de Retención IVA, y estar sujetas al cumplimiento tributario en lo que corresponda por lo que estas debían presentar y declarar correctamente los recursos recolectados en concepto de retenciones efectuadas a terceros por el pago, compra de bienes y prestación de servicios.

Uno de los principales problemas en común que han presentado las alcaldías en el ámbito tributario es precisamente el cumplimiento de sus obligaciones tanto formal como sustantiva en materia de IVA y Renta.

Estas instituciones tienen dificultades para identificar los momentos en los cuales deben efectuarse las retenciones y algunas de ellas, presentan problemas del entero de las mismas a la administración tributaria y en ocasiones no realizan las retenciones pertinentes

que en calidad de agentes de retención deben efectuar. Visto desde dos puntos se puede mencionar primeramente que al ser las alcaldías gobiernos locales, son las encargadas de dar estabilidad y mantenimiento a su municipio, en tal sentido; se ven en la necesidad de contratar un sinnúmero de proyectos y personal a cargo para lograr el desarrollo municipal, por lo que con el poco control que éstas poseen; en muchas ocasiones no se efectúan todas las retenciones que deberían de realizar tales como las retenciones por servicios de carácter permanente, retenciones por prestación de servicios (honorarios), retenciones a sujetos no domiciliados, retención en el caso de juicios ejecutivos, retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.

En segundo lugar se encuentra la documentación que utiliza, la cual no suele ser apropiada o no se logra plasmar correctamente los hechos económicos que identifiquen plenamente el hecho generador. Por ende muchas alcaldías no enteran los montos correspondientes de retenciones a terceros íntegramente a las arcas del estado.

Estas situaciones afectan claramente en el sentido que las alcaldías den cumplimiento adecuado a lo estipulado el Código Tributario, leyes de IVA y Renta, junto sus respectivos reglamentos.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta tanto a la alcaldía como tal por las sanciones o multas que pueden ser sujetas al no enterar, correcta, oportuna e íntegramente las retenciones efectuadas; a los sujetos pasivos en general, pues estos son los que finalmente pagan estas multas con sus aportes, generando un desgaste de los fondos que las municipalidades poseen para llevar a cabo el desarrollo social-local, así como

también al fisco por dejar de percibir recursos económicos útiles para el desarrollo del país en general.

## **1.2 Enunciado del problema**

El trabajo de investigación es dirigido a las catorce alcaldías que conforman el área metropolitana de San Salvador, debido a que en estas es donde surgen más operaciones y transacciones generadoras de retenciones, además, donde más errores se cometen en el momento de efectuarlas. De forma específica se dirige a las personas encargadas de realizar los pagos a terceros por compra de bienes y prestación de servicios, remuneraciones por servicios de carácter permanente, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, intereses, premios, entre otros establecidos por la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Ley de Impuesto a Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Código Tributario.

Contar con una guía de procedimientos tributarios de IVA y Renta ayudará a cumplir correctamente con las obligaciones fiscales, eliminando retrasos e inconvenientes que puedan obstaculizar de manera oportuna y eficaz el entero, pago, declaración de las retenciones efectuadas y la emisión de los documentos adecuados, dado que las obligaciones tributarias son aquellas que regulan las actividades de control de los contribuyentes, tanto de personas naturales como personas jurídicas

Por lo antes mencionado el enunciado de la problemática se estructuró de la siguiente manera:

¿En qué medida afecta a las alcaldías ubicadas en el área metropolitana de San Salvador no contar con una guía de procedimientos para el cumplimiento tributario de Renta e IVA?

### **1.3 Justificación del tema**

De acuerdo al artículo 203 de la Constitución de la República las alcaldías se consideran instituciones autónomas, libres de poseer sus propios procedimientos de control en las actividades que realizan tanto en proyectos ejecutados como en procesos administrativos.

A pesar de los controles que estas mismas se imponen hay ciertas áreas en las que se encuentran “desprotegidas”, tal es el caso de las obligaciones tributarias formales y sustantivas que estas deben realizar como agentes de retención ante la DGII. Si bien es cierto las respectivas leyes establecen dichas obligaciones, pero en la mayoría de casos por el hecho de no contar con procedimientos concretos para darles cumplimiento se vuelven un problema que afecta a las alcaldías directamente, pues al no contar con una orientación para realizar las retenciones en el momento adecuado y pertinente es palpable y necesaria ya que si los proyectos ejecutados son de gran envergadura, el efecto de ejecutar correctamente las retenciones puede otorgar un ingreso significativo para las arcas del Estado.



Una guía de procedimientos para el cumplimiento tributario de IVA y Renta de las alcaldías ubicadas en el área metropolitana de San Salvador beneficia directamente a éstas, a los contadores de las municipalidades, a los profesionales encargados de realizar los pagos por compra de bienes, prestación de servicios, remuneraciones entre otros, a los contadores en general y a los estudiantes de la carrera de contaduría pública. Además de beneficiar de forma indirecta a las arcas del Estado al percibir correcta y enteramente los recursos provenientes de las retenciones realizadas por estas instituciones.

El trabajo de investigación cuenta con ser novedoso por el hecho que a pesar que los gobiernos locales establecen sus propios mecanismos de control no cuentan con una guía específica que ayude a dar cumplimiento con la obligación de las alcaldías como agentes de retención. Bien es cierto que existen trabajos similares, enfocadas a los agentes de retención, pero ninguno aborda a las alcaldías del área metropolitana de San Salvador en específico y tampoco la problemática planteada.

Por una parte ésta investigación posee la factibilidad de obtener información, pues gracias a la Ley de Acceso a la Información Pública, las entidades gubernamentales tienen la obligación de brindarla.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

En el trabajo de investigación se planteó un objetivo general y objetivos específicos, los cuales definen hasta donde se llegó con la investigación, estos son los que a continuación se detallan:

### **1.4.1 General**

Elaborar una guía de procedimientos para el cumplimiento tributario de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y del Código Tributario, para las alcaldías del área metropolitana de San Salvador.

### **1.4.2 Específicos**

- Analizar El Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para identificar obligaciones tributarias sustantivas y formales, aplicables a las municipalidades.
- Investigar e identificar con técnicas de recolección de datos, si las alcaldías poseen mecanismos de control interno para el cumplimiento tributario de retenciones en el momento adecuado.
- Determinar mediante resultados tabulados de los instrumentos de medición si las alcaldías cumplen con los requerimientos tributarios en materia de retenciones.
- Establecer lineamientos para el cumplimiento tributario que contribuya a la adecuada y efectiva presentación de las obligaciones formales y sustantivas.

## **1.5 Hipótesis**

Debido al incumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustantivas que las alcaldías presentan a la hora de realizar las respectivas retenciones de IVA y Renta, se planteó la siguiente hipótesis:

### **1.5.1 Hipótesis de trabajo**

Una guía de procedimientos en materia de IVA y Renta contribuirá al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las alcaldías ubicadas en el área metropolitana de San Salvador.

### **1.5.2 Determinación de variables**

Variable independiente: Guía de procedimientos en materia de IVA y Renta

Variable dependiente: Correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las alcaldías ubicadas en el área metropolitana de San Salvador.

Como variable independiente se plantea una guía de procedimientos en materia de IVA y Renta por el hecho que se pretende facilitar u orientar la aplicación del cumplimiento tributario que las alcaldías deben realizar; como variable dependiente se encuentra el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustantivas, debido a que una vez elaborada la guía de procedimientos, se espera que las alcaldías cumplan efectivamente sus obligaciones tributarias en calidad de agentes de retención.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

Algunas de las limitaciones consideradas en el desarrollo de la investigación fueron:

- Alto grado de inseguridad social en la que se encuentran algunos municipios a estudiar.
- Poco acceso a cierta información o unidades fundamentales para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Disposición de tiempo por parte de los empleados unidades de análisis

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1 Antecedentes y generalidades de las alcaldías municipales en El Salvador.

Los municipios son claves para las políticas públicas ya que participan en todas las áreas para el desarrollo del país. Ejecutan una gran parte de las políticas diseñadas por el gobierno central y están a cargo de los aspectos más relevantes para la calidad de vida de los habitantes de cada comuna.

El Salvador se encuentra dividido en 14 departamentos, los cuales a su vez se dividen en un total de 262 municipios (Ver Figura N° 1). Los principios fundamentales de organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios se desarrollan en el Código Municipal el cual fue aprobado en el Decreto Legislativo N° 542.

En el artículo 2 del Código Municipal, se establece que el municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.



Figura 1. División política de El Salvador

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo al art. 3 del código municipal, la autonomía del municipio se extiende a:

- a. La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;
- b. El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;
- c. La libre gestión en las materias de su competencia;
- d. El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII del Código Municipal;
- e. El decreto de ordenanzas y reglamentos locales;
- f. La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

Según el art. 19 y 20 de este mismo código, la creación, fusión o incorporación de municipios corresponde al Órgano Legislativo; y para su creación deben concurrir las siguientes condiciones:

Una población no menor de cincuenta mil habitantes de acuerdo al último censo poblacional, constituidos en comunidades inadecuadamente asistidas por los órganos de gobierno del municipio a que pertenezcan;

- a. Un territorio determinado;
- b. Un centro de población no menor de veinte mil habitantes de acuerdo al último censo poblacional, que sirva de asiento a sus autoridades;

- c. Posibilidad de recursos suficientes para atender los gastos del gobierno, administración y prestación de los servicios públicos esenciales;
- d. Conformidad con los planes de desarrollo nacional.

### **2.1.2 Organización y gobierno de los municipios**

En cuanto al gobierno municipal, estará ejercido por un concejo el cual será la máxima autoridad del municipio quien aprueba o rechaza las propuestas del alcalde en las áreas más importantes de la gestión municipal, aprueba el plan de desarrollo local y plan anual operativo, dicta medidas de ordenamiento urbano, fiscaliza al alcalde y al municipio. Será presidido por el alcalde quien realiza la dirección, administración y súper vigilancia. Cada uno con sus respectivos suplentes.

Por tanto, el concejo municipal tiene carácter deliberante y normativo; estará integrado por:

1. Un alcalde,
2. Un síndico, y
3. Dos regidores propietarios y cuatro regidores suplentes. En los casos en que las poblaciones sean de más de cinco mil habitantes, se elegirán concejales o regidores dependiendo de la proporción de la población:
  - a. Dos, en los municipios que tengan hasta diez mil habitantes.
  - b. Cuatro, en los municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.
  - c. Seis, en los municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.



- d. Ocho, en los municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.
- e. Diez, en los municipios que tengan más de cien mil habitantes.

Las sesiones del consejo serán presididas por el alcalde y en su defecto, por el concejal designado para tal efecto. Dichas sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias, celebrándose en el edificio de la municipalidad. Las sesiones ordinarias se celebrarán en los primeros cinco días de cada quincena. De acuerdo al artículo 41 del Código Tributario para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros del consejo. Las resoluciones del concejo requieren del voto favorable de la mitad más uno, excepto las que exijan una mayoría especial. En caso de empate el alcalde tendrá voto calificado.

El alcalde representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del mismo código antes citado.

La prestación de obras y servicios que brindan las alcaldías se divide en cuatro áreas:

- Servicio de salubridad pública
- Servicio de educación deporte y cultura
- Servicios económicos y sociales
- Obras (construcción-mantenimiento)

Según el artículo 60, la Hacienda Pública Municipal comprende los bienes, ingresos y obligaciones del municipio, entre los cuales los ingresos se definen como:

1. El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;
2. El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio;
3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan,
4. El producto de la administración de los servicios públicos municipales;
5. Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad;
6. Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género,
7. Las subvenciones, donaciones y legados que reciba;
8. El producto de los contratos que celebre;
9. Los frutos civiles de los bienes municipales con ocasión de otros ingresos municipales.
10. El aporte proveniente del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios;
11. Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes;
12. El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga;

13. El precio de venta de los bienes muebles e inmuebles que efectuare;
14. Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos;
15. Cualquier otro que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Los tributos municipales como parte de la Hacienda Pública, al no ser pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio de acuerdo a la Ley General Tributaria Municipal.

Gran parte de los ingresos destinados para estas actividades de desarrollo social y calidad de vida son recaudados por los tributos que estas en su calidad de instituciones autónomas, establecen de acuerdo a lo que mejor les parezca, tal como lo tipifica el artículo 203 de la Constitución de la República.

### **2.1.3 Sistema tributario salvadoreño.**

El sistema tributario se puede definir como el conjunto de normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de regular diferentes aspectos y consecuencias que generan los tributos, además de obtener ingresos de particulares necesarios para cubrir el gasto público. Entendiéndose como Estado una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él, un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquél elemento que en cada momento asume la mayor fuerza política. Ministerio de Hacienda (2015). Glosario. Recuperado de <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario>.

Los gobiernos de turno siempre buscan como misión principal, tratar de financiar el gasto público que según lo define Dornbusch en economía ‘es el gasto total del gobierno, que incluye compras y transferencias de gobierno’ (Macroeconomía’, Rudiger Dornbusch, Editorial McGraw Hill décima Edición, p. 593 definido como ‘gasto gubernamental’); y una de las mejores alternativas es contar con los ingresos tributarios, que tal y como se define en el Glosario Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, estos ingresos ‘incluyen los intereses cobrados por mora en el pago y las multas cobradas por falta de pago o pago atrasado de impuestos’; y que a su vez forman parte de los ingresos corrientes, siendo estos los que más aportan al ingreso total. Banco Central de Reserva (2016). Recuperado de <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/>.

Los gastos públicos son definidos por el Ministerio de Hacienda de El Salvador como los gastos que realiza el Estado para el cumplimiento de sus fines. Es la traslación del poder de compra de manos de los contribuyentes a favor de los servidores y productores del Estado.

En ese contexto, la política fiscal adquiere singular importancia al presentarse como la única vía de incidencia que tiene el sector público en la actividad económica. Según el Ministerio de Hacienda, la política fiscal es el conjunto de instrumentos y medida que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Ministerio de Hacienda (2015). Recuperado de <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario>.

Uno de los instrumentos esenciales de trascendencia dentro de la política fiscal es la política tributaria, definida así por el Ministerio de Hacienda como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del Estado. La aplicación y la eficiencia de ésta, dependen de la estructura tributaria vigente en la economía, tanto de su carácter progresivo o regresivo. Estos conceptos aluden al hecho de sí la estructura impositiva grava los objetos o los sujetos económicos, y de sí existe cierto grado de discriminación implícita o explícita. Una estructura progresiva es aquella en la cual predominan los impuestos directos, es decir, aquellos que gravan el ingreso y el patrimonio con tasas proporcionales; mientras que una estructura regresiva es en la cual predominan los impuestos indirectos, que gravan el consumo con tasas iguales para todos los miembros de la sociedad.

Un sistema tributario ideal debe ser, en esencia, progresivo, para corregir las distorsiones en la distribución de la riqueza que surgen como consecuencia de un sistema económico ineficiente, pues la regresividad de una estructura tributaria implica cierta inequidad en cuanto al pago por impuestos. Dado que la tasa impositiva por consumo es igual para todos los niveles de ingresos, las personas con menor nivel de renta pagan relativamente más que las personas con renta mayor.

El principal impacto de esto es que en el largo plazo exista desviación de uno de los objetivos que debe regir todo sistema tributario, éste es, el de promover una distribución eficiente y equitativa de los ingresos generados por una economía.

La estructura tributaria salvadoreña es de carácter regresivo, puesto que los impuestos que más aportan a la recaudación total son el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, impuestos que recaen en la mayoría de las personas trabajadoras en nuestro país y no en las grandes empresas ni en los grandes propietarios a quienes se les ha eximido del pago del impuesto al patrimonio; esto desde la entrada al gobierno del político Alfredo Félix Cristiani, pues da hincapié a la concepción neoliberal, sustentada en las condiciones de los Programas de Ajuste Estructural y de Estabilización Económica, trayendo consigo la consigna de la reducción y reestructuración de las funciones del sector público.

De ahí que la simplificación de la estructura tributaria haya consistido en la eliminación de muchos impuestos, principalmente los de baja recaudación y una disminución significativamente de los que gravaban al comercio exterior. De forma paralela es cuando se crea el Impuesto a Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se simplifica la estructura del Impuesto sobre la Renta.

De esta manera, la estructura tributaria salvadoreña es evidentemente regresiva, ya que se basa sobre la recaudación indirecta a través del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y directamente del Impuesto sobre la Renta. (Quiñónez Alberto, 2009).

Roberto Rubio (s.f.) citado por Karla Melissa Guzmán (2008), opina que hoy en día existe una insostenibilidad causada primordialmente por el bajo nivel de cumplimiento de los contribuyentes, que lleva a la evasión fiscal, elusión y contrabando situaciones que generarían ingresos al Estado, quien deja de percibir cientos de millones de dólares por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre Renta.

Por elusión fiscal se entiende como un acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente y a la evasión fiscal como la elusión total o parcial de los impuestos, normalmente cuando ya se ha producido el hecho generador, que se simula u oculta; pudiendo ser esta intencional o no intencional. Ministerio de Hacienda (2015). Recuperado de <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario>.

Y cabe resaltar que la diferencia entre evasión fiscal y elusión fiscal radica, en que en la primera el hecho generador se ha efectuado y por ende ha nacido la obligación tributaria de pago, pero en la elusión, el hecho generador aún no ha tenido lugar por lo que se le ve como una actuación indirecta con o sin la intención de transgredir el deber de contribuir, pero la evasión es una actuación directa.

La evasión y la elusión fiscal se da en los tres tipos de contribuyentes; grandes, medianos y pequeños; es por esto que como medidas ante tal situación la hacienda pública toma a bien, crear instituciones que funcionen como instrumentos de recaudación de los impuestos, con el ánimo de recaudar de una forma más eficiente y fácil los recursos económicos surgidos de estos.

Según Brenes (1996) citado por el Dr. Carlos Araya (2010, p.20) existen cuatro principios básicos en una estructura o sistema tributario, los cuales son:

- Principios de orden fiscal, que hace referencia a la suficiencia del sistema impositivo para poder cubrir con las necesidades del Estado.
- Principio de orden económico, que pretende que la carga impositiva no represente una traba en la economía nacional sino un estímulo.

- Principio de orden social, que considera que los tributos deben ser generales y uniformes, pero que a la vez debe tomar en cuenta la capacidad económica de cada individuo, y así, contribuir de manera gradual.
- Principio de orden administrativo, encaminado a que el tributo se recaude al menor costo y con la menor dificultad en cuanto a trámites y procesos para el contribuyente.

#### **2.1.4 Principios de la normativa jurídica tributaria**

En El Salvador se establecen dos categorías de principios por los cuáles debe regirse la normativa jurídica relativa a los tributos o el derecho tributario. Ortiz Luis (2010). *Eficacia de los principios en el derecho tributario salvadoreño*, (Trabajo de grado), San Salvador:

1. Principios materiales o constitucionales.
2. Principios formales.

Alguno de estos principios son:

- Principio de Justicia o de capacidad contributiva, cada individuo debe contribuir en una proporción lo más cercana a sus respectivas aptitudes. Este principio se derivó en el concebido luego por Neumark como Principio de la Proporcionalidad o Principio de la imposición de acuerdo con la capacidad de pago personal e individual. (Fernández, Luis Omar. (s.f.). *Los principios de la imposición según Neumark, un abordaje metodológico*. Recuperado de [http://www.econ.uba.ar/www/institutos/epistemologia/marco\\_archivos/Trabajos%20Completos%20IX%20Jornadas%20en%20PDF/Fernandez%20Luis%20Omar.pdf](http://www.econ.uba.ar/www/institutos/epistemologia/marco_archivos/Trabajos%20Completos%20IX%20Jornadas%20en%20PDF/Fernandez%20Luis%20Omar.pdf)).



- Principio de Igualdad, que de acuerdo al artículo 3 de la Constitución de la República de El Salvador, todas las personas en igualdad de situaciones, se entenderán iguales ante la ley.
- Principio de Generalidad, que tributariamente sería el principio que dictamina que todos los sujetos gobernados deben contribuir con la carga tributaria (Citado por Fernández Luis Omar (s.f.). *Los principios de la imposición según Neumark, un abordaje metodológico*. p.11).
- Principio de legalidad, por lo que sus actuaciones deben estar basadas en la ley.
- Principio de Proporcionalidad, derivado del principio de Justicia, pero abordado por el Derecho Financiero.
- Principio de Progresividad, es decir, que la carga tributaria debe ser repartida de la forma más proporcional posible, aun permitiendo la aplicación de alícuotas para todos, siempre y cuando la progresividad se mantenga.
- Principio de Eficacia, conduciendo los actos de la administración tributaria y creando un sistema tributario que logre la finalidad de recaudación por la que fue promulgado un tributo (Smith Adam (1976). *Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*); y
- Principio de no Confiscatoriedad, en atención al art. 106 inciso quinto de la Constitución que considera prohibida la confiscación de los bienes en cualquier concepto, aplica en el ámbito tributario para evitar que las tasas impositivas excedan los límites.

### **2.1.5 Derecho tributario interno.**

Según García Vizcaíno, Catalina (1996) citado por Alas, Ercely de los Ángeles (2010), el derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas que regulan a los tributos en sus distintos aspectos y las consecuencias que aquellos generan.

El derecho tributario reconocido como un género dentro del derecho, puede incluir especies o subdivisiones que según como las cataloga o divide García Vizcaíno, Catalina (1996). *Derecho Tributario*, p.164 se comprenden las siguientes:

- El derecho tributario constitucional, según Germán Bidart Campos (1988) citado por Alas, Ercely (2010, p.41), es el surgido de la constitución, referente a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él. En éste se da origen a los derechos y garantías de los particulares. A la vez que la constitución le confiere el poder al derecho tributario, es la misma la encargada de limitarlo, y es esta interacción que genera el derecho tributario constitucional.
- El derecho tributario interestadual, que abarca los acuerdos interjurisdiccionales como leyes-convenio y los convenios multilaterales.
- El derecho tributario material o sustantivo.
- El derecho tributario formal o administrativo.
- El derecho tributario penal, comprende normas jurídicas referentes a la tipificación de los ilícitos tributarios. Además, el sistema de normas sancionatorias que están encaminadas a evitar la violación de las normas

impositivas. Así mismo, se encuentra íntimamente ligado a la conciencia social de la violación del acto tributario, debido a sus implicaciones directas como una merma en los ingresos públicos, por ende, los servicios públicos, por lo que ha sido imperante regular dichas violaciones con caracteres penales.

- El derecho tributario procesal, incluye las disposiciones que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación del derecho tributario.
- El derecho tributario internacional.

Dentro del espectro de dichas subdivisiones, y para del estudio se considerarán tanto el derecho tributario sustantivo y como el derecho tributario formal.

#### **2.1.5.1 Derecho tributario sustantivo**

Kiri de Mendoza considera que el derecho tributario material o sustantivo regulan los distintos aspectos sustanciales de la futura relación o vínculo entre el Estado y los sujetos pasivos sometidos a su poder de imperio con motivo de los tributos creados. El derecho tributario material, está integrado por el conjunto de normas que regulan la obligación básica del pago del tributo y sus elementos esenciales. (Dubón Ventura Alma & Recinos Calles Julia 2006, p. 7).

Las obligaciones surgidas a partir de ésta parte del derecho tributario suele considerársele como la “relación jurídica tributaria principal”.

De acuerdo a García Vizcaíno, Catalina (1996), *Derecho Tributario*. Recuperado de [https://docs.google.com/file/d/0B3b2nDfbTh\\_BZWpEWWxwaXo3a2s/view](https://docs.google.com/file/d/0B3b2nDfbTh_BZWpEWWxwaXo3a2s/view), el derecho tributario material comprende:

- El hecho imponible.
- Las exenciones y los beneficios tributarios.
- La sujeción activa y pasiva de la obligación tributaria.
- Los elementos cuantitativos.
- Los modos de extinción.
- Los privilegios y las garantías.
- Las obligaciones de pagar.

En concreto, el derecho tributario material se encarga de estudiar el hecho imponible o hecho generador, y el momento en que nace y se extingue una obligación tributaria, específicamente contemplando los momentos y las causales, más no el cálculo de dicha obligación, siendo éste materia para el derecho tributario formal.

#### **2.1.5.2 Derecho tributario formal**

Kiri de Mendoza opina que el derecho tributario formal, comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas, surgiendo entre la administración y los particulares como consecuencia del desenvolvimiento de esta actividad. (Dubón Ventura Alma & Recinos Calles Julia, 2006, p.7).

El derecho tributario formal suministra las reglas de cómo debe procederse para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo fiscalmente percibido. (García Vizcaíno, Catalina (1996). *Derecho Tributario*. Editorial Depalma, p.1).

Como se trató en el Derecho Tributario sustantivo o material, el Derecho Tributario Formal está enfocado en el cálculo de la obligación tributaria, compuesto por la normativa que analiza la determinación del tributo. Dentro del alcance de éste se incluyen los instrumentos que son el canal de recolección de la información entre administración tributaria y los contribuyentes, tales como formularios de declaraciones, formularios de inscripción y registro, comprobantes, entre otros.

#### **2.1.6 Agentes de retención.**

De acuerdo al artículo 154 de Código Tributario se considerará como agente de retención todo sujeto que por ley o designado por la Administración Tributaria tenga la obligación de retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto.

En cuanto a retención en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta respecta, se encuentran obligados por el mismo código antes citado o por la Ley de Impuesto sobre la Renta; y como responsables en carácter de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios son designados por la Administración Tributaria o por ministerio de ley, en el Código Tributario.

### **2.1.6.1 Agentes de retención del Impuesto sobre la Renta**

El Código Tributario en los artículos del 155 al 160 establece la obligación de realizar retenciones en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta a las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, instituciones financieras jueces de la República, órganos del Estado, municipalidades y las instituciones oficiales autónomas y semiautónomas que paguen o acrediten a personas naturales o jurídicas domiciliadas o no sumas en concepto de:

- Remuneraciones por servicios de carácter permanente (Art. 155 CT).

Es una retención que considera como sujetos pasivos a las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldos y otras remuneraciones de similar naturaleza, en relación de subordinación o dependencia; en la forma y plazo como se establece en el Decreto Ejecutivo No. 95 que entró en vigencia el 01 de enero de 2016. Lo preponderante para la aplicación de esta retención es la existencia de dependencia laboral entre el sujeto pasivo y el agente de retención.

- Pagos por prestación de servicios (Art. 156 CT).

Los agentes de retención están obligados a aplicar un porcentaje del 10% de las sumas que paguen o acrediten en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales con las cuales no existe una relación de dependencia laboral.

- Intereses por juicios ejecutivos (Art. 157 CT).

El porcentaje de esta retención es del 10% y se hace efectiva sobre el monto de los intereses pagados al acreedor de un juicio ejecutivo, siempre y cuando éste sea una persona natural, en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta. En caso que

sea mediante adjudicación de algún bien, el porcentaje antes citado deberá ser enterado en efectivo para que la misma se lleve a cabo.

- Sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país (Art. 158 CT).  
Es decir, todos los pagos o acreditaciones a favor de persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso no domiciliado en la República de El Salvador están sujetos a una retención equivalente al 20% de dichas sumas aun cuando fueren pago de anticipos. Se exceptúan las personas naturales y jurídicas cuando se haya pagado el correspondiente impuesto por los dividendos.

Se aplicará el mismo porcentaje de retención a los pagos a personas domiciliadas por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional, o cuando se transfiera a cualquier título bienes intangibles.

- Intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero (Art. 159 CT).

La institución financiera que efectúe el pago o acreditación deberá retener el 10% cuando estos se hagan a favor de persona jurídica no inscrita como Casa de Corredores de Bolsa. Igual obligación existe para un emisor, al momento del pago o acreditación de intereses producidos por títulos valores emitidos.

- Premios o ganancias procedentes de loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad (Art. 160 CT).

Se retendrá un 15% del monto pagado o acreditado a personas domiciliadas, exceptuando los pagados por la Lotería Nacional de Beneficencia, o por las Fundaciones o Corporaciones de utilidad o derecho público en los cuáles aplicará a

premios o ganancias superiores a 30 salarios mínimos vigentes. En caso de ser persona no domiciliada se retendrá el 25% sobre cualquiera que sea el monto.

La suma retenida por el agente de retención deberá ser pagada al encargado de la percepción del impuesto dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe. (Resoluciones, 2003, P. 1)

#### **2.1.6.2 Agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

La Administración Tributaria está facultada para designar como responsables, en carácter de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a quienes adquieran habitualmente determinados bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios habituales de ciertos servicios, en operaciones realizadas con proveedores contribuyentes inscritos del referido impuesto.

Serán entonces agentes de retención, conforme la clasificación efectuada por la Administración Tributaria, todos los sujetos pasivos que ostenten la categoría de grandes contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esta clasificación, es decir, contribuyentes que pertenezcan a la categorías de medianos contribuyentes y otros contribuyentes.



A partir del 20 de noviembre del 2015 entraron en vigencia nuevos criterios para la clasificación de las carteras de contribuyentes, en honor a una de las funciones básicas de la Administración Tributaria establecidos en el artículo 23 literal a) del Código Tributario. Para ser clasificado como contribuyente grande, y por ende ser agente de retención y percepción, se debe cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS	MONTOS ANUALES
1	Pagos de impuestos <sup>1/</sup>	Mayores a US\$ 1,000,000.00
2	Suma de Ventas IVA	Mayores a US\$14,000,000.00
3	Compras Totales IVA	Mayores a US\$12,000,000.00
4	Rentas Gravadas	Mayores a US\$10,000,000.00
5	Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta)	Mayores a US\$ 9,000,000.00
6	Retenciones y/o Percepciones	Mayores a US\$ 50,000.00
7	Ganancias Netas	Igual o Mayor a \$ 500,000.00

**Tabla 1. Criterios para ser clasificado como gran contribuyente.**

1/: La variable relacionada a los Pagos de impuestos realizados en las diferentes colecturías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye entre otros, la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, Pago a Cuenta e Impuestos Específicos.

Fuente: Ministerio de Hacienda (2015). Recuperado de <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1474>).

De igual manera ostentan la calidad de agentes de retención, aquellas instituciones designadas mediante resolución por la Administración Tributaria, de las cuales se pueden mencionar:

- Órganos del Estado;
- Dependencias del gobierno;
- Las municipalidades e;
- Instituciones oficiales autónomas;

Aunque no sean contribuyentes de dicho impuesto, o no sean los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios. En este caso los sujetos designados deberán realizar la respectiva retención indistintamente la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención, a menos que en el acto de designación la Administración Tributaria establezca de forma razonada límites al agente de retención.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 162 párrafo cuarto y quinto del Código Tributario.

Las retenciones se efectuarán en el momento en que según las reglas generales se causa el impuesto y solamente se aplicarán en las adquisiciones de bienes o servicios expresamente señaladas en la designación, pudiéndose efectuar dichas retenciones total o parcialmente, según lo disponga la Administración Tributaria. (Resoluciones, 2003, 8)

Los porcentajes a utilizar para efectuar las retenciones serán:

- Del 1%; si el agente de retención adquiere bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a la clasificación de gran contribuyente, en el caso que sea por ministerio de ley y cumplan con uno de los criterios para la clasificación de las carteras de contribuyentes. Se aplicará la retención en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de servicios prestados sea igual o superior a cien dólares, sin incluirse en estos el valor que corresponda al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Además, se efectuará solamente en operaciones con proveedores contribuyentes inscritos del referido impuesto.

En el caso que sean designados por la Administración Tributaria deberán retener en el momento que se cause el impuesto y se adquieran bienes o servicios previamente expresos en la designación.

- Del 13%; si el agente de retención clasificado como grande o mediano contribuyentes adquieren caña de azúcar, café o leche en estado natural, carne en pie o en canal, o sean prestatarios de servicios financieros que generen intereses por mutuos, préstamos u otro tipo de financiamiento, servicios de arrendamiento, servicios de transporte de cargas, dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, siempre y cuando sea prestado por personas naturales no inscritas en el registro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, tales cantidades retenidas constituirán impuesto pagado y pasarán al Fondo General del Estado.

### **2.1.7 La relación jurídica tributaria**

Las obligaciones tributarias se consideran como un vínculo jurídico que establece la ley entre el Estado (que juega el rol del acreedor) y de las personas físicas o jurídicas (como deudores), con el fin de dar cumplimiento a la prestación tributaria, la cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada con la misma.

De acuerdo a la Ley General Tributaria en su artículo 17.1 establece que por relación jurídico-tributaria se entiende el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y

potestades originados por la aplicación de los tributos. Por tanto, la relación jurídico-tributaria nace de un conjunto de obligaciones, derechos y deberes.

Según Hensel (citado por Catalina García Vizcaíno, Derecho Tributario-Tomo I.), “la relación fundamental del derecho tributario existe debido al vínculo por el cual el Estado es capaz de obligar al individuo gobernado, a la ejecución de la obligación de dar, siendo la obligación de dar la relación principal o material de la cual se derivan, varias obligaciones paralelas de tipo accesorio que coexisten con la obligación principal de dar”. p.303.

Los elementos que intervienen en la obligación tributaria son los que a continuación se detallan:

- **Sujeto Activo** (acreedor), quien es el que reclama el pago del tributo. Es el Estado Nacional, Estado Provincial y Municipal.
- **Sujeto Pasivo** (deudor tributario), es el que se encuentra obligado al pago del tributo, por realizar el hecho imponible, es decir por cumplir una condición que establece la ley para que el tributo pueda aplicarse. Por ejemplo, en el impuesto inmobiliario donde la condición para que deba pagar el tributo es ser propietario (dueño de una casa).
- **Hecho Imponible**, es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del tributo.
- **Deuda Tributaria**, obligación, la cual es exigible coactivamente.
- **Obligación tributaria**, es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se

encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen (Glosario del Ministerio de Hacienda. Recuperado de [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1?\\_piref476\\_2086346\\_476\\_2037843\\_2037843.tabstring=O](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1?_piref476_2086346_476_2037843_2037843.tabstring=O)).

- **Modo de extinción de la obligación:** La obligación tributaria sustantiva se extingue por las circunstancias siguientes:
  - a) *Por el pago:* Es un modo de extinguir la obligación tributaria sustantiva, y se entiende por tal, el cumplimiento efectivo de la misma. (Art.14 RCT)
  - b) *Por compensación:* La Administración Tributaria compensará de oficio con conocimiento del interesado o a petición de parte, los saldos acreedores de los contribuyentes provenientes de tributos internos, con sus saldos deudores de los referidos tributos, respetando el orden de imputación de pagos establecido en el artículo 76 del Código, siempre que los pagos hubieren sido hechos en efectivo y que tanto los saldos acreedores como deudores sean firmes, líquidos y exigibles. (Art.19 RCT).
  - c) *Por confusión:* La extinción de pago de la obligación sustantiva por confusión se da cuando en El Estado convergen simultáneamente la calidad de deudor y acreedor de la referida obligación. (Art.20 RCT).
  - d) *Por prescripción:* La prescripción opera en contra del Fisco, una vez transcurridos 10 años contados a partir del día en que debió ejercerse la acción o derecho de reclamación.

### **2.1.8 Obligaciones de los sujetos pasivos municipales.**

Son obligados al cumplimiento tributario sustantivo y formal en calidad de responsables, aquellos que sin ser los que han realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria, para que cumplan a nombre de los contribuyentes.

Los responsables de las obligaciones tributarias sustantivas y formales responderán solidariamente al cumplimiento que establece el Código Tributario o leyes respectivas y a los intereses generados por estas cuando haya lugar.

Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar lo retenido o percibido según el caso, y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código Tributario y las leyes respectivas les impongan. (Art.11 RCT)

#### **2.1.8.1 Obligaciones sustantivas**

Las obligaciones sustantivas son aquellas que implican un pago, entre ellas está el pago o anticipo a cuenta y las retenciones del impuesto sobre la renta, las retenciones y percepciones de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. (Manual de cumplimiento de las obligaciones tributarias, para contribuir al autocontrol fiscal de las microempresas dedicadas al comercio por mayor, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, p. 120)

Algunas de las obligaciones tributarias sustantivas que competen a las alcaldías como agentes de retención de renta son:

### *Obligaciones Sustantivas*

<b>Obligación</b>	<b>Base legal</b>	<b>Forma en que se efectúa</b>
<b>Retenciones de Impuesto sobre la Renta.</b>		
• <b>Retenciones por servicios de carácter permanente</b>	Art 155 del Código Tributario.	Retención efectuada a personas naturales que reciben una remuneración en concepto de servicios permanentes, la retención es efectuada en base a la tabla del Art 37 de la ley de Renta.
• <b>Retenciones por servicios eventuales</b>	Art 156 del Código Tributario.	Retención del 10% en concepto de anticipo a renta independientemente del monto pagado o acreditado efectuada a personas naturales que prestan un servicio sin dependencia laboral.
• <b>Retención sobre premios</b>	Art 160 del Código Tributario.	Se efectuara las retención pertinente cuando se realicen pagos de premios superiores a treinta salarios mínimos

**Tabla 1. Obligaciones sustantivas**

**Fuente:** Elaboración Propia

Las municipalidades a su vez, por designación de la administración tributaria pueden fungir como agentes de retención del impuesto IVA aunque no sean contribuyentes de dicho impuesto, o no sean los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios.

**Las obligaciones sustantivas de las alcaldías en concepto de IVA ocurren en los casos siguientes:**

Cuando la alcaldía adquiere bienes o es beneficiario de servicios. Cuando quien le transfiere el bien o le presta los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país. Para este efecto deberán efectuar las retenciones pertinentes y enterarlas mediante mandamiento

de pago emitido por la administración tributaria, la retención a realizada deberá ser enterada dentro del plazo de los primero diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.

Todas las entidades designadas como agentes de retención deberán enterar íntegramente al fisco el impuesto retenido durante el periodo, en caso de no hacerlo se sancionaran de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

#### **2.1.8.2 Obligaciones formales**

Es obligación formal aquella en que se deba dar, hacer o no hacer algo para asegurar el cumplimiento del pago del impuesto, obligando al contribuyente o responsable, y demás sujetos por disposición de ley.

##### **Tipos de obligaciones formales:**

- Obligación de inscribirse e informar. (Art. 86 – 90 C.T.)
- Obligación de presentar declaración. (Art. 91 – 106 C.T.)
- Obligación de emisión de documentos. (Art. 107 – 119 C.T.)
- Obligación de informar y permitir control (Art. 120 – 138 C.T.)
- Obligación de llevar contabilidad formal. (Art. 139 – 143 C.T.)
- Otras obligaciones formales. (Art. 144 – 149 C.T.)



## 2.2 MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual constituye una parte muy importante para llevar a cabo un trabajo de investigación, pues para estudiar y comprender mejor sobre el tema a tratar es preciso conocer y manejar ordenadamente ciertos conceptos básicos relacionados a esta.

Dentro de las definiciones que esta investigación requiere se encuentran los que a continuación se detallan:

**Administración tributaria:** Hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. (Art. 21 del Código Tributario)

**Agente de retención:** Es agente de retención todo sujeto obligado por la ley a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. (Resoluciones, 2003, s/n)

**Carga impositiva:** Definido por Edwin Sosa en el Glosario Tributario, la carga impositiva es la cantidad que un contribuyente debe reembolsar para determinar y liquidar un impuesto.

El concepto se diferencia del de carga tributaria en que la carga tributaria es un indicador y la carga impositiva se define como una cantidad en efectivo. En sí, la carga tributaria es la relación porcentual entre el monto de impuestos recaudados y el Producto Interno Bruto (PIB) de un año determinado. Este indicador proporciona una idea cuantitativa de lo que el Estado recauda mediante impuestos sobre lo que se produce internamente. Según la Dirección de Política Económica y Fiscal del Ministerio de Hacienda, en su “Informe de Gestión de las Finanzas Públicas al cierre de 2014”, publicado en marzo del 2015, la carga

tributaria de El Salvador equivalió a 15.8% del PIB siendo ésta de 0.5 puntos porcentuales menos que el coeficiente de tributación alcanzado en 2013. (Recuperado de <http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Articulo/GLOSARIO20TRIBUTARIO.doc>)

**Contribuyente:** Sujeto pasivo que realiza el hecho imponible. (Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.170)

**Deudores principales:** Considerado como el sujeto pasivo (contribuyente o sustituto) y los obligados a retener o a ingresar a cuenta. (Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.179)

**Gasto público:** Gasto total del gobierno, que incluye compras y transferencias de gobiernos (Rudiger Dornbusch, Macroeconomía, Editorial McGraw Hill, décima Edición, p.593. Definido como ‘gasto gubernamental’).

**Guía:** Documento que contiene instrucciones, datos e información necesaria que orienta para desarrollar ciertas actividades o conocer un tema en específico.

**Ingresos tributarios:** Ingresos que incluyen los intereses cobrados por mora en el pago y las multas cobradas por falta de pago o pago atrasado de impuestos; ad. (Glosario Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador)

**Impuestos directos:** Aquellos que se aplican en función de un índice directo de capacidad económica. Por ejemplo la obtención de renta o la posesión de un patrimonio. (Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.55)

**Impuestos Indirectos:** Aquellos que se basan en un índice indirecto. Por ejemplo el consumo. (Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.55)

**Municipalidad:** Es la forma de gestión más cercana a la población que se encarga de administrar presupuestos y garantizar el desarrollo de pueblo por medio de procesos de planificación, ordenamiento del territorio, programas sociales dirigidos a la mujer, infancia, adulto mayores, grupos vulnerables e incluso representa en proyectos nacionales.

**Política fiscal:** Según el Ministerio de Hacienda, la política fiscal es el conjunto de instrumentos y medida que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general.

**Política tributaria:** Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del Estado. (Ministerio de Hacienda)

**Recaudación de la fuente:** Mecanismo de recaudación anticipado de un impuesto en el momento que ocurre el hecho generador del mismo (en el momento que nace) con el propósito de asegurar que el estado cuente con un flujo constante de recursos y no esperar a que transcurra el periodo del impuesto para obtenerlos. (Gerencie.com, Artículo, s/n)

**Resoluciones:** Declaración unilateral efectuado en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales en forma directa e inmediata (Instructivo SAFI-DGT N° 001, 2006, p. 5).

**Responsable:** Persona que, en virtud de la realización del presupuesto definido en la ley queda sujeto al pago de la deuda tributaria en función de garantía, para el caso de la falta de pago del deudor principal. (Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.180)

**Retenciones tributarias:** Es la obligación que tiene el agente de retención de no enterar el valor total de la compra o prestación de servicio, sino de guardar un porcentaje en concepto de impuesto, el cual posteriormente deberá entregar a la hacienda pública a nombre del contribuyente, para quien esta retención constituye un prepago o anticipo de impuesto.

**Sujeto pasivo:** Obligado tributario que debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa. (Artículo 36.1 de la Ley General Tributaria, citada por Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.170)

**Tributos:** Ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del presupuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin de obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos (Artículo 2.1 de la Ley General Tributaria, citada por Fernando Pérez Royo, Derecho Financiero y Tributario, Vigésimo tercera edición, p.44)

## 2.3 MARCO TÉCNICO

Como parte del trabajo de investigación es necesario considerar todas aquellas normativas, guías, manuales, instructivos o algún tipo de documento relacionado con el tema, con el propósito de mostrar el material con el que cuentan los empleados del departamento de tesorería para efectuar las retenciones de Renta e IVA en las alcaldías.

Algunos de los documentos con los que se pueden apoyar u orientar son los siguientes:

**Revista N° 3, año 6- Resoluciones.** Esta revista es emitida por la Dirección General de Impuestos Internos bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, la cual contiene en específico en uno de sus apartados el tema de los Agentes de Retención Renta e IVA en el ámbito del sector público o privado; mostrando cada una de las retenciones que el Código Tributario y las leyes de Renta e IVA especifican se efectúen. Además de detallar los plazos a enterar, las obligaciones de remitir un informe de retenciones y el respectivo documento (Constancia de retención de Renta o Comprobante de retención según sea el caso), los formularios a utilizar, las sanciones ante el incumplimiento de la obligación de retener y la base legal.

**Instructivo SAFI-DGT N° 001/2006.** Emitido por el Ministerio de Hacienda en el año 2006, el cual contiene las Normas Administrativas para la Aplicación de las Retenciones establecidas en el artículo 273-A del Código Tributario. Este instructivo es aplicable en la Dirección General de Tesorería, Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de

Carácter Autónomo, Municipalidades, personas naturales y jurídicas del sector privado, entre otras.

Dentro de los temas mencionados se encuentran las retenciones a efectuar a personas naturales asalariadas, personas naturales, jurídicas, fideicomisos y sucesiones que son proveedores del sector público y privado, los plazos a enterar y el monto de retención.

**Material para diplomado en educación fiscal del Ministerio de Hacienda.** Este material aborda el tema en general de agentes de retención y percepción, explica y detalla los entes que intervienen en ellas, como lo son los sujetos, los agentes y el Ministerio de Hacienda.

Menciona también, las dos formas de cómo pueden operar estos, ya sea por ministerio de ley o por designación de la Administración Tributaria, como se calculan las retenciones y percepciones, como funcionan y la documentación a emitir.

Si bien es cierto este material no trata ni es diseñado específicamente para las municipalidades que como tal actúan en calidad de agentes de retención, pero da lineamientos básicos para comprenderlas.

**Guía de orientación N° DG-003/2010:**

Esta guía de orientación trata sobre el tratamiento tributario de las retención del 5% del Impuesto sobre la Renta por servicios de transporte internacional prestados a no domiciliados. Así como también el tratamiento de IVA.

Entre los apartados más importantes que se pueden encontrar están las rentas sujetas y no sujetas a retención, la base imponible, la tasa a aplicar, los sujetos responsables que a efectuar las retenciones y los documentos a entregar.

### **Guías rápidas para el usuario, emitidas por el Ministerio de Hacienda.**

Con el ánimo de brindar orientación en diferentes temas tributarios, el Ministerio de Hacienda, a través de División de Asistencia Tributaria, pone a disposición una serie de guías para inducir a los interesados.

De acuerdo al tema de investigación, podemos mencionar cuatro de las guías para el usuario relacionadas con retenciones de Renta e IVA; las cuales son: Declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Declaración mensual del Impuesto sobre la Renta, Informe anual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta e informe mensual sobre retenciones, percepciones y anticipo a cuenta IVA.

En tales guías se muestran una serie de pasos desde la instalación del Sistema de DET y sus módulos, hasta el ingreso de información a los respectivos formularios.

La instalación de los módulos de los formularios de declaraciones e informes brinda las siguientes opciones, las cuales a su vez se explican detalladamente en la guía:

- 1) Elaboración de la declaración mensual o informe (anual o mensual).
- 2) Elaboración de tres declaraciones o informes modificatorios.
- 3) Generación y archivo de las declaraciones u informes elaborados.
- 4) Impresión de declaración o informes y anexos.

## 2.4 MARCO LEGAL

Las alcaldías son corporaciones autónomas, no dependen del gobierno central y regional, y cuentan con sus propios bienes y recursos, esta autonomía es reconocida desde un inicio por la Constitución de la República de El Salvador en el año 1983, sin embargo a pesar de la autonomía que ejercen hay leyes sobre las que se rigen las cuales tienen como objetivo fundamental regular la gestión municipal.

Las alcaldías, en cuanto a derecho tributario se refiere, estas son consideradas por la administración Tributaria para que operen en calidad de agentes de retención tanto para el Impuesto sobre la Renta como para el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios.

En cuanto al marco legal regulatorio de los tributos existen un conjunto de normas, de las cuáles se listarán las más relevantes en cuanto a lo que concierne al tema tratado en esta investigación:

- a. “Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios”, aprobada en el Decreto Legislativo N° 296 con su última modificación dada a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. Según el artículo 1 de esta ley, se estableció el impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen.
  - a.1. Se establece las “Normas Especiales sobre operaciones relativas a bienes del activo fijo y exportaciones” en el artículo 71 de esta ley.



- a.2. Se establecen las “Normas Especiales sobre Transferencia de Bienes y Prestaciones de Servicios al Exterior” en el artículo 74 de esta ley.
- b. “Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios”; aprobado en Decreto Presidencial N° 83 con sus últimas reformas dadas a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno. El cuál regula con carácter general y obligatorio, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para la correcta aplicación de la misma.
- c. “Código Tributario”, aprobado en el Decreto Legislativo N° 230 con su última modificación dada a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince; cuya finalidad es el contener los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.
- d. “Reglamento de Aplicación del Código Tributario”, aprobado en Decreto Presidencial N° 117 dado a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno. Este reglamento desarrolla con carácter general y obligatorio los alcances del Código Tributario, así como el desarrollo y ejecución del mismo para su correcta aplicación.
- e. “Ley de Impuesto sobre la Renta”, aprobada en el Decreto Legislativo N° 134 con sus últimas reformas dadas a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce; estableciendo como hecho generados la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, generando así la obligación de pago del impuesto.
- e.1. Con relación a esta ley, está el Decreto Ejecutivo N° 95 dado a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince, entrando en vigencia a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis. En dicho decreto se establecen las Tablas de Retención del Impuesto sobre la Renta.

f. “Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta”, aprobado en el Decreto Presidencial N° 101 con sus últimas reformas dadas a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno. Dicho reglamento regula con carácter general y obligatorio los alcances en materia procedimental, lo que concierne a la Ley de Impuesto sobre la Renta.

De las normativas antes listadas, se presentan los principales artículos relacionados con la temática:

<b>CÓDIGO TRIBUTARIO</b>		
<b>Art.</b>	<b>Acápito</b>	<b>Descripción</b>
30	Sujeto pasivo	Se considera sujeto pasivo al que el código obliga a dar cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable
47	Agente de retención y percepción	Son responsables de retener o percibir el impuesto correspondiente, aquellos sujetos que designan el código o la Administración Tributaria cuando estos intervengan en actos u operaciones o cuando paguen o acrediten sumas.
68	Modo de extinción de las obligaciones tributarias	La obligación sustantiva se extingue a través del pago, compensación, confusión y prescripción.
85	Obligados formales	Contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de ley deban dar, hacer o no hacer algo para asegurar el cumplimiento del pago del impuesto.
112	Obligación de expedir Comprobante de Retención	Los agentes de retención adquirentes de bienes y prestatarios de servicios deberán emitir y entregar un comprobante de retención que contenga los requisitos que el código establece para los comprobantes de crédito fiscal, exceptuando los numerales 7), 8), 9) y 10) del artículo 114 CT; esto para el caso referido a retenciones de IVA.
123	Obligación de remitir informe de retención	Tanto el que retiene como al que se le retiene, tienen la obligación de remitir dentro del mes de enero, un informe de las retenciones efectuadas o de las retenciones que se les hayan practicado, en el año inmediatamente anterior.

123-A	Informe de retenciones, anticipos o percepciones de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.	Los agentes de retención de IVA tienen la obligación de remitir dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se declara, un informe de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones. Será presentado en los formularios que la Administración Tributaria proporcione, ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos.
145	Obligación de expedir constancia de retención del Impuesto sobre la Renta	El agente de retención está obligado a entregar una constancia de retención que exprese el concepto del pago, cantidad pagada y el total de retenciones efectuadas para el caso de servicios de carácter permanente, así como también por prestación de servicios que se perciban en la ejecución de contratos y rentas pagadas a no domiciliados.
154	Agente de retención (Renta)	Es agente de retención todo obligado por el código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también los que designe o que mediante previo requerimiento establezca la Administración Tributaria.
155-160	Retenciones de ISR	Estos artículos establecen cada una de las obligaciones que los agentes de retención tienen para efectuar las retenciones pertinentes a cada uno de los casos que se les presenten, aplicando la tasa correspondiente a cada una de las sumas de dinero que paguen o acrediten, tales como: remuneraciones por servicios de carácter permanente, pagos por prestación de servicios, intereses por juicios ejecutivos, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero.
161	Transferencia de bienes muebles o prestación de servicios por personas no domiciliadas	El que adquiera bienes o sea beneficiario de servicios es el obligado al pago del impuesto a través de mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria, cuando el que transfiere un bien o presta un servicio sea no domiciliado o no tenga residencia en el país
162 inc. 3	Agentes de retención (IVA)	La Administración Tributaria está facultada para designar responsables en carácter de agentes de retención IVA a otros sujetos distintos de los clasificados como grandes contribuyentes. Así como también a los Órganos de Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las

Instituciones Oficiales Autónomas aunque no sean contribuyentes del impuesto.

238	Incumplimiento de la obligación de presentar declaración	Constituye incumplimiento omitir y no presentar la declaración; así como también presentar la declaración incorrecta, con error aritmético, no consignar o consignar de forma inexacta o incompleta datos o información previamente establecida en el art. 95 literales a), b), c) y g).
239	Incumplimiento de la obligación de emitir y entregar documentos.	Constituye incumplimiento omitir o no entregar los documentos; o emitirlos sin cumplir con uno o más requisitos que el código establezca.
241 e)	Incumplimiento de la obligación de informar.	Constituye incumplimiento con relación a la obligación de no remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin especificaciones contenidos en este código o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios.
244 j)	Incumplimiento a otras obligaciones formales.	Constituye incumplimiento no entregar, entregar fuera del plazo establecido, entregar sin cumplir requisitos legales o con datos incompletos constancia de retención del Impuesto sobre la Renta.
246	Incumplimiento de la obligación de retener y percibir	De acuerdo al código constituye incumplimiento el retener y percibir y no enterar el impuesto, no retener o no percibir aun existiendo obligación legal, retener o percibir y enterar extemporáneamente, retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal.
273-A	Acciones de cobro	Mediante resolución, la Administración Tributaria puede exigir el cobro de las deudas tributarias líquidas, firmes y exigibles, a través de ordenar a los pagadores de las instituciones públicas, municipales, órganos del Estado y personas naturales o jurídicas retengan un porcentaje de dicho pago según sea el caso. Los sujetos a quienes mediante resolución se les ordene realizar retenciones a deudores del fisco, son responsables solidariamente por incumplimiento de tal obligación.

**Tabla 2. Código tributario**

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Art.	Acápites	Descripción
11	Obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva y formal	Están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales los que sin haber realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria para que cumplan a nombre de los contribuyentes dichas obligaciones.  Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar según sea el caso.
57	Información sobre retenciones que le fueron realizadas a los sujetos pasivos	Obligación de informar establecida para los sujetos pasivos, respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieren practicado retención de ISR en la fuente, se efectuará en el formulario de declaración del impuesto referido.
93	Retención de ISR	El responsable de la obligación tributaria sustantiva está obligado a hacer por mandato de ley o por requerimiento de la Administración Tributaria, la retención debida correspondiente a la remuneración pagada así como enterarla dentro del plazo legal.
94	Momento de efectuar la retención	Las retenciones se efectuarán en el momento de hacerse el pago en cualquiera de sus formas o de acreditarse la renta o en el momento de entregar el premio.
98	Designación de agentes de retención	La Administración Tributaria designará por escrito a quien considere oportuno asuma la calidad de agente de retención y por consiguiente quedar obligado a retener una parte de la renta del sujeto pasivo moroso.
100	Plazo para enterar las retenciones	Las cantidades retenidas se enterarán dentro de los diez días hábiles inmediatamente al vencimiento del mes que se efectúa la retención, en el formulario proporcionado por la Administración Tributaria.  Cuando se realicen remuneraciones diarias, por periodo especial, semana o quincena, el agente de retención tendrá que consolidar en periodos mensuales para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

101	Constancia de retención	Todos los agentes de retención están obligados a extender constancia de retención por las cantidades retenidas y firmadas por el agente retenedor, representante legal o apoderado. En el caso de las municipalidades será firmada por la persona responsable del pago de las remuneraciones.
104	Responsabilidad de retención a sujetos no domiciliados.	El pago del impuesto por ministerio de ley, recae exclusivamente sobre el adquirente de bienes o beneficiario de servicios, siempre que el que trasfiere bienes o presta servicios no tenga domicilio o residencia en el país. Se deberá retener indiferentemente del monto del pago de los servicios prestados o bienes adquiridos, aun cuando el adquirente o beneficiario no sea contribuyente del impuesto.

**Tabla 3. Reglamento del Código Tributario**

<b>LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		
<b>Art.</b>	<b>Acápita</b>	<b>Descripción</b>
57	La retención en remuneraciones	Para recaudar los impuestos, intereses y multas que correspondan a sujetos que obtengan rentas en el país se les aplicará el método de retención de rentas. Los servicios prestados y pagados a un Gobierno extranjero no estarán sujetos a retención.
62	Plazo para enterar lo retenido	Las sumas retenidas se enterarán al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectuó la retención.

**Tabla 4. Base legal Ley del Impuesto sobre la Renta**

**LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA  
PRESTACION DE SERVICIOS.**

<b>Art.</b>	<b>Acápito</b>	<b>Descripción</b>
54	Tasa	La tasa del impuesto es el trece por ciento aplicable sobre la base imponible.
94	Lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago.	El plazo para enterar las retenciones y percepciones que realizan los agentes de retención será dentro de los diez días hábiles al mes siguiente al periodo tributario correspondiente, será pagado y presentado en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan.

**Tabla 5. Base legal Ley de IVA**

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO**

#### **3.1 Tipo de estudio**

La investigación se realizó de conformidad al método hipotético deductivo, pues se realizaron una serie de procedimientos para analizar el fenómeno, tales como la observación de los hechos comparables, creación de hipótesis que expliquen el problema observado, las consecuencias que puedan generar las hipótesis y la verificación de los enunciados propuestos comprobados a través de la experiencia.

#### **3.2 Unidad de análisis**

La unidad de análisis del estudio fueron los empleados que desempeñan el cargo de tesorero en las alcaldías del área metropolitana de San Salvador. Esto debido a que la investigación se enfocó en dar respuesta a los problemas presentados por las entidades gubernamentales mencionadas.

#### **3.3 Universo y muestra**

##### **3.3.1 Universo**

El universo que se tomó en cuenta son los tesoreros de cada una de las 14 alcaldías que conforman el área metropolitana de San Salvador.

##### **3.3.2. Muestra**

La muestra a considerar fue el universo determinado.



### **3.4 Instrumentos y técnicas utilizados en la investigación**

Se empleó el cuestionario individual, el cual se desarrolló sin la intervención del investigador, con el propósito de obtener información objetiva de cada individuo sometido a la técnica. (Ver Anexo N° 1).

Uno de los instrumentos utilizados para recolectar información fue la entrevista, ya a través de la cual se obtuvo conocimiento directo y verás de los involucrados en la unidad de análisis en cuanto a la aplicación de las ordenanzas de la alcaldía. (Ver Anexo N° 2).

Dentro de los instrumentos utilizados en ejecución de las técnicas están:

- Grabadoras de audio que serán usadas durante el desarrollo de la entrevista.
- Libreta de apuntes, medio por el cual se tomarán las anotaciones más importantes de la entrevista.
- Cuestionario individual, en el que se detallarán preguntas cerradas con múltiples opciones de respuesta.

### **3.5 Diagnóstico de la información**

Las alcaldías municipales dentro del área social y fiscal juegan un papel muy importante. Estas instituciones son consideradas instrumentos de recaudación de impuestos para la Administración Tributaria, a través de efectuar retenciones de Renta e IVA a personas naturales y jurídicas, aportando de esta manera los recursos que se precisan para sostener las funciones del Estado y proveer impulso al desarrollo social y crecimiento económico.

En este sentido; es primordial que las alcaldías, en calidad de agentes de retención, puedan cumplir adecuadamente sus obligaciones formales y sustantivas, que establecen las leyes tributarias en la adquisición de bienes, prestación de servicios o directamente en la fuente.

La presente investigación está encaminada a comprobar la existencia del problema y proporcionar procedimientos que faciliten u orienten la realización de las retenciones correspondientes de Renta e IVA.

Mediante la utilización del instrumento de recolección de datos, cuestionario, y la entrevista, se recaudó información relevante, a través de la cual se determinó que las alcaldías no cumplen a totalidad con su obligación de retener y que las figuras que más se les dificulta cumplir son las de prestación por servicios permanentes, de artistas nacionales y por dietas (Preg. 2,3 y 8). Esto debido a que poseen poco conocimiento en el ámbito tributario, pues a pesar que estas instituciones locales han recibido capacitaciones no son fundamentales para que los tesoreros de las alcaldías no cometan errores que generen incumplimiento de acuerdo a ley (Preg. 2, 3, 4). Por tanto las capacitaciones recibidas por

las alcaldías no se consideran sean una alternativa ante la problemática ni genera ningún valor agregado, puesto que aun participando en ellas, siguen teniendo desconocimiento.

Por otro lado, el motivo de las multas impuestas se debe al descuido en el plazo a enterar las retenciones efectuadas en cada mes y problemas con transferencias que limitan el pago dentro del plazo establecido en la ley (Preg. 5 y 6).

No obstante, aunque los resultados muestren que estas multas son por condiciones diferentes a no conocer y que a la mayoría de las alcaldías no han sido multadas, no es concluyente ni asegura que éstas cumplan adecuadamente con sus obligaciones de retener, aunque no se vea reflejado por parte de las sanciones, es palpable en aquellas ocasiones que las alcaldías dejan de retener, existiendo la obligación legal de hacerlo, por el hecho que desconocen sobre que transacciones aplicarlas, si bien es cierto enterarían el monto que efectivamente han retenido, pero las cantidades declaradas no serían las que corresponden, ya que hay varios hechos generadores que no los han toman en cuenta (Preg. 2 y 3).

Estos incumplimientos conllevan a no consolidar el entero correctamente y por consiguiente a no emitir los documentos respectivos. Por tanto se infiere a través de la información obtenida que las municipalidades desconocen los conceptos de retención enfrentando una serie de infracciones que no solo tienen que ver con el pago tardío y la omisión de presentar las declaraciones (Preg. 7) , sino que va más allá de lo que a simple vista se puede observar, que durante la ejecución de auditoría interna en cada alcaldía se pueden detallar los errores cometidos y subsanarlos antes de que la Corte de Cuentas determine la sanción correspondiente de acuerdo a las leyes tributarias aplicables; en tal caso aunque se resuelvan los errores cometidos y las alcaldías no se vean sujetas a

sanciones, no contribuye en nada a que los tesoreros dejen de cometerlos, debido a que el desconocimiento por parte de ellos continuará. En este punto, la investigación pretende conocer que “debilidades” poseen los tesoreros de las comunas.

Por lo que aseguran que si existiera una guía de procedimientos de las obligaciones tributarias en materia de Renta e IVA la utilizarían como orientación ante ciertas dudas, dado que contar con un documento a la mano mientras se lleve a cabo las labores diarias, es más efectivo en caso de surgir inquietudes, ya que de forma puntual y rápida se solucionarían (Preg. 10).

De igual manera se retoma la recomendación que estos proporcionan, referida a recibir seminarios por parte de la Administración Tributaria, los cuales podrían ser impartidos en base a los temas que la presente guía de procedimiento brinda, en la que se detallan las retenciones en específico que les corresponde aplicar, una breve explicación de los hechos generadores, los formularios a utilizar para declarar, plazos, documentación a emitir, sanciones en caso de incumplimiento a sus obligaciones y su respectiva base legal (Preg. 9).

La elaboración de una guía de procedimientos que oriente la aplicación y cumplimiento de obligaciones tributarias es de suma importancia para los tesoreros de las alcaldías (Preg. 12).

### 3.6 Cronograma de actividades

ACTIVIDAD//SEMANAS	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre															
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4												
<b>ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>																																																								
Planteamiento del problema																																																								
Delimitación de la investigación																																																								
Justificación de la investigación																																																								
Objetivos de la investigación																																																								
Marco teórico, conceptual, técnico y legal																																																								
Diseño metodológico																																																								
Formulación de Hipótesis																																																								
<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>																																																								
Situación de la problemática																																																								
Enunciado del Problema																																																								
Justificación del tema																																																								
Objetivos de la investigación																																																								
Formulación de Hipótesis																																																								
Limitaciones de la investigación																																																								
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b>																																																								
Elaboración de Marco teórico, conceptual, técnico y legal																																																								
<b>CAPÍTULO III DISEÑO METODOLÓGICO</b>																																																								
Investigación de campo																																																								
Recolección de información por medio de encuestas y entrevistas																																																								
Tabulación																																																								
Análisis de resultados																																																								
Diagnóstico																																																								
<b>CAPÍTULO IV GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO RENTA E IVA DE LAS ALCALDÍAS UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR</b>																																																								
Desarrollo y elaboración de la guía para el cumplimiento tributario de las alcaldías																																																								
Entrega de propuesta de guía de procedimientos a las alcaldías																																																								
Entrega definitiva de la guía de procedimientos																																																								
<b>CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>																																																								
Elaboración de conclusiones y recomendaciones																																																								
Defensa de trabajo de graduación																																																								

## **CAPÍTULO IV**

### **ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

En el presente capítulo se ha elaborado una guía para el cumplimiento tributario de Renta e IVA de las alcaldías del área metropolitana de San Salvador, la cual facilitará u orientará el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

Esta guía será aplicable a las alcaldías en calidad de agentes de retención.

# GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO RENTA E IVA DE LAS ALCALDÍAS UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

El presente documento está dirigido a las municipalidades que conforman el área metropolitana de San Salvador, relacionado a retenciones de Renta e IVA.

UNIVERSIDAD DE EL  
SALVADOR



<b>CONTENIDO DE LA GUÍA</b>		<b>PÁG. N°</b>
4.1	ASPECTOS PRELIMINARES	62
4.1.1	PREFACIO	62
4.1.2	OBJETO	63
4.1.3	FUNDAMENTO LEGAL	63
4.1.4	ÁMBITO DE APLICACIÓN	63
4.1.5	DEFINICIONES	64
4.1.6	DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE LA GUÍA PRÁCTICA	66
4.2	CASOS PRÁCTICOS	67
4.2.1	Retenciones a empleados de carácter permanente	67
4.2.1.1.	Retención a meses diferentes de junio y diciembre.	68
4.2.1.2	Recálculo de junio	71
4.2.1.3	Recálculo de diciembre	79
4.2.2	Retención por prestación de servicio eventual	89
4.2.3	Retenciones por operaciones con intangibles o derechos	92
4.2.4	Retención sobre indemnizaciones	96
4.2.5	Retenciones en el caso de juicios ejecutivos	102
4.2.6	Retención de impuesto a sujetos no domiciliados	105
4.2.7	Retenciones por servicio de transporte internacional	109
4.2.8	Retenciones a personas no domiciliadas provenientes de países calificados como paraíso fiscal	112
4.2.9	Retenciones sobre premios, rifas, concursos, sorteos, juegos de azar o de habilidad	115
4.2.9.1	Sujeto beneficiario domiciliado	116
4.2.9.2	Sujeto beneficiario no domiciliado	116
4.2.10	Retención por pago de dietas	120
4.2.11	Retenciones a sujetos pasivos inscritos en el registro de contribuyentes IVA	124
4.3	APÉNDICE	128



## **4.1 ASPECTOS PRELIMINARES**

### **4.1.1 PREFACIO**

Con el ánimo de brindar orientación a las municipalidades en lo que concierne a los temas relacionados con las retenciones del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se elabora la presente guía, dirigida especialmente a las alcaldías que conforman el área metropolitana de San Salvador, quienes juegan el rol de agentes de retención de los impuestos antes mencionados.

En el documento se encuentran detallados casos prácticos de operatividad de gobiernos locales en calidad de agentes de retención, proporcionando en cada uno de estos, una breve explicación de cada concepto como hecho generador, cálculos para el impuesto a retener, el documento que se deberá emitir para respaldo de la operación, los formularios que se deberán presentar ante la Administración Tributaria interna, así como también los plazos que la ley establece para enterar los impuestos. Además se especifica las sanciones en las que estas instituciones autónomas se enfrentarían en caso de incumplir alguna de las obligaciones formales o sustantivas; por último se muestra la correspondiente base legal.

Finalizada la presente guía se pretende que las alcaldías como instrumentos de recaudación de los impuestos, conozcan a cabalidad las obligaciones que les aplican y sepan cumplir adecuadamente con cada una de estas.

#### **4.1.2 OBJETO**

La presente guía tiene por objeto establecer procedimientos necesarios para el cumplimiento adecuado del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, para las alcaldías del área metropolitana de San Salvador en calidad de agentes de retención.

#### **4.1.3 FUNDAMENTO LEGAL**

Esta guía tiene su fundamento legal en los artículos del 154 al 160, 161, 162 párrafos 3, 4, 5 y 7 del Código Tributario, 57, 62, 29-A numeral 2, decreto ejecutivo N° 95 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 54, 94 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### **4.1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El contenido de esta guía será aplicable a las alcaldías en calidad de agentes de retención.

**Nota:** En el desarrollo de este documento cuando se haga referencia a la Ley del Impuesto sobre la Renta se utilizará las siglas “LISR” y para el caso de la Ley del Impuesto a la Transferencia de los Bienes Muebles y Prestación de Servicios se utilizará “LIVA”.

#### 4.1.5 DEFINICIONES

Para una adecuada comprensión de esta guía, se establece las siguientes definiciones:

*a) Base imponible:*

Es la cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica (Economía simple.net).

*b) Constancia de retención:*

Documento que deben entregar los agentes de retención al trabajador, en el cual se indica el monto sujeto a retención y el impuesto retenido. Para el agente de retención la emisión de este documento es obligatoria (art. 123 CT) y servirá como respaldo ante las retenciones que efectuó; por parte del trabajador es indispensable recibirla para presentar su declaración anual del Impuesto sobre la Renta de manera independiente.

*c) Comprobante de retención:*

Documento que deben entregar los agentes de retención a los que transfieren bienes o prestan servicios, en el cual se detallará monto sujeto a retención, monto de la retención, número de identificación tributaria, entre otros requisitos que establece el artículo 123-A del Código Tributario.

*d) Hecho imponible:*

Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

e) *Mandamiento de ingreso:*

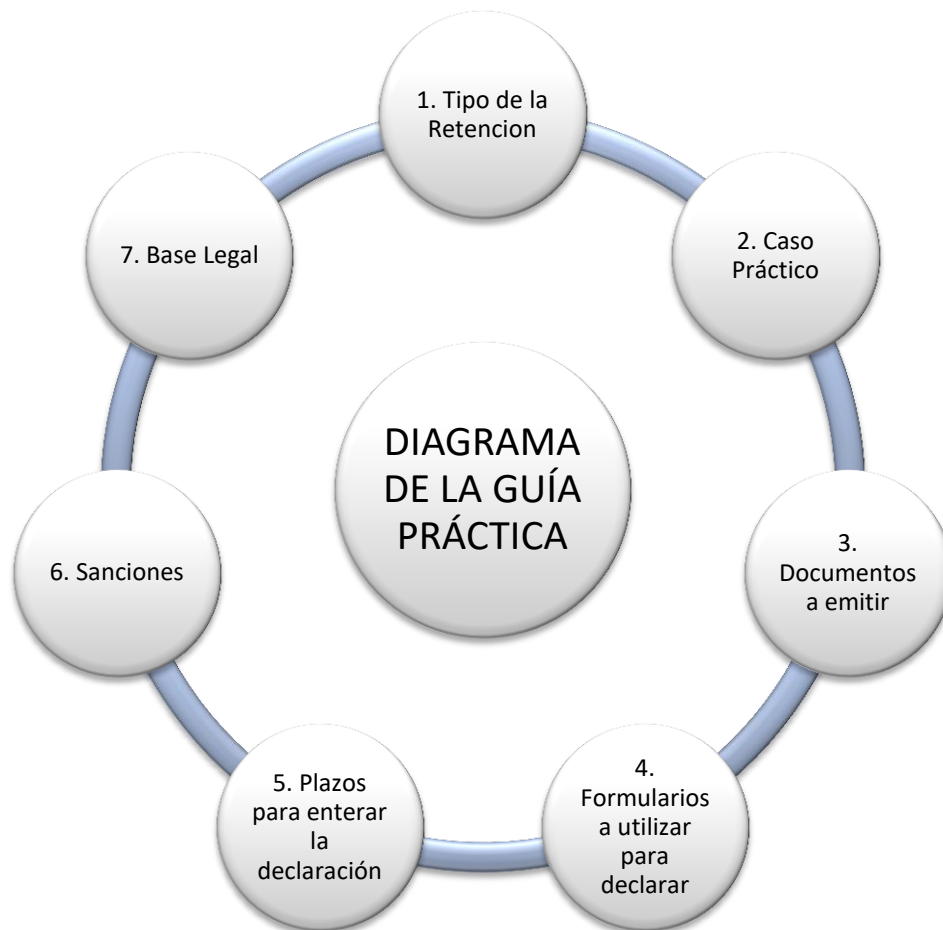
Documento legal tributario que respalda el pago de impuesto en concepto de renta por parte del sujeto pasivo. (Aldair, Jhosimar, Conceptos, documentos contables, 2008. Recuperado de <http://jhosimar-aldair.blogspot.com/2008/10/documentos-contables-conceptos-los.html>).

f) *Paraíso fiscal:*

Es un país que exime del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio. Típicamente conviven dos sistemas fiscales diferentes.

Mientras los ciudadanos y empresas residentes en el propio país están obligados al pago de sus impuestos como en cualquier otro lugar del mundo, los extranjeros gozan en la mayoría de los casos de una exención total, o al menos de una reducción considerable de los impuestos que deben pagar. Esto es así siempre y cuando no realicen negocios dentro del propio paraíso fiscal (Paraísos-fiscales.info).

#### 4.1.6 DIAGRAMA DE ESTRUCTURA DE LA GUÍA PRÁCTICA



## 4.2 CASOS PRÁCTICOS

### RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### 4.2.1 Retenciones a empleados de carácter permanente

Todas las sumas pagadas o acreditadas por las alcaldías en concepto de remuneración por servicio de carácter permanente, se les efectuará el importe correspondiente a retención, como anticipo del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a las tablas de retención en el decreto ejecutivo N° 95.

En el referido decreto se encuentran tres tablas, utilizadas de acuerdo a la política del tiempo de pago de cada entidad. Los pagos pueden ser, semanales, quincenales y mensuales.

Para efectos de desarrollo del caso práctico se utilizará la tabla de retención mensual. La cual se mostraran en cada caso en que sea necesaria.

**Caso práctico:****4.2.1.1 Retención a meses diferentes de junio y diciembre.**

En el mes de febrero, la alcaldía municipal de Soyapango antes del pago mensual de sueldos efectúa los cálculos de retención de impuesto sobre la renta a sus empleados que laboran de forma permanente.

**Aclaración:** En el desarrollo del caso se considera el sueldo mensual como la remuneración previamente pactada entre empleado y empleador por servicios prestados permanentemente; es decir, en ningún momento se toman en cuenta, otro tipo de remuneraciones tales como bonificaciones, horas extras, etc.

En caso que existiera, el tratamiento de cada remuneración (sueldo mensual, bonificaciones, etc.) Se hace por aparte, utilizando las tablas de retenciones siempre y cuando los montos de cada retribución lleguen por si solos a uno de los tramos establecido en estas. Caso contrario, se sumarán las remuneraciones extraordinarias al sueldo mensual, y sobre el nuevo monto se calculará el Impuesto sobre la Renta.

En el caso de las cotizaciones efectuadas de ISSS y AFP que se muestran en la planilla de sueldos, solo son las de tipo laboral.

Nº	Empleado	Cargo	Sueldo mensual febrero	ISSS	AFP	Base imponible	Calculo de renta	Sueldo líquido
1	Juan Francisco Barraza	Alcalde	\$2,500.00	\$ 30.00	\$ 156.25	\$2,313.75	\$ 371.27	\$1,942.49
2	Julio Daniel Cortez	Cuentas Corrientes	\$1,700.00	\$ 30.00	\$ 106.25	\$1,563.75	\$ 193.70	\$1,370.05
3	María Ester Domínguez	Secretaria de la cultura	\$1,200.00	\$ 30.00	\$ 75.00	\$1,095.00	\$ 99.95	\$ 995.05
4	Marta Raquel Valladares	Tesorera	\$ 800.00	\$ 24.00	\$ 50.00	\$ 726.00	\$ 43.07	\$ 682.93
5	Julia Maricela Isio	Auditor Interno	\$1,200.00	\$ 30.00	\$ 75.00	\$1,095.00	\$ 99.95	\$ 995.05
6	Gerardo Atilio Gomez	Ordenanza	\$ 600.00	\$ 18.00	\$ 37.50	\$ 544.50	\$ 24.92	\$ 519.58
TOTAL			\$8,000.00	\$ 162.00	\$ 500.00	\$7,338.00	\$ <b>832.86</b>	\$6,505.14

Para determinar el importe a retener en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta se realizaron los siguientes pasos: (Explicación con el empleado N°1: Juan Francisco Barraza).

1. Sobre el sueldo mensual de cada empleado se determinó la cantidad correspondiente a ISSS y AFP.

SALARIO	\$2,500.00
ISSS (3%): (Máximo cotizable: \$1000.00*3%)	\$ 30.00
AFP (6.25%)= \$2500.00*6.25%	\$ 156.25

2. Al sueldo mensual se le restan los montos correspondientes a ISSS y AFP para obtener la base imponible.

SALARIO: \$2,500.00
(-) ISSS: \$ 30.00
(-) AFP: \$ 156.25
<u>Base Imp.: \$2,313.75</u>

3. Sobre el monto de la base imponible se determina el impuesto a retener, posicionándola en uno de los tramos establecidos en las tablas de retención,
4. restándole la cantidad “sobre el exceso”, multiplicado por el “porcentaje a aplicar” y sumándoles la “cuota fija”.



En el caso de Juan Francisco Barraza, se encuentra posicionado en el TRAMO IV.

Tramo	Desde	Hasta	% a aplicar	Sobre el exceso de:	Mas cuota fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 472.00	Sin retención		
II Tramo	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
III Tramo	\$ 895.25	\$2,038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
IV Tramo	\$2,038.11	En adelante	30%	\$2,038.10	\$ 288.57

Y se hace el siguiente procedimiento:

Base Imponible:	\$2,313.75
(-) Exceso:	\$2,038.10
=	\$ 275.65
(*) % a aplicar:	30%
=	\$ 82.70
(+) Cuota fija:	\$ 288.57
<b>ISR:</b>	<b>\$ 371.27</b>

5. Como último procedimiento, de determina el sueldo líquido, que es la diferencia entre la base imponible menos el Impuesto sobre la Renta, AFP e ISSS.

Base Imponible:	\$2,313.75
(-) ISR:	\$ 371.27
Sueldo Liquido:	\$ 1,942.48

\* El mismo procedimiento se realiza para todos los empleados, ubicándolos en la tabla de acuerdo a salario mensual recibido por cada uno.

Una vez calculado el Impuesto sobre la Renta de cada empleado se determina el monto total a retener, en este mes a la alcaldía le correspondería enterar en concepto de retención **\$832.86 dólares.**

#### **4.2.1.2 Recálculo de junio**

**Retenciones a empleados de carácter permanente utilizando recálculo, meses de junio y diciembre. (Art. 65 lit. c) de LISR y art.1 lit. f) D.E. N° 95).**

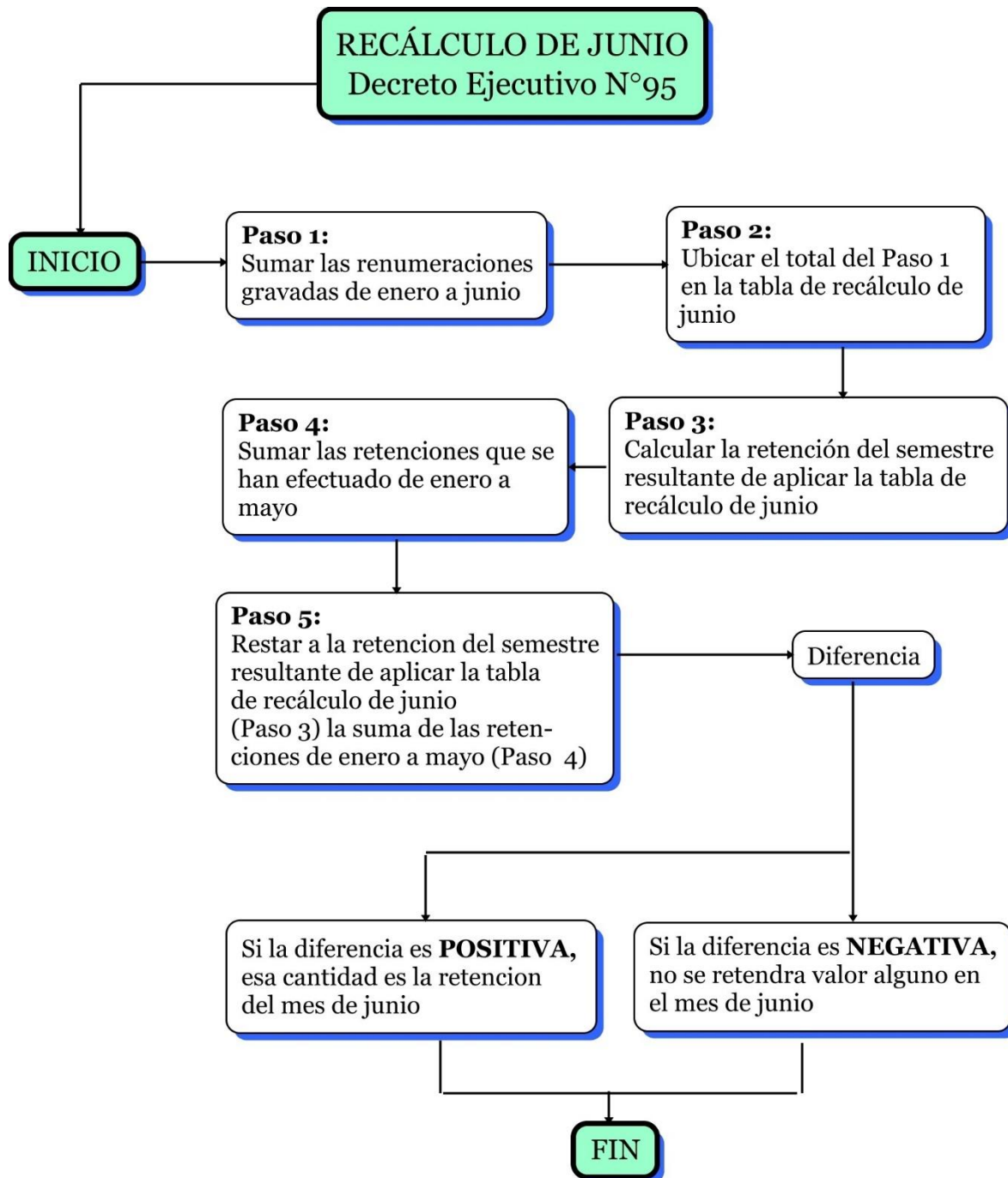
La LISR establece que los agentes de retención deberán cumplir la aplicación de las retenciones establecidas en el decreto ejecutivo N° 95 el cual contiene las tablas de retención para efectuar los recálculos. Dichas tablas son para el mes de junio (primer recálculo), y para el mes de diciembre (segundo recálculo).

El decreto regula las obligaciones que se deben cumplir, por ejemplo aplicar las tablas de retención, restar al total de remuneraciones del periodo el monto de las rentas no gravadas y efectuar un recálculo para determinar la retención de los meses de junio y diciembre (Art. 65 lit. c) de Ley y Art. 1 lit. f) D.E. N° 95).

El propósito del recálculo es ajustar o aproximar las retenciones que se le han efectúen al empleado para liquidar el impuesto de acuerdo a la tabla del Art. 37 de LISR.

<b>Procedimiento para recálculo</b>	<b>Recálculo junio</b>	<b>Recálculo diciembre</b>
Sumar de remuneraciones gravadas que se incluyen.	Enero a junio	Enero a diciembre
Remuneraciones que no se incluyen	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Las sujetas a Retención definitiva.</li> <li>•Las que fueron objeto de Retención del 10%.</li> </ul>	
Tabla que se aplica para cálculo retención	Tabla semestral (junio)	Tabla anual (diciembre)
Al resultado de aplicar tabla se le restan las retenciones de:	Enero a mayo	Enero a noviembre
<b>Si diferencia es positiva</b>	<b>SE RETIENE EN EL MES DEL RECÁLCULO POR DICHA DIFERENCIA.</b>	
<b>Si diferencia es negativa</b>	<b>NO SE RETIENE EN EL MES DEL RECÁLCULO</b>	

## MES DE JUNIO (PRIMER RECÁLCULO)



Continuando con el ejemplo del cálculo de retenciones a empleados de carácter permanente, se muestra a continuación la planilla del mes de marzo, en la cual los empleados obtuvieron otros ingresos por una bonificación extraordinaria, equivalente al 70% de su salario mensual.

N°	Empleado	Cargo	Sueldo mensual	Bonificaciones	ISSS	AFP	Base imponible	Cálculo de renta	Sueldo neto	Cálculo de renta sobre bonificación	Sueldo líquido
1	Juan Francisco Barraza	Alcalde	\$2,500.00	\$ 1,750.00	\$ 30.00	\$ 156.25	\$2,313.75	\$ 371.27	\$1,942.49	\$ 230.95	\$ 3,461.53
2	Julio Daniel Cortez	Cuentas Corrientes	\$1,700.00	\$ 1,190.00	\$ 30.00	\$ 106.25	\$1,563.75	\$ 193.70	\$1,370.05	\$ 118.95	\$ 2,441.10
3	María Ester Domínguez	Secretaria de la cultura	\$1,200.00	\$ 840.00	\$ 30.00	\$ 75.00	\$1,095.00	\$ 99.95	\$ 995.05	\$ 54.47	\$ 1,780.58
4	Marta Raquel Valladares	Tesorera	\$ 800.00	\$ 560.00	\$ 24.00	\$ 50.00	\$ 726.00	\$ 17.67	\$ 708.33	\$ 26.47	\$ 1,241.86
5	Julia Maricela Isio	Auditor Interno	\$1,200.00	\$ 840.00	\$ 30.00	\$ 75.00	\$1,095.00	\$ 99.95	\$ 995.05	\$ 54.47	\$ 1,780.58
6	Gerardo Atilio Gomez	Ordenanza	\$ 600.00	\$ 420.00	\$ 18.00	\$ 37.50	\$ 544.50	\$ 73.85	\$ 470.65	\$ -	\$ 890.65
TOTAL			\$8,000.00	\$ 5,600.00	\$162.00	\$ 500.00	\$7,338.00	\$ 856.39	\$6,481.61	\$ 485.31	\$11,596.29

#### Información específica:

- Empleado: Juan Francisco Barraza
- Es junio y a Juan Francisco se le han efectuado las retenciones de enero a mayo.
- Su remuneración mensual gravada a junio sigue siendo \$2,313.75 (ya deducido el AFP e ISSS).
- En marzo recibió la gratificación extraordinaria por bonificación de \$1,750.00 (cantidad sin deducción del Impuesto sobre la Renta).
- La retención por cada mes de enero a mayo ha sido \$371.27, y la retención por la remuneración extraordinaria por bonificación fue de \$230.95.

**Explicación previa:**

- Para efectos de Impuesto sobre la renta, las bonificaciones son rentas obtenidas y por lo tanto gravadas según lo establece el Art. 2 Lit. a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Art. 9 Lit. a) de su reglamento.
- Si el pago de la bonificación y salario se cancelan en un mes en el que no se aplica el recálculo, la retención se calculará de forma independiente para el bono y el salario.
- En caso que el monto de la remuneración extraordinaria no resulte sujeta a retención con base a la tabla mensual, se procederá de la siguiente manera: *Se sumará al sueldo o salario, y sobre el monto total resultante se aplicará la tabla de retención mensual.*
- Cuando existen bonificaciones que no son habituales, éstas no forman parte del salario cotizante tanto en las AFP de acuerdo al Art. 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, como del ISSS, según el Art. 3 Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social.
- Para efectos del caso práctico se utilizará la tabla para el mes de junio (primer recálculo)

<b>Tramo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>% a aplicar</b>	<b>Sobre el exceso de:</b>	<b>Mas cuota fija de:</b>
I Tramo	\$ 0.01	\$ 2,832.00	Sin retención		
II Tramo	\$ 2,832.01	\$ 5,371.44	10%	\$ 2,832.00	\$ 106.20
III Tramo	\$ 5,371.45	\$ 12,228.60	20%	\$ 5,371.44	\$ 360.00
IV Tramo	\$ 12,228.61	En adelante	30%	\$ 12,228.60	\$ 1,731.42

### Procedimientos a seguir para el recálculo:

**Paso 1: sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio**

Con la información correspondiente, se suman las remuneraciones gravadas de cada mes, con la respectiva deducción de AFP e ISSS y cualquier otra remuneración no gravada. En este caso se suman los \$2,313.75 desde enero hasta junio más los \$1,750.00 de la bonificación y se obtiene un total de renta gravadas de \$15,632.50.

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
ENERO	\$ 2,313.75
FEBRERO	\$ 2,313.75
MARZO	
SUELDO	\$ 2,313.75
BONIFICACION	\$ 1,750.00
ABRIL	\$ 2,313.75
MAYO	\$ 2,313.75
JUNIO	\$ 2,313.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,632.50</b>

**Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas (meses de enero a junio) en la tabla de recálculo de junio.**

Se toma el total de las remuneraciones gravadas de enero a junio, las cuales, en este ejemplo, son de \$15,632.50; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

Los \$15,632.50 se sitúan en el tramo IV.

Tramo	Desde	Hasta	% a aplicar	Sobre el exceso de:	Mas cuota fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 2,832.00		Sin retención	
II Tramo	\$ 2,832.01	\$ 5,371.44	10%	\$ 2,832.00	\$ 106.20
III Tramo	\$ 5,371.45	\$ 12,228.60	20%	\$ 5,371.44	\$ 360.00
IV Tramo	\$ 12,228.61	En adelante	30%	\$ 12,228.60	\$ 1,731.42

*Paso 3: Calcular retención semestral, resultante de la aplicación de la tabla de recálculo de junio.*

El procedimiento es el siguiente:

<b>Remuneraciones gravadas de enero a junio:</b>	
\$15,632.50	
(-) Exceso:	\$12,228.60
=	\$ 3,403.90
(*) % a aplicar:	30%
=	\$ 1,021.17
(+) Cuota fija:	\$ 1,731.42
<b>ISR:</b>	<b>\$ 2,752.59</b>

***\* La retención del recálculo para el semestre es de \$2,752.59***



**Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo**

MES	RETENCIONES ISR
ENERO	\$ 371.27
FEBRERO	\$ 371.27
MARZO	
SUELDO	\$ 371.27
BONIFICACION	\$ 230.95
ABRIL	\$ 371.27
MAYO	\$ 371.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,087.30</b>

Con la información correspondiente, se suman las retenciones de cada mes, incluida la retención efectuada por la remuneración extraordinaria de la bonificación. En este caso se suman el \$371.27 desde enero hasta mayo más \$230.95 de la bonificación, para obtener el total de las retenciones efectuadas durante los primeros 5 meses. Resulta la cantidad de \$2,087.30 en este caso.

**Paso 5: Restar al monto resultante de retención de ISR al aplicar la tabla de recálculo de junio (Paso 3), la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4)**

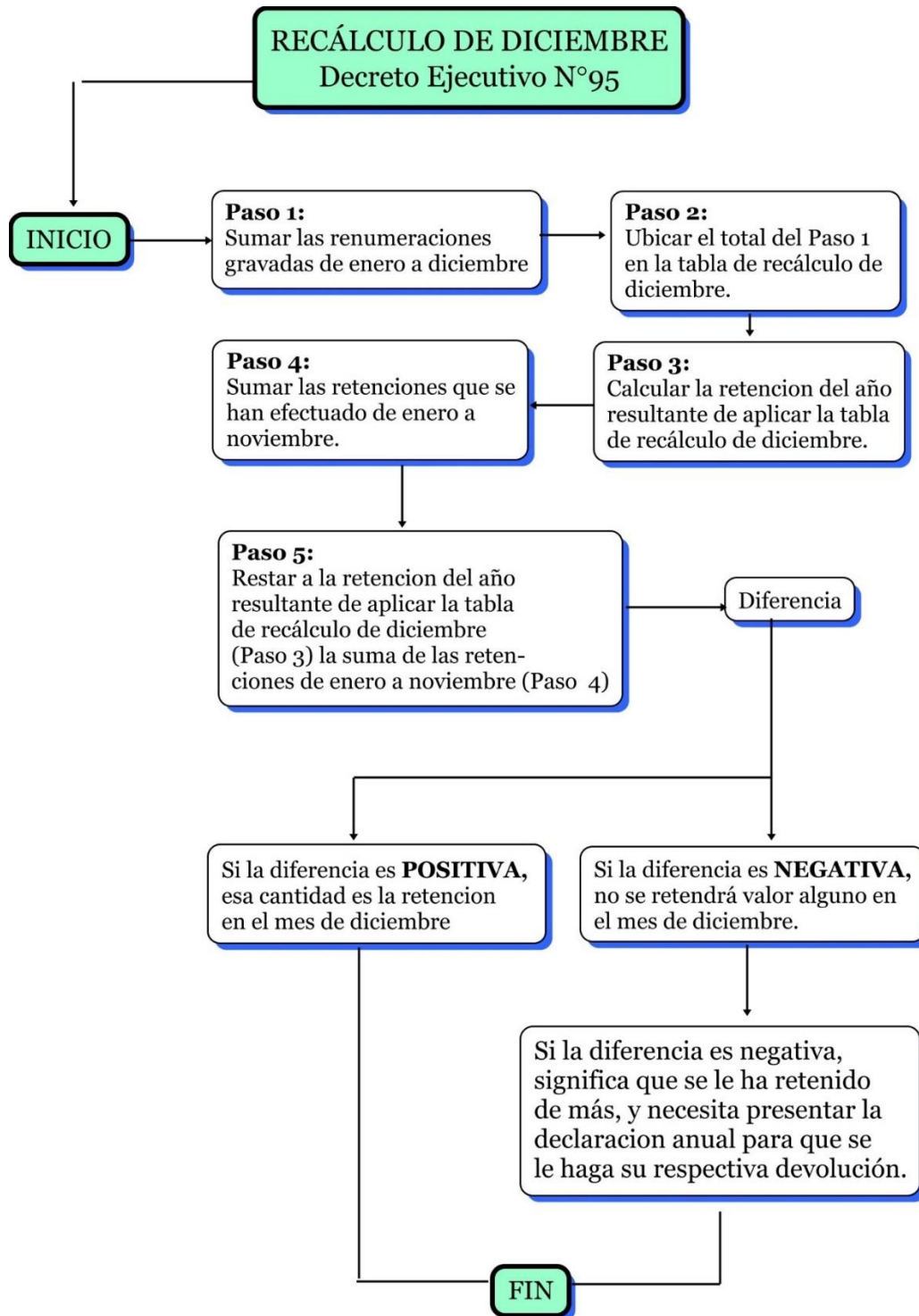
DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DE JUNIO	
Total de retención tabla del Recálculo	\$2,752.59
(-) Total de retenciones efectuadas de enero a mayo	\$2,087.30
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 665.29</b>

La diferencia es **POSITIVA**, por lo que **\$665.29** es la retención del mes de junio.

**Nota:** Cuando la diferencia resulta **negativa**, no se efectúa retención alguna.

### 4.2.1.3 Recálculo diciembre

#### MES DE DICIEMBRE (SEGUNDO RECÁLCULO)



Continuando con el caso y tomando los mismos datos proporcionados para el recálculo del mes de junio, se procede a realizar el recálculo del mes de diciembre.

En este caso se utilizará la tabla del mes de diciembre (segundo recálculo)

<b>Tramo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>% a aplicar</b>	<b>Sobre el exceso de:</b>	<b>Mas cuota fija de:</b>
I Tramo	\$ 0.01	\$ 5,664.00	Sin retención		
II Tramo	\$ 5,664.01	\$ 10,742.86	10%	\$ 5,664.00	\$ 212.12
III Tramo	\$ 10,742.87	\$ 24,457.14	20%	\$ 10,742.86	\$ 720.00
IV Tramo	\$ 24,457.15	En adelante	30%	\$ 24,457.14	\$ 3,462.86

A efectos del recálculo y para determinar la retención del mes de diciembre, los empleados reciben su aguinaldo correspondiente, en el cual es importante aclarar que la Asamblea Legislativa en determinados años, emite decretos en los que brinda las especificaciones del tratamiento del aguinaldo en cuanto a monto exento y gravado con el impuesto sobre la renta. En caso que el aguinaldo sea decretado como exento, este no se tomará en cuenta en la sumatoria de las remuneraciones recibidas durante el año. Pero si el decreto establece que estará gravado, se seguirán las especificaciones que éste establezca para el tratamiento tributario.

En este caso se tomará como base el Decreto Ejecutivo N°177 del año 2015 que la Asamblea Legislativa exima de la retención y pago del Impuesto sobre la Renta, los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre Compensación Adicional en Efectivo en su Art.3, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

Todo exceso que en concepto de aguinaldo supere los dos salarios mínimos equivalente a \$503.40 ( $\$251.70 \times 2 = \$503.40$ ), estará sujeto al Impuesto sobre la Renta, y hay que recordar que los aguinaldos no cotizan ISSS ni AFP.

Se paga el aguinaldo cuando el trabajador tenga al 12 de diciembre, uno o más años de servicio para la empresa.

Si al 12 de diciembre el trabajador no tuviera un año de laborar con el mismo patrono, tiene derecho a recibir la parte proporcional al tiempo laborado que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada (artículos del 196 al 202 del Código de Trabajo).

El artículo 198 del Código de Trabajo establece la tabla para el cálculo del pago así:

- a) Un año y menos de tres años, la prestación equivalente al salario de 15 días.
- b) Tres años y menos de diez años, una prestación equivalente al salario de 19 días.
- c) Más de diez años, una prestación equivalente al salario de 21 días.

A pesar de lo que establece el Código de Trabajo la alcaldía municipal tiene como política interna que el aguinaldo será equivalente al 100% de su salario mensual. Toda diferencia que sobrepase los dos salarios mínimos estará gravada de Impuesto sobre la Renta. (Tomando en cuenta el decreto ejecutivo N°177 del año 2015).

A continuación se presenta la planilla de sueldos devengada por los trabajadores de la alcaldía municipal durante los meses de enero a diciembre:

**Aclaración:** El Aguinaldo para el mes de diciembre, no está incluido en esta planilla, pues se muestra más adelante en forma separada, para efectos de especificar el monto exento, gravado y retención de ISR correspondiente.

N°	Empleado	Cargo	Sueldo mensual	ISSS	AFP	Base imponible	Calculo de renta	Sueldo líquido
1	Juan Francisco Barraza	Alcalde	\$2,500.00	\$ 30.00	\$ 156.25	\$2,313.75	\$ 371.27	\$1,942.49
2	Julio Daniel Cortez	Cuentas Corrientes	\$1,700.00	\$ 30.00	\$ 106.25	\$1,563.75	\$ 193.70	\$1,370.05
3	Maria Ester Dominguez	Secretaria de la cultura	\$1,200.00	\$ 30.00	\$ 75.00	\$1,095.00	\$ 99.95	\$ 995.05
4	Marta Raquel Valladares	Tesorera	\$ 800.00	\$ 24.00	\$ 50.00	\$ 726.00	\$ 43.07	\$ 682.93
5	Julia Maricela Isio	Auditor Interno	\$1,200.00	\$ 30.00	\$ 75.00	\$1,095.00	\$ 99.95	\$ 995.05
6	Gerardo Atilio Gomez	Ordenanza	\$ 600.00	\$ 18.00	\$ 37.50	\$ 544.50	\$ 24.92	\$ 519.58
TOTAL			\$8,000.00	\$ 162.00	\$ 500.00	\$7,338.00	\$ <b>832.86</b>	\$6,505.14

Las remuneraciones extraordinarias serán efectuadas de forma independiente al salario; salvo que se paguen en los meses de junio o diciembre (Reglas de recálculo), en este caso se sumarían al total de remuneraciones gravadas, para aplicar el procedimiento de recálculo de retención.

Para el cálculo de retención del aguinaldo la cantidad exenta, de acuerdo a decreto ejecutivo N° 177 del año 2015, es de \$503.40 y toda cantidad que exceda a ésta, estará gravada y deberá calcularse el impuesto correspondiente, utilizando la tabla de retención mensual.

En seguida se muestra la tabla del cálculo de la retención del aguinaldo.

Nº	Empleado	Cargo	Sueldo mensual	Base Imponible	Aguinaldo	Aguinaldo no Gravado	Aguinaldo Gravado	Base imponible mas aguinaldo gravado	Calculo de Renta para sueldo y Aguinaldo
1	Juan Francisco Barraza	Alcalde	\$2,500.00	\$2,313.75	\$2,500.00	\$ 503.40	\$1,996.60	\$ 4,310.35	\$ 970.25
2	Julio Daniel Cortez	Cuentas Corrientes	\$1,700.00	\$1,563.75	\$1,700.00	\$ 503.40	\$1,196.60	\$ 2,760.35	\$ 505.25
3	María Ester Domínguez	Secretaria de la cultura	\$1,200.00	\$1,095.00	\$1,200.00	\$ 503.40	\$ 696.60	\$ 1,791.60	\$ 239.27
4	Marta Raquel Valladares	Tesorera	\$ 800.00	\$ 726.00	\$ 800.00	\$ 503.40	\$ 296.60	\$ 1,022.60	\$ 72.73
5	Julia Maricela Isio	Auditor Interno	\$1,200.00	\$1,095.00	\$1,200.00	\$ 503.40	\$ 696.60	\$ 1,791.60	\$ 239.27
6	Gerardo Atilio Gomez	Ordenanza	\$ 600.00	\$ 544.50	\$ 600.00	\$ 503.40	\$ 96.60	\$ 641.10	\$ 34.58
TOTAL			\$8,000.00	\$7,338.00	\$8,000.00	\$3,020.40	\$4,979.60	\$ 12,317.60	\$2,061.34

### **Información específica:**

- Es diciembre y a Juan Francisco Barraza le han efectuado las retenciones de enero a noviembre.
- Su remuneración mensual gravada a diciembre sigue siendo \$2,313.75 (ya deducido AFP e ISSS).
- En marzo recibió la remuneración extraordinaria por bonificación de \$1,750.00.
- En diciembre Juan Francisco recibe aguinaldo por \$2,500.00 (La política de la alcaldía es pagar en concepto de aguinaldo el 100% del salario), el cual es superior al mínimo que establece el Código de Trabajo. De los \$2,500.00; \$503.40 estará exento de impuesto sobre la renta, y \$1,996.60 será gravado con dicho impuesto). El aguinaldo no está afecto a cotización de ISSS ni AFP.
- La retención por cada mes de enero a noviembre ha sido \$371.27, la retención por la remuneración extraordinaria por bonificación fue de \$230.95, y la retención por aguinaldo fue de \$970.25.

### Procedimientos para el recálculo de diciembre:

#### Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre

Con la información correspondiente, se suman las remuneraciones gravadas de cada mes, con la respectiva deducción de AFP e ISSS, y cualquier otra remuneración no gravada.

En este caso se suman los \$2,313.75 desde enero hasta diciembre más los \$1,750.00 de la bonificación, más la parte gravada del aguinaldo que es de \$1,996.60. Se obtiene un total de renta gravadas de \$31,511.60.

MES	RENUMERACIONES GRAVADAS
ENERO	\$ 2,313.75
FEBRERO	\$ 2,313.75
MARZO	
SUELDO	\$ 2,313.75
BONIFICACION	\$ 1,750.00
ABRIL	\$ 2,313.75
MAYO	\$ 2,313.75
JUNIO	\$ 2,313.75
JULIO	\$ 2,313.75
AGOSTO	\$ 2,313.75
SEPTIEMBRE	\$ 2,313.75
OCTUBRE	\$ 2,313.75
NOVIEMBRE	\$ 2,313.75
DICIEMBRE	
SUELDO	\$ 2,313.75
AGUINALDO	\$ 1,996.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,511.60</b>

**Paso 2:** Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la tabla de recálculo de este último mes.

Se toma el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$31,511.60; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de diciembre.

Los \$31,511.60 se ubican en el tramo IV de la tabla de recálculo de diciembre.

Tramo	Desde	Hasta	% a aplicar	Sobre el exceso de:	Mas cuota fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 5,664.00	Sin retención		
II Tramo	\$ 5,664.01	\$ 10,742.86	10%	\$ 5,664.00	\$ 212.12
III Tramo	\$ 10,742.87	\$ 24,457.14	20%	\$ 10,742.86	\$ 720.00
IV Tramo	\$ 24,457.15	En adelante	30%	\$ 24,457.14	\$ 3,462.86

**Paso 3:** Calcular el total de retención resultante de la aplicación de la tabla de recálculo de diciembre. Una vez ubicado el tramo correspondiente, procedemos a calcular la respectiva retención. Siguiendo el procedimiento siguiente:

Remuneraciones gravadas de enero a diciembre:	\$31,511.60
(-) Exceso:	\$24,457.14
=	\$ 7,054.46
(*) % a aplicar:	30%
=	\$ 2,116.34
(+) Cuota fija:	\$ 3,462.86
<b>ISR:</b>	<b>\$ 5,579.20</b>

**\* La retención anual del recálculo es**

**de \$5,579.20.**



**Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a noviembre**

Con la información correspondiente, se suman las retenciones de cada mes, incluida la retención efectuada por la remuneración extraordinaria de la bonificación y aguinaldo.

En este caso se suman los \$371.27 desde enero hasta noviembre más los \$230.95 de la bonificación, y los \$970.25 del aguinaldo. Se obtiene un total de renta gravadas de \$5,285.17, según detalle a continuación:

MES	RETENCIONES
ENERO	\$ 371.27
FEBRERO	\$ 371.27
MARZO	
SUELDO	\$ 371.27
BONIFICACION	\$ 230.95
ABRIL	\$ 371.27
MAYO	\$ 371.27
JUNIO	\$ 371.27
JULIO	\$ 371.27
AGOSTO	\$ 371.27
SEPTIEMBRE	\$ 371.27
OCTUBRE	\$ 371.27
NOVIEMBRE	\$ 371.27
AGUINALDO	\$ 970.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,285.17</b>

***Paso 5: Restar del resultado de la aplicación de la tabla de recálculo de diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4)***

DETERMINACION DE LA RETENCION DE DICIEMBRE	
Total de retención tabla de recálculo	\$5,579.20
(-) Total de retenciones efectuadas de enero a noviembre.	\$5,285.17
<b>Diferencia</b>	<b><u>\$294.03</u></b>

**La diferencia es POSITIVA, por lo que \$294.03 es la retención del mes de diciembre.**

**Nota: Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna.**

Por tratarse de retenciones a remuneraciones por servicios de carácter permanente, el agente de retención está obligado a dar al titular de la remuneración, a más tardar un mes después de que a éste se le haya efectuado la última retención del año, una constancia que indique en resumen el total de las remuneraciones pagadas, el período cubierto por ellos y el monto total retenido.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES.

<b>Documento a emitir:</b>	Constancia de retención
<b>Formulario a utilizar para declarar:</b>	F14- Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta
<b>Plazo a enterar las retenciones:</b>	F14- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b></li> <li>• Multa de un salario mínimo mensual vigente</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b></li> <li>• Multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b></li> <li>• Multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b></li> <li>• Multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b></li> <li>• Multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b></li> <li>• Multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base legal:</b>	Decreto N° 95; artículo 2, 37,62, 65 LISR, artículos 145, 155, 244j), 238, 246 CT; 101 RCT, art.14 LSAP, art.3 RRSS.

#### **4.2.2 Retención por prestación de servicio eventual**

Las municipalidades que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones o premios a personas naturales que no tengan dependencia laboral con esta, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, independientemente del monto de lo pagado o acreditado.

##### **Caso práctico:**

La alcaldía de Antiguo Cuscatlán decide capacitar a su personal sobre las medidas de evacuación en caso de terremotos, la capacitación durará 3 días y para ellos se contratan los servicios de 3 socorristas profesionales de la Cruz Roja Salvadoreña, quienes cobran \$100.00 dólares diarios por impartir la capacitación. Cabe mencionar que los socorristas están inscritos en el Registro de contribuyentes de IVA. Pues los socorristas exceden los \$5,714.29 de ingresos por la prestación de servicios, que establece el Art. 28 LIVA.

A continuación se presentan los detalles:

Los cálculos a efectuar son los siguientes:

N°	Nombre	NIT	NRC	Honorario diario	Dias laborados	Total honor.	Ret. ISR 10%	Ret. IVA 1%	Honor. líquido
1	Rene Alejandro Mejía	1314-201294-101-6	632541-5	\$100.00	3	\$300.00	\$30.00	\$3.00	\$267.00
2	Carlos José Marroquín	1516-301549-101-6	965874-2	\$100.00	3	\$300.00	\$30.00	\$3.00	\$267.00
3	José Luis Figueroa	2516-541258-102-9	352614-5	\$100.00	3	\$300.00	\$30.00	\$3.00	\$267.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$300.00</b>	<b>9</b>	<b>\$900.00</b>	<b>\$90.00</b>	<b>\$9.00</b>	<b>\$801.00</b>

Los cálculos efectuados se realizaron de la siguiente manera:

1. De los \$ 300.00 dólares pagados a cada uno de los socorristas profesionales, se aplica el 10% correspondiente al ISR.  
(Artículo 156 LISR).
2. De igual forma se aplica el 1% de retención de IVA, siempre sobre el sueldo a pagar (\$ 300.00).
3. A los \$ 300.00, se le deducen las retenciones de renta e IVA efectuadas, siendo la diferencia el total a pagar a cada uno de los socorristas, en este caso es de \$ 267.00.

En total la alcaldía municipal enterará en concepto de Impuesto sobre la Renta es de \$90.00 y por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios será de \$9.00 dólares.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir</b>	Constancia de retención, Comprobante de retención
<b>Formularios a utilizar para declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F07-Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta. F930-Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.
<b>Plazo a enterar</b>	F14 y F07- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa F930-Dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones.
<b>Sanciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> Multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> Multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal</b>	Artículos 156, 162 inc 1°, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT; 101 RCT, 62 LISR

### **4.2.3 Retenciones por operaciones con intangibles o derechos**

Todas aquellas sumas pagadas o acreditadas por las alcaldías a sujetos o entidades domiciliadas en el país, por adquisición de bienes intangibles, por el uso o la concesión de uso de derechos de bienes tangibles o intangibles, deberán retener sobre dichas sumas el 10% a personas naturales y el 5% a entidades diferentes de personas naturales en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta.

#### **Caso práctico:**

La alcaldía municipal de Tonacatepeque decide comprar un programa informático denominado Project21 por el valor de \$10,000.00 con el cual pretende llevar un mejor registro de todos los proyectos que están en ejecución y los nuevos proyectos venideros, por lo que se contacta con Smartcom, S.A. de C.V, una empresa nacional inscrita en el registro de contribuyentes.

A la misma vez la alcaldía contrata a Smartcom, S.A. de C.V para que brinden horas de capacitación al personal que dará uso del programa, por un valor de \$20.00 la hora. La capacitación durará 10 horas, distribuidas en dos días y será desarrollada por un profesional de la empresa.

Detalles de la empresa proveedora:

<b>Nombre de la empresa</b>	Smartcom, S.A. de C.V
<b>Giro o actividad.</b>	Venta de accesorios para computadora y software informáticos
<b>NIT</b>	0614-130968-876-0
<b>NCR</b>	0987654-2
<b>Venta de intangible</b>	Proyect21 (Software para registro de proyectos)
<b>Precio de licencia</b>	\$ 10,000.00
<b>Años de sesión de uso.</b>	10 años.

### Desarrollo:

El costo del intangible se determinará de la siguiente manera.

<b>Costo del programa informático</b>	
<b>Programa informático</b>	\$10,000.00
<b>Retención del 1% de IVA</b> (\$10,000.00 x 1%)	\$ 100.00
<b>Retención del 5% de ISR</b> (\$10,000.00 x 5%)	\$ 500.00
<b>Total a cancelar</b>	\$ 9,400.00

El cálculo del costo del programa informático se realizó de acuerdo a lo que establece el artículo 156-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual hace referencia que las personas jurídicas a las cuales se les adquiere bienes intangibles se les retendrá el 5% de referido impuesto.



De igual forma, esta entidad por ser contribuyente de IVA, la alcaldía deberá retener el 1% sobre los montos pagados o acreditados por bienes intangibles.

<b>Tratamiento de la retención por la capacitación</b>	
<b>Costo de la capacitación</b> (10 horas x \$20.00)	\$ 200.00
<b>Retención del 1% de IVA</b> (\$200.00 x 1%)	\$ 2.00
<b>Total a cancelar</b>	\$ 198.00

El impuesto sobre la renta para el caso de la capacitación no aplica, pues la retención del 10% solamente es para personas naturales sin dependencia laboral que presten este servicio. En el ejercicio tratado la capacitación es brindada por Smartcom, S.A. de C.V, quien es una empresa jurídica.

Finalmente el total que la alcaldía cancelará a la empresa Smartcom, S.A. de C.V será de \$9,238.00. Tendrá que enterar \$102.00 por las retenciones de IVA y \$500.00 por la retención del ISR.

CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y  
SANCIONES

<b>Documento a emitir:</b>	Constancia de retención, Comprobante de retención
<b>Formulario a utilizar para declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F07-Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta. F930-Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.
<b>Plazo a enterar las retenciones:</b>	F14 y F07- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa F930-Dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones.
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> Multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo</b> existiendo la obligación legal de ello: Multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base legal:</b>	Artículos 156, 156-A, 162 inc. 1°, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT, 101 RCT, 62 LISR

#### **4.2.4 Retención sobre indemnizaciones**

Las alcaldías que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de indemnizaciones, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada. Se exceptúan aquellas indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido por la ley.

#### **Caso práctico:**

La alcaldía municipal de Mejicanos, el 31 de octubre del presente año, decide terminar el contrato laboral del Sr. José Ernesto Cruz, quien desempeña el cargo de Tesorero.

El salario mensual es de \$1,500.00.

El Sr. Ernesto tiene 3 años de laborar en esa institución, pero la municipalidad tiene como política indemnizar a los empleados cada año, por lo que solo se le indemnizará el último año de trabajo.

**Desarrollo del caso:**

El Código de Trabajo establece que es renta no gravada aquellas que no excedan cuatro salarios mínimos vigentes, por lo que todas aquellas sumas que sobrepasen el límite anterior serán gravas con el 10%.

<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDO.</b>	
Indemnización por año:	\$ 1,500.00
Menos: Indemnización no gravada (\$251.70 x 4 salarios mínimos)	\$ 1,006.80
Igual: Indemnización gravada:	\$ 493.20
Retención del Impuesto sobre la Renta (\$493.20 X 10%)	<b>\$ 49.32</b>
Total a pagar (\$1,500.00 - \$49.32)	\$ 1,450.68

Tal como lo establece la ley, la indemnización no gravada no debe ser superior a cuatro salarios mínimos mensuales, en el caso que la indemnización sea mayor, a la diferencia resultante se le deberá aplicar la tasa legal establecida (10%).

Por tanto el total a pagar en concepto de indemnización es por \$1,450.68 (\$1,500.00 menos \$49.32 de retención de renta).

Para determinar el importe a retener en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta se siguieron los siguientes pasos:

1. Se le entregará al Sr. Ernesto \$1,500 por el último año de servicio.
2. El límite legal establecido en la ley, que no estará gravado con Impuesto sobre la Renta, son los cuatro salarios mínimos establecidos en el Código de Trabajo.
3. A los \$1,500.00 dólares de la indemnización, se le restarán \$1,006.80 dólares por ser no gravados con el impuesto, la diferencia resultante es de \$493.20, los cuales son gravados con el 10% de Renta.
4. Sobre los \$493.20 dólares se le aplica la tasa del 10% en concepto de anticipo del ISR, y se determina el impuesto a retener. Resultando \$49.32 dólares

**Supuesto:**

Retomando la información antes dada.

¿Cómo sería el cálculo de la retención del señor Sr. José Ernesto Cruz al ser despedido, si de acuerdo a auditoría interna posee una deuda con la alcaldía de Mejicanos que asciende a \$1,800.00 dólares?

¿Aplicaría efectuar la retención de ISR si la indemnización pasa a compensar parte de la deuda? ¿Sobre qué valor se retendría?

**DATOS**

Empleado: Sr. José Ernesto Cruz

NIT: 0614-291278-987-3

Fecha de despido: 31 de octubre de 2016

Años laborados: 3

Indemnización: \$1,500.00

Deuda con la alcaldía municipal: \$1,800.00

**Desarrollo:**

La alcaldía municipal siempre deberá efectuar la retención del ISR, pues a pesar que al no efectuarla la indemnización compensaría una parte mayor de la deuda, su deber es practicarla ya que la deuda del Sr. José Ernesto Cruz es muy ajena a la obligación que la alcaldía posee en calidad de agente de retención.

El cálculo y compensación de la deuda quedaría de la siguiente forma:

<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS INDEMNIZACIONES.</b>	
Indemnización por año:	\$ 1,500.00
Menos: Indemnización no gravada (\$251.70 x 4 salarios mínimos)	\$ 1,006.80
Igual: Indemnización gravada:	\$ 493.20
Retención del Impuesto sobre la Renta (\$493.20 X 10%)	<b>\$ 49.32</b>
Total a pagar (\$1,500.00 - \$49.32)	\$ 1,450.68

<b>CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN DE LA DEUDA</b>	
Total de la deuda	\$1,800.00
Compensación con pago de indemnización	\$1,450.68
Deuda actual	349.32

Después de deducida la retención del impuesto sobre la renta a la indemnización y que ésta pasa a compensar parte de la deuda con la alcaldía, el Sr. José Ernesto Cruz, aún sigue debiendo \$349.32 dólares, de los cuales se llegó al acuerdo de pagarlos durante los próximos tres meses, mediante abonos mensuales de \$116.44 dólares.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención
<b>Formularios a utilizar para declarar:</b>	F14- Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910- Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
<b>Plazo a enterar las retenciones</b>	F14- Primeros diez días hábiles del siguiente mes que se informa. F910- Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa
<b>Sanciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal</b>	Artículo 62, 4 numeral 3, 29-A numeral 2 LISR; artículos 156 B, 145, 244 j), 238, 246 CT; 101 RCT.



#### **4.2.5 Retenciones en el caso de juicios ejecutivos**

Todos los jueces de la República que, en razón de su competencia, tengan conocimiento de juicios ejecutivos, de los intereses a pagar al acreedor, siempre que éste sea una persona natural, retenga en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el 10%.

#### **Caso práctico**

El señor Francisco Cárcamo le prestó servicios a la alcaldía de San Marcos en el periodo comprendido del 05 al 09 de noviembre de 2015, en un proyecto de adecuación de las oficinas del Ministerio de Cultura, por tal servicio se acordó un pago de \$1,000.00 más intereses por \$500.00 dólares; siendo la deuda total de \$1,500.00.

A la fecha (03 de diciembre de 2015) el señor Francisco no ha recibido el pago, por lo que decidió llevar el cobro hasta instancias de juicio en el que el juez resolvió a favor del señor Francisco.

La alcaldía designada como agente de retención, al momento del pago, la persona encargada de los fondos (el tesorero) deberá retener el 10% del impuesto en concepto de anticipo a renta sobre el valor de los intereses. Así mismo deberá retener el 13% correspondiente a IVA.

El cálculo se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Cálculo</b>
<b>Intereses por pagar</b>	\$ 500,00
<b>Retención del 13% de IVA</b> (\$ 500.00 x 13%)	\$ 65,00
<b>Retención del ISR</b> (\$ 500.00 x 10%)	\$ 50,00
<b>Total a cancelar</b>	<b>\$ 385,00</b>

Los cálculos se han realizado en base al artículo 157 del Código Tributario donde establece que sobre el interés generado sobre el monto de una resolución judicial se efectúa la retención del 10% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta. Así también se establece en el artículo 162 B del Código Tributario que se efectúe la retención del 13% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios sobre el interés generado por el monto de una resolución judicial siempre que la persona afecta a la retención sea persona natural (inscrita o no como contribuyente) o persona jurídica (sin importar su clasificación como contribuyente).

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención, Comprobante de retención.
<b>Formularios a utilizar para Declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F07-Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta. F930-Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.
<b>Plazo a enterar las Retenciones</b>	F14 y F07- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa F930-Dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones.
<b>Sanciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal</b>	Artículos 157, 162 inc. 1°, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT; 101 RCT, 62 LISR

#### **4.2.6 Retención de impuesto a sujetos no domiciliados.**

Sujetos o entidades que no tengan domicilio en la República por pagos efectuados o acreditamiento de pago por sumas que provengan de cualquier clase de renta obtenida en el país se les realizará retención del 20% como pago definitivo. Se aplicará también en los anticipos dados de tales pagos.

Por ser no domiciliados aplica también la retención del 13% de IVA de acuerdo a lo que establece el artículo 161 del Código Tributario

#### **Caso práctico**

En febrero de 2016 el personal de la Alcaldía Municipal de San Salvador fue enviado a México a recibir capacitación sobre “Trabajo en equipo”. Dicha capacitación fue impartida por una empresa no domiciliada denominada GrowthInvestment, la cual cobró \$ 4,000.00 dólares por los servicios prestados.

Además, el 7 de marzo del mismo año, la alcaldía contrata al señor Manuel Enrique Salazar, persona natural no domiciliada en el país con NIT 0815-301075-654-3, el cual brindará capacitación, de forma complementaria a la recibida en México, sobre el tema de Liderazgo Empresarial.

La capacitación durará dos semanas (10 días hábiles); por día se pagará \$20.00 dólares.

Cabe mencionar, que el 15 de marzo el señor Salazar cumple 201 días continuos de estar laborando dentro del país.

El tratamiento tributario por la prestación de dichos servicios son los siguientes:

<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO POR CAPACITACIÓN EN MEXICO</b>	
Capacitación	\$4.000,00
Retención de ISR (\$4.000,00 x 20%)	\$ 800,00
Retención de IVA (\$4.000,00 x 13%)	\$ 520,00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$2.680,00</b>

La alcaldía después de efectuar las retenciones correspondientes pagará la cantidad de \$2,680.00 dólares a GrowthInvestment.

Para el cálculo del pago del señor Salazar se desarrolla tomando en cuenta lo que establece el artículo 9 lit. a) de LISR, el cual establece que para efectos de dicha ley se considerarán domiciliados todas aquellas personas naturales que residan de manera temporal o definitiva en el país más de doscientos días durante el ejercicio de imposición.

Por lo tanto el cálculo de la retención será el siguiente:

<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO AL SEÑOR SALAZAR.</b>			
<b>NO DOMICILIADO</b>		<b>DOMICILIADO</b>	
Pago por capacitación ( 6 días x \$20.00)	\$ 120.00	Pago por capacitación (4 días x \$20.00)	\$ 80.00
20% retención de ISR	\$ 24.00	10% retención de ISR	\$ 8.00
Sub-total	\$ 96.00	Sub-total	\$ 72.00
<b>Total a pagar \$ 168.00</b> (\$ 96.00 no domiciliado + \$72.00 domiciliado)			

**Procedimiento:**

- Se calculó el pago de los días en los cuales el señor Salazar aún no había cumplido los doscientos días continuos laborados dentro del país y que prestó los servicios a la alcaldía (seis días), por lo que se le aplica la tasa del 20% en concepto de retención del ISR, establecida en el artículo 158 de Código tributario.
- Para los cuatro días restantes que prestó el servicio el señor Salazar, se efectuó la retención de ISR como domiciliado, es decir, aplicando la tasa del 10% que establece el artículo 156 del Código Tributario.

CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y  
SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención, mandamiento de pago
<b>Formularios a utilizar para declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
<b>Plazo a enterar las retenciones</b>	F14 - Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa
<b>Sanciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal</b>	Artículos 158, 161, 145, 112, 239 literales a) y b) CT, 101 104 RCT, 54 LIVA

#### 4.2.7 Retenciones por servicio de transporte internacional.

La tasa o porcentaje de retención a aplicar será del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional. Según lo establecido en el artículo 158 CT.

##### Caso práctico:

La Alcaldía de Santa Tecla importa mil pares de zapatos marca “Goodshoes” desde Japón para uniformar a sus empleados y regalar en una jornada de campaña para ganar votos, habiendo pactado con su proveedor un total a pagar por \$52,000.00; de los cuales \$40,000.00 corresponden a valor de los 1,000 zapatos (\$40.00 cada par de zapatos x 1,000 pares de zapatos), \$5,000.00 por flete de transporte marítimo internacional “Buscando a Dori, S.A.” (no domiciliada en El Salvador) y \$7,000.00 por contrato de póliza de seguro.

Asimismo, para que traslade la mercancía desde Tokio-Japón hasta las bodegas en el país, contratará los servicios de “Caminito feliz, S.A.”, empresa de transporte terrestre domiciliada en el mismo país (Tokio-Japón), a quien cancelará la cantidad de \$ 1,500.00 por el servicio.

Los cálculos a efectuar son los siguientes:

<b>Cálculos para la empresa Buscando a Dori, S.A.</b>	
Precio total de los zapatos	\$40,000.00
Flete de transporte marítimo	\$ 5,000.00
Póliza de seguro por la mercancía	\$ 7,000.00
Retención de ISR (\$5,000.00 x 5%)	\$ 250.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 51,750.00</b>



<b>Cálculo para la empresa Caminito Feliz, S.A de C.V</b>	
Monto a pagar	\$ 1,500.00
Retención de ISR (\$1,500.00 x 5%)	\$ 75.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 1,425.00</b>

La base imponible sujeta a retención está constituida por las sumas pagadas al servicio de transporte internacional. En base al artículo 145 del Código Tributario y artículo 101 de su reglamento de aplicación, se emite el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención, en este caso se muestra una operación con una entidad transportista no domiciliada para la cual se aplicó el porcentaje del 5% tal como lo establece el artículo 158 del código tributario.

El responsable de efectuar la retención será el agente de retención domiciliado, que efectuó el pago o acreditamiento a quien prestó el servicio; puede ser un agente domiciliado en El Salvador, un despachador o un agente de cobros. La retención se deberá enterar, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que se informa.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención
<b>Formularios a utilizar para Declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
<b>Plazo a enterar las Retenciones:</b>	F14- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal:</b>	Art. 145, 158, 244 j), 246 CT; 101 RCT.

#### **4.2.8 Retenciones a personas no domiciliada provenientes de países calificados como paraíso fiscal.**

Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas domiciliadas en el país, deberán retener el 25% como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidades o agrupamiento de personas a cualquier sujeto que se haya constituido, sea domiciliado o resida en tributación o paraísos fiscales. Por ser no domiciliados aplica también la retención del 13% de IVA de acuerdo al artículo 161 del Código Tributario.

#### **Caso práctico.**

La Alcaldía de Apopa en el mes de junio contrato servicios de asistencia técnica sobre procedimiento de gestión de personal y proyectos de la sociedad MultifinProspec, cuyo domicilio es Nevada, Estado que es clasificado de nula tributación. El monto del servicio ascendió a \$ 15,000.00.

Los cálculos son los siguientes:

<b>Detalle</b>	<b>Valores</b>
Monto del servicio (Base imponible)	\$ 15,000.00
Retención ISR (\$15,000.00 x 25%)	\$ 3,750.00
Retención de IVA (\$15,000.00 x 13%)	\$ 1,950.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 9,300.00</b>

La alcaldía después de efectuar las retenciones correspondientes pagará la cantidad de \$9,300.00 dólares a la sociedad MultifinProspec.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención, Comprobante de retención
<b>Formularios a utilizar para Declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
<b>Plazo a enterar las Retenciones:</b>	F14 - Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal:</b>	Artículos 158-A, 161, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT, 101 104 RCT, 54 LIVA.

#### **4.2.9 Retenciones sobre premios, rifas, concursos, sorteos, juegos de azar o de habilidad.**

Las personas naturales y personas jurídicas domiciliadas que paguen o acrediten en la República, a cualquier sujeto premios o ganancias que provengan de premios, rifas, concursos, sorteos, juegos de azar o de habilidad, están obligadas a retener por concepto de Impuesto sobre la Renta dependiendo de los casos siguientes:

##### **4.2.9.1 Sujeto beneficiario domiciliado**

Cuando el sujeto es domiciliado en el país y haya ganado cualquiera de los premios o ganancias mencionadas en el párrafo anterior, será afecto de retenerle el 15% del monto a recibir.

##### **Caso práctico**

La alcaldía de San Marcos en el mes de abril decide realizar concursos de modelaje y ética durante las fiestas patronales, con el fin de llevar sano esparcimiento a los habitantes del municipio. Al final del concurso mediante votación del público y calificación de los jurados, a la ganadora se le entregará \$ 1,000.00 por su participación y esmero durante el concurso.

El cálculo de la retención y el total a pagar se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Valores</b>
Premio (Base imponible)	\$ 1,000.00
Retención ISR (\$ 1,000.00 x 15%)	\$ 150.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 850.00</b>

El valor neto que la participante ganadora recibirá en el concurso será de \$850.00. El monto retenido por la alcaldía de San Marcos (\$150.00), no será declarado, pues este constituye pago definitivo del impuesto.

Solamente serán declaradas aquellas rentas que no fueron objeto de retención, aplicando siempre la misma tasa (15%).

#### **4.2.9.2 Sujeto beneficiario no domiciliado**

Los sujetos que sean no domiciliados en el país y hayan ganado cualquiera de los premios o ganancias mencionadas en el primer párrafo, serán afectos de retención del 25% del monto a recibir.

Las retenciones efectuadas a sujetos no domiciliados, se deberán realizar sobre cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia con la tasa antes mencionada.

### Caso práctico

La alcaldía de Quezaltepeque en las fiestas agostinas decide realizar una serie de rifas para todo público, con el fin de recaudar fondos para la remodelación del parque municipal. Una de los premios más atractivos en la rifas, es en dinero en efectivo; la suma asciende a \$1,500.00 dólares.

En tales fiestas el señor Josep Verdaguer turista en el país, originario de Washington DC, adquirió varios números para las rifas que la alcaldía se encontraba promoviendo, siendo uno de sus números el afortunado ganador. El sr. Verdaguer ganó el premio mayor de los \$1,500.00 dólares.

Para tal efecto la municipalidad entregará el premio, deduciendo de este los impuestos que por mandato de ley le corresponden efectuar. El cálculo de este se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Valores</b>
Rifa (Base imponible)	\$ 1,500.00
Retención ISR (\$ 1,500.00 x 25%)	\$ 375.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$1,125.00</b>

El señor Josep Verdaguer recibirá en total \$ 1,125.00 dólares, y la alcaldía municipal de Quezaltepeque deberá enterar en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta \$375.00.



**Supuesto:**

¿Qué pasaría si el ganador del premio fuera un salvadoreño ciudadano americano? ¿Qué porcentaje de retención de ISR se le aplicaría?

¿Es considerado como un salvadoreño o extranjero?

R/ La retención de ISR se efectuaría como un domiciliado, pues por naturaleza el ganador es salvadoreño, a pesar que sea ciudadano americano y que la dirección en su DUI sea del exterior. La tasa a aplicar sería del 15% de retención de ISR.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención.
<b>Formularios a utilizar para declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
<b>Plazo a enterar las retenciones:</b>	F14- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:</b> multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.</li> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal:</b>	Artículos 160, 145, 123 y 123-ACT; 101 104 RCT

## RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 4.2.10 Retención por pago de dietas

El artículo 162 en su inciso número siete establece que cuando se paguen dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, prestado por personas naturales no esté inscritas en el registro de del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se le retendrá el 13% sobre el valor pagado.

Las cantidades que hayan sido retenidas constituirán impuesto pagado y pasarán al Fondo General del Estado.

#### **Caso práctico:**

El 10 de marzo del presente año la secretaria municipal de la Alcaldía de Cuscatancingo, notifica de forma personal y escrita la participación de los concejales a sesión ordinaria para tratar el tema en agenda sobre la “Propuesta de planificación de proyectos deportivos”. Dicha sesión será precedida por el alcalde de la municipalidad y será celebrada el día 12 de marzo del corriente año.

El valor fijo en concepto de dietas pagadas por la participación en cada sesión es de \$300.00.

El consejo municipal es integrado por:

<b>Consejo municipal de Cuscatancingo 2015-2018</b>			
<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>NIT</b>	<b>Cargo que desempeña</b>
1	Edmon Francisco Pacheco	0614-030374-101-1	Alcalde
2	Gerson Stanley Montes	0612-050860-002-0	Síndico
3	Maria de los Angeles de Brenes	0614-150378-258-4	Regidor propietario
4	Brenda Isabel Rogel	0614-301280-145-3	Regidor propietario
5	Carlos Caín Landaverde	0614-280887-147-6	Regidor suplente
6	Manuel de Jesús Coreas	0614-020865-111-1	Regidor suplente
7	Rafael Antonio Flores	0614-190287-231-0	Regidor suplente
8	Dina Margarita Castaneda	0614-050686-100-2	Regidor suplente

### **Desarrollo:**

Para el desarrollo de este caso es preciso tomar en cuenta lo que establece el artículo 17 p) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, el cual hace referencia que serán consideradas como servicios prestados cuando se paguen dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, exceptuando aquellas que sean pagadas por la legislación laboral y los prestados por los empleados y funcionarios públicos, municipalidades y de instituciones públicas. Es decir que el pago de las dietas pagadas a directivos, miembros de comisiones, concejos, concejales, regidores entre otros, quedan excluidos de la aplicación de la retención de IVA, siendo éstas sujetas nada más a la del Impuesto sobre la Renta (artículo 60 LISR).

Dicho lo anterior se procede al cálculo del impuesto.

<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE DIETAS PAGADAS POR MUNICIPALIDADES</b>					
<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo que desempeña</b>	<b>Dieta por sesión asistida</b>	<b>Retención ISR</b>	<b>Líquido a pagar</b>
1	Edmon Francisco Pacheco	Alcalde	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
2	Gerson Stanley Montes	Síndico	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
3	Maria de los A. de Brenes	Regidor propietario	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
4	Brenda Isabel Rogel	Regidor propietario	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
5	Carlos Caín Landaverde	Regidor suplente	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
6	Manuel de Jesús Coreas	Regidor suplente	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
7	Rafael Antonio Flores	Regidor suplente	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
8	Dina Margarita Castaneda	Regidor suplente	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,400.00</b>	<b>\$ 240.00</b>	<b>\$ 2,160.00</b>

Una vez efectuadas las retenciones correspondientes la alcaldía deberá emitir constancia de retención, en la cual se reflejará el monto sujeto de retención y la retención efectuada.

La municipalidad enterará \$240.00 en concepto de anticipo de Impuesto Sobre la Renta, en el formulario y en el plazo establecido por la ley.

## CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Constancia de retención
<b>Formularios a utilizar para declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
<b>Plazo a enterar las retenciones:</b>	F14- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal:</b>	Art. 162 inc.7, 246 CT, 7 p), 94 LIVA, 60 LISR

#### **4.2.11 Retenciones a sujetos pasivos inscritos en el registro de contribuyentes IVA.**

De acuerdo a lo establecido en el código tributario Art.162 se deberá retener en concepto de anticipo de impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de Servicios el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o remuneraciones de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectuó la adquisición del bien o del servicio, en el plazo establecido.

#### **Caso Práctico:**

La alcaldía municipal de Santa Tecla, adquiere servicios de transporte a la empresa “Transporte Flores, S.A. de C.V.”, su giro o actividad es realizar viajes al sector público de pasajeros en la ruta 101-D, quien se encuentra inscrita en el registro de contribuyentes de IVA con NRC 021547-9.

Se prestan 10 unidades a un valor total de \$ 1,200.00, para movilizar al personal de la alcaldía a un convivio de año nuevo en la costa del sol.

**DATOS:**

Empresa: Transporte Flores, S.A. de C.V.

NIT: 0614-201263-103-6

NRC: 021547-9

Costo del transporte: \$1,200.00

**Desarrollo:**

<b>Cálculo del tratamiento tributario.</b>	
Monto a pagar	\$ 1,200.00
Retención de IVA (\$1,200.00 x 1%)	\$ 12.00
Retención Impuesto sobre la Renta (\$1,200.00 x 10%)	\$ 120,00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 1,068.00</b>

En este caso, el tratamiento de la retención de IVA se efectúa aplicando el 1% sobre el monto a pagar. Es importante aclarar que dicho impuesto es aplicable porque la alcaldía de Santa Tecla en este momento está prestando un servicio privado, a pesar que normalmente la empresa “Transporte Flores, S.A. de C.V.” preste servicios de transporte público de pasajeros. En cada una de las figuras el tratamiento de IVA es diferente, ya que si se trata solamente de servicios de transporte público de pasajeros no se vería afectado por dicho impuesto pues de acuerdo a lo que establece el artículo 46 literal i) de la ley de IVA estos son exentos.

Por el lado de la retención del Impuesto sobre la Renta el tratamiento es similar. Le aplica el 10% de retención por el mismo motivo, porque es un servicio privado el que se está adquiriendo, pues si fuera un servicio de transporte público de pasajeros, no aplicaría la retención, ya que estas actividades están obligadas a anticipar el impuesto por medio de la declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido (F-14), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 151 de Código Tributario.



La alcaldía deberá emitir comprobante de retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y del Impuesto sobre la Renta, donde se detalla concepto de la operación, el monto sujeto a retención, y la cantidad retenida

CUADRO RESUMEN DE LA BASE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y  
SANCIONES

<b>Documentos a emitir:</b>	Comprobante de retención Renta e IVA.
<b>Formularios a utilizar para declarar:</b>	F14-Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido. F07-Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. F910-Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta. F930-Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.
<b>Plazo a enterar las retenciones:</b>	F14 y F07- Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa. F910-Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa F930-Dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones.
<b>Sanciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:</b> multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.</li> <li>• <b>Omitir en la presentación de la declaración:</b> multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</li> <li>• <b>Retener y no enterar el impuesto correspondiente:</b> Multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.</li> <li>• <b>No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:</b> Multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.</li> <li>• <b>No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):</b> multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.</li> <li>• <b>Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:</b> multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.</li> </ul>
<b>Base Legal:</b>	Artículos 162 inc. 1° y 2°, 112, y 123-A, 151, 239 CT; 101 RCT, .46, 94 LIVA

### 4.3 APÉNDICE

#### APÉNDICE N° 1:

#### MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES

**NOMBRE DE EMPRESA**

**NIT:**

**TEL:**

El infrascrito tesorero y agente de retención hace constar que los ingresos de retención por el/la Señor(a) (ita): \_\_\_\_\_, durante el periodo \_\_\_\_\_, son los siguientes:

**CODIGO:**

**NIT:**

**MONTO SUJETO A RETENCION:**

ISR (10%):

**TOTAL A PAGAR:**

Y para efecto de declaración de impuesto sobre la Renta, se extiende la presente en San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_

Nombre

Puesto de Trabajo

Teléfono

**APÉNDICE N° 2****MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS**

(Artículos: 158 CT)

Nombre \_\_\_\_\_ Denominación o razón social de \_\_\_\_\_, NIT \_\_\_\_\_. El infrascrito \_\_\_\_\_ (cargo de la persona Responsable de emitir la constancia de retención, por parte del Agente de Retención), hace constar que durante el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 20\_\_ (detallar el periodo cubierto de las retenciones efectuadas), se realizaron pagos a \_\_\_\_\_ (Nombre, Denominación, o razón social), con número de identificación tributaria de país de origen \_\_\_\_\_, en concepto de quien esta domiciliado en \_\_\_\_\_, (Detallar País, Estado o Territorio), de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE DE SERVICIOS PRESTADOS	% APLICADO		MONTO SUJETO DE RETENCION		VALOR RETENIDO
		\$		\$	
		\$		\$	
		\$		\$	
		\$		\$	
		\$		\$	
		\$		\$	
TOTAL LIQUIDO A RECIBIR				\$	

---

Nombre y firma del agente de retención

Apoderado o Representante Legal

### APÉNDICE N° 3

#### MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE EMPLEADOS PERMANENTES

Alcaldía Municipal

Dirección General de Tesorería

NIT:

Infrascrito tesorero y agente de retención, hace constar que los ingresos devengados por el Sr. (a) \_\_\_\_\_, NIT: \_\_\_\_\_ durante el periodo comprendido Del: XX/XX/20XX Al: XX/XX/20XX son los siguientes:

<b>Ingresos gravados</b>	
Sueldos	\$
Horas Extras	\$
Aguinaldo	\$
Total ingresos	\$
<b>Ingresos no gravados</b>	
Indemnización	\$
Cuotas AFP, IMPEP, ISSS, (IVM)	\$
Total ingresos no gravados	\$
De los ingresos gravados se han efectuado las siguientes deducciones	
FSV	\$
ISSS	\$
IMPEP, AFP	\$
Total deducciones	\$
<b>Impuesto sobre la Renta Retenido</b>	<b>\$</b>

Y para los efectos de su declaración de impuesto sobre la renta se extiende la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## APÉNDICE N° 4

## MODELO DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN

COMPROBANTE DE RETENCION (ART.112 INC. 1° CT)				
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EMISOR _____			Comprobante de retención N°: _____ N.I.T _____ N.C.R. _____	
GIRO _____				
DIRECCION (Oficinas, Establecimientos y sucursales) _____				
FECHA _____				
NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO:				
DIRECCION		DEPARTAMENTO		GIRO
N.I.T.		N.C.R.		
FECHA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTON SUJETO A RETENCION	
	(Detallar el valor sujeto a Retención, fecha, número y tipo de documento emitido)			
SON:		SUMAS	US\$	
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		IVA RETENIDO
NOMBRE:		NOMBRE:		US\$
DUI:		DUI:		
FIRMA:		FIRMA:		
DE LA IMPRENTA				
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____				
NIT: _____ NRC: _____				
DOMICILIO: _____				
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. _____				
FECHA DE AUTORIZACION: _____				
DEL TIRAJE				
RANGO DE NUMERACION CORRELATIVA AUTORIZADA:				
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION:				
ORIGINAL ADQUIRENTE DEL BIEN O SERVICIO				

APÉNDICE N° 5

MANDAMIENTO DE PAGO

República de El Salvador  
Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Tesorería

FOLIO:011705590400  
MANDAMIENTO INGRESO DE IMPUESTO



<u>Apellidos, Nombre o Razón Social</u>		<u>NIT:</u>	
<u>Declaración:</u>	<u>Cod. Ingreso:</u>	<u>Impuesto:</u>	\$0.00
<u>Vencimiento:</u>	<u>Ejercicio/Periodo:</u>	<u>Multa:</u>	\$0.00
	<u>Num. Resolución:</u>	<u>Interés:</u>	\$0.00
	<u>Num. Unico:</u>	<u>Total US:</u>	\$ 0.00
Declaro Bajo Juramento que los datos contenidos en el presente mandamiento de Ingreso son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad legal.		<b>CONCEPTO:</b>  FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO	
_____ Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			

U: admisit

F: 07/08/2014 13:41:35

ORIGINAL: CONTRIBUYENTE

**APÉNDICE N° 6****CONSTANCIA DE RETENCIÓN A SUJETO EXCLUIDO**

NOMBRE SUJETO EXCLUIDO:

DIRECCIÓN:

NIT O DUI:

Teléfono:

Contado <input type="checkbox"/>	Crédito <input type="checkbox"/>	Fecha: _____
----------------------------------	----------------------------------	--------------

Señores: _____
Dirección: _____
Municipio: _____ Departamento: _____
Registro N°: _____ NIT: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
		\$	\$
<b>SON:</b>	(Cantidad en a pagar en letras)	<b>TOTAL COMPRAS</b>	\$

Menos:

Impuesto sobre la Renta

\$ \_\_\_\_\_

Valor neto:

\$ \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

SUJETO EXCLUIDO

F. \_\_\_\_\_

CONTRIBUYENTE



**APÉNDICE N° 7****LISTADO DE PAISES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA O NULA  
TRIBUTACION, O PARAISOS FISCALES**

Con relación al Art. 62-A del Código Tributario, se ha establecido la siguiente nómina de países que pueden calificarse de baja o nula tributación.

**PAISES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACION:**

- Albania
- Andorra
- Barbados
- Bosnia
- Botswana
- Bulgaria
- Chipre
- Eslovenia
- Georgia
- Gibraltar
- Hong Kong
- Irlanda
- Islas Azores, Portugal
- Kuwait
- Labuan, Malasia
- Latvia
- Líbano
- Liechtenstein
- Lithuania
- Macao
- macedonia
- maldivas
- Malta
- Mauricio
- Moldavia
- Montenegro
- República Checa
- República del Paraguay
- Rumania
- San Marino
- Serbia
- Singapur
- Suiza
- Taiwán

## PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN

- Aruba
- Bahamas
- Bahreín
- Bermudas
- Brunei Darussalam
- Curacao
- Dominica
- Emiratos árabes Unidos
- Florida (USA)
- Granada
- Guemsey
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Islas de Man
- Isla de North folk
- Islas de Santa Elena y Tristán de cunha
- Islas Marshall
- Islas Vírgenes británicas
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- Jersey
- Liberia
- Mónaco
- Monserrat
- Nevada (USA)
- Qeshm, Irán
- Samoa
- San Cristóbal y nieves
- San Maarten
- San Vicente de Las Granadinas
- Santa Lucía
- Seychelles
- Turks& caicos
- Vanuatu
- Wyoming (USA)

## **PAISES, ESTADOS O TERRITORIOS CLASIFICADOS COMO PARAISOS FISCALES**

Actualmente no existe ningún país clasificado por la OCDE ni por el GAFI como paraíso fiscal.

## **PAISES CON LOS QUE SE HA CELEBRADO CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION**

- Reino de España

## **PAISES CON QUIENES SE HA SUSCRITO EL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACION TECNICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS DE CENTROAMERICA**

- Costa Rica
- Guatemala
- Honduras
- Nicaragua

**FUENTE: Guía emitida por el Ministerio de Hacienda, última actualización 28 de Septiembre de 2016**

## CONCLUSIONES

- Las municipalidades en calidad de agentes de retención no enteran los montos que les corresponden declarar, pues desconocen de la mayoría de las figuras de Renta e IVA, y las que conocen, se les dificulta aplicarlas; tal es el caso de las retenciones por servicio de carácter permanente.
- A pesar que las alcaldías han recibido capacitaciones en materia de retención de Renta e IVA, éstas no han sido suficientes, pues no contribuye al correcto cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas.
- Las comunas del área metropolitana de San Salvador desconocen que por designación de la Administración Tributaria pueden fungir como agentes de retención de IVA, de acuerdo a lo que establece el artículo 163 párrafo 3 del Código Tributario.
- Las multas o sanciones no se aplican de acuerdo a lo que la ley establece, pues estas instituciones cometen una serie de actos erróneos al momento de practicar las retenciones tanto renta e IVA y las multas no han sido impuestas.

## RECOMENDACIONES

- A la Administración Tributaria para que realice seminarios específicamente para los tesoreros de las alcaldías, relacionadas con retenciones de Renta e IVA que les aplica, tomando como base la guía propuesta en el presente trabajo de investigación.
- A los tesoreros de las comunas para que estén en constante aprendizaje y realizar pruebas periódicas de conocimiento en materia tributaria, para evaluar y detectar deficiencias que posean.
- A la Administración Tributaria se recomienda que comunique o recuerde a las diferentes municipalidades, ya sea mediante la entrega de resolución vigente a la fecha o por los listados publicados en la página del Ministerio de Hacienda, que estas tienen la obligación de actuar en calidad de agentes de retención IVA.
- A la Corte de Cuentas como auditor externo de los gobiernos locales, para que presten más atención a la hora de evaluar documentación tributaria, principalmente en la práctica de retenciones de Renta e IVA y montos enterados.

## BIBLIOGRAFIA

Catalina García Vizcaíno, Derecho Tributario – Tomo I, Editorial Depalma, 1996,

Recuperado de

[https://docs.google.com/file/d/0B3b2nDfbTh\\_BZWpEWWxwaXo3a2s/view](https://docs.google.com/file/d/0B3b2nDfbTh_BZWpEWWxwaXo3a2s/view).

Decreto No. 83(1992). *Reglamento de la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. D.O. No. 174, Tomo No. 316, 22 de septiembre de 1992.

Decreto No. 101(1992). *Reglamento de la ley de Impuesto sobre la Renta*. D .O. No. 235, Tomo No. 317, 21 de diciembre de 1992.

Decreto No. 117 (2001). *Reglamento del Código Tributario*. D.O. No. 234, Tomo No. 353, 11 de diciembre de 2001.

Decreto No. 134 (1991). *Ley de Impuesto sobre la Renta*. D.O. No. 242, Tomo No. 313, 21 de diciembre de 1991.

Decreto N° 230 (2000). *Código Tributario*. D.O. No. 241, Tomo No. 349, 22 de diciembre de 2000.

Decreto N° 296 (1992). *Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. D.O. No. 143, Tomo No. 316, 31 de julio de 1992.

Díaz, I, 2008, Diciembre 13, *División Política de El Salvador*, <http://irmadiaz-idiazmendozaccasm.blogspot.com/2008/12/division-politica-de-el-salvador.html>.

Dubón, A.; Recinos Calles, J. 2006, *Lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la pequeña empresa sector comercio en el municipio de mejicano*, Tesis de Licenciado en Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económica, Universidad de El Salvador.

Germán Bidart Campos, *La eficacia de los tributos como fuente de ingreso público en El Salvador*, Trabajo de Investigación.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta ed.). Iztapalapa, México: McGraw-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.

# ANEXOS



## **ÍNDICE DE ANEXOS**

**ANEXO N° 1:** Cuestionario individual

**ANEXO N° 2:** Listado de preguntas guía para la realización del instrumento entrevista.

**ANEXO N° 3:** Listado de los municipios que pertenecen al área metropolitana de San Salvador.

**ANEXO N° 4:** Tabulación y análisis de resultados.

## ANEXO N° 1



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



### CUESTIONARIO

**DIRIGIDO A:** El personal que desempeña el cargo de tesorero de las alcaldías del área metropolitana de San Salvador.

**OBJETIVO:** Obtener información relevante de los empleados de la municipalidad con respecto al conocimiento adecuado en los procesos de retención de impuestos en concepto de Renta e IVA.

**PROPÓSITO:** El instrumento de investigación presente ha sido elaborado con el propósito de sustentar el trabajo de investigación referido a los procedimientos para el cumplimiento tributario en concepto de retención de Renta e IVA.

**INDICACIONES:** Marque con una “X” la(s) respuesta(s) que considere convenientes o responda, según sea el caso.

**Indicador:** Conocimiento previo.

**Objetivo:** Identificar los conocimientos en materia de retención con los que cuenta el personal del área tributaria de las alcaldías. (Objetivo relacionado con preguntas 1, 2 y 3)

1. Señale cuáles son las entidades con las que la municipalidad se relaciona y les efectúa retenciones de renta.

- |                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| 1. Contribuyentes personas naturales  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Empresa privada                    | <input type="checkbox"/> |
| 3. ONG nacionales                     | <input type="checkbox"/> |
| 4. ONG internacionales                | <input type="checkbox"/> |
| 5. Fundaciones Nacionales             | <input type="checkbox"/> |
| 6. Fundaciones Internacionales        | <input type="checkbox"/> |
| 7. Asociaciones de desarrollo comunal | <input type="checkbox"/> |
| 8. Otros                              | <input type="checkbox"/> |

Especifique \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. Identifique a cuáles de los siguientes conceptos las municipalidades deben retener el impuesto sobre la renta.

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| 1. Retención por servicio de carácter permanente                 | <input type="checkbox"/> |
| 2. Retención por prestación de servicios eventuales              | <input type="checkbox"/> |
| 3. Retención por operaciones de intangibles o derechos           | <input type="checkbox"/> |
| 4. Retención por operaciones de renta y asimiladas a renta       | <input type="checkbox"/> |
| 5. Retención en el caso de juicios ejecutivos                    | <input type="checkbox"/> |
| 6. Retenciones a sujetos de impuesto no domiciliado              | <input type="checkbox"/> |
| 7. Retención a renta provenientes de depósitos y títulos valores | <input type="checkbox"/> |
| 8. Retención sobre premios                                       | <input type="checkbox"/> |
| 9. Otros   | <input type="checkbox"/> |

Especifique \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. Señale cuál de las siguientes retenciones de IVA ha efectuado con mayor frecuencia.

- |                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Retención del 1%  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Retención del 13% | <input type="checkbox"/> |

**Indicador:** Aprendizaje continuo

**Objetivo:** Investigar si el personal del área tributaria recibe algún tipo de adiestramiento teórico-práctico.

4. Señale cuál de las siguientes opciones en la lista considera es la que más se aplica a su situación:

1. He recibido capacitación en materia de Renta e IVA y han sido suficientes
2. He recibido capacitación en materia de Renta e IVA y no han sido suficientes
3. No he recibido capacitación en materia de Renta e IVA y considero son necesaria
4. No he recibido capacitación en materia de Renta e IVA y considero no son necesaria

**Indicador:** Cumplimiento tributario y retenciones

**Objetivo:** Indagar si el personal de la alcaldía efectúa correctamente en plazo y cantidad las retenciones realizadas. (Objetivo relacionado con preguntas 5, 6 y 7)

5. ¿Alguna vez la alcaldía ha sido sujeta de multa o sanción por el incumplimiento del pago oportuno e íntegro de las retenciones efectuadas?

1. Sí
2. No

6. Si su respuesta fue sí, ¿Cuál fue el motivo del incumplimiento de la obligación del pago de las retenciones realizadas?

1. Problema con transferencias que limitan el pago dentro del plazo
2. Desconocimiento en el plazo a enterar
3. Cláusulas especiales en contratos que dificultan el cumplimiento en el plazo
4. Descuido en el plazo a enterar
5. Otro

Especifique \_\_\_\_\_

---

7. ¿Cuáles han sido las infracciones que más se les han impuesto?

- 1. Omisión de la presentación de la declaración
- 2. No aplicar la retención de IVA cuando amerita
- 3. No aplicar la retención de Renta cuando debe de ser
- 4. Pago tardío (extraordinario)
- 5. Consolidación del entero
- 6. Cálculo inexacto
- 7. No emitir y entregar constancia de retención de Renta
- 8. No emitir y entregar comprobante de retención (IVA)
- 9. Otro

Especifique \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Indicador:** Dificultad en la aplicación de retenciones.

**Objetivo:** Conocer los casos que generan más dificultad para efectuar las retenciones de Renta e IVA.

8. ¿Cuáles son las retenciones de Renta e IVA que más le cuestan realizar?

- 1. Retenciones por prestación de servicios de transporte de carga
- 2. Retenciones por servicio de carácter permanente
- 3. Retenciones a no domiciliados
- 4. Retenciones por prestación de servicios médicos
- 5. Retención a artistas nacionales
- 6. Retenciones por premios pagado
- 7. Retenciones por prestación de servicios culturales
- 8. Retenciones por prestación de servicios de arrendamiento
- 9. Retención por la adquisición de productos tales como caña de azúcar, leche o café en estado natural, carne en pie o canal.
- 10. Retenciones por dietas
- 11. Otro

Especifique \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Indicador:** Sugerencias a la problemática

**Objetivo:** Conocer la opinión de solución de los empleados encargados de efectuar las retenciones frente a situaciones que generan dificultad en el cumplimiento tributario

9. ¿Cuáles son las recomendaciones que usted sugeriría para solucionar los inconvenientes mencionados anteriormente?

1. Recibir más capacitaciones
2. Realizar evaluaciones de conocimiento periódicamente
3. Tener personal capacitado para atención de consultas tributarias
4. Contar con una guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones de IVA y Renta
5. Participar en seminarios proporcionados por la Administración Tributaria
6. Otro

Especifique \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Indicador:** Utilidad Social

**Objetivo:** Determinar qué tan útil sería la elaboración de una guía de procedimientos de Renta e IVA. (Objetivo relacionado con pregunta 10,11 y 12)

10. ¿Si existiera una guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones de Renta e IVA la utilizaría?

1. Sí
2. No

11. Si existiera una guía de procedimientos que tratara sobre retenciones de Renta e IVA, ¿qué temas en específico le gustaría que se abordaran?

- 1. Retenciones sobre premios y rifas
- 2. Retenciones a donaciones
- 3. Retenciones a sorteos
- 4. Retenciones a prestación de servicios de no domiciliados
- 5. Retenciones a grupos musicales, culturales, artísticos
- 6. Retenciones a prestación de servicios de transporte de carga
- 7. Retenciones a servicios de carácter permanente
- 8. Retenciones a préstamos de servicios de arrendamiento
- 9. Retenciones por dietas
- 10. Retenciones por indemnizaciones
- 11. Otros

Especifique \_\_\_\_\_

---

12. ¿Considera necesaria la elaboración de una guía de procedimientos que oriente la aplicación y cumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en las leyes de IVA, Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos?

- 1. Sí
- 2. No

## ANEXO N° 2



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



### ENTREVISTA

Dirigida a la alcaldía del municipio de

---

#### **Objetivo general:**

Conocer a primera mano si los empleados encargados de realizar las retenciones tributarias Renta e IVA conocen el proceso de cumplimiento de las mismas.

#### I. Datos generales.

- Nombre del entrevistado : \_\_\_\_\_
- Cargo que desempeña : \_\_\_\_\_
- Tiempo de laborar en la entidad : \_\_\_\_\_
- Profesión u oficio : \_\_\_\_\_
- Fecha : \_\_\_\_\_
- Hora de inicio : \_\_\_\_\_
- Hora de finalización : \_\_\_\_\_
- Entrevistador : \_\_\_\_\_



## II. Guion de preguntas a realizar:

1. ¿Qué funciones realiza usted dentro de la alcaldía?
2. ¿Conoce cuales leyes tributarias le aplican a las alcaldías como agentes de retención?
3. ¿Conoce usted a qué tipo de actividades o transacciones efectuarles retenciones tributarias en materia de Renta e IVA?
4. ¿Sabe usted en que momento realizarlas?
5. ¿Tiene conocimiento de acuerdo a la ley de Renta e IVA, quienes son los sujetos a quienes debe efectuarles retenciones?
6. ¿Sabe usted en que momento realizarlas?
7. ¿Conoce los porcentajes que debe aplicar de retención dependiendo de la transacción o actividad que se realice? ¿Cuáles Son?
8. ¿En alguna ocasión ha tenido dificultad o confusión para realizar una retención?
9. ¿Una vez efectuada la retención sabe que procedimientos seguir para informar y enterar dichas retenciones?
10. ¿Conoce el plazo para informar y enterar las retenciones realizadas?
11. Si no cumple con la obligación de informar y enterar dentro de los plazos y lineamientos que la ley establece ¿Sabe que sanciones se les aplicaría a la alcaldía?
12. ¿Qué tipo de documentación o formularios utilizan para registrar o tener control de las retenciones realizadas?
13. ¿Alguna vez ha tenido una observación por la Administración Tributaria en cuanto a las retenciones que se han realizado?
14. ¿Cuentan con un plan de gestión de riesgos para mitigar situaciones de confusión en la aplicación de las retenciones o cuándo no se realiza una retención por error?
15. ¿Sabe usted que documentación debe emitir la alcaldía para hacer constar que se efectúan las retenciones?
16. ¿Existe una persona encargada de resguardar los documentos emitidos por la alcaldía?
17. ¿En la escala del 1 al 10 como califica la gestión de la administración en cuanto a retenciones?
18. ¿Tiene conocimiento de alguna guía interna o externa a la alcaldía que le establezca?

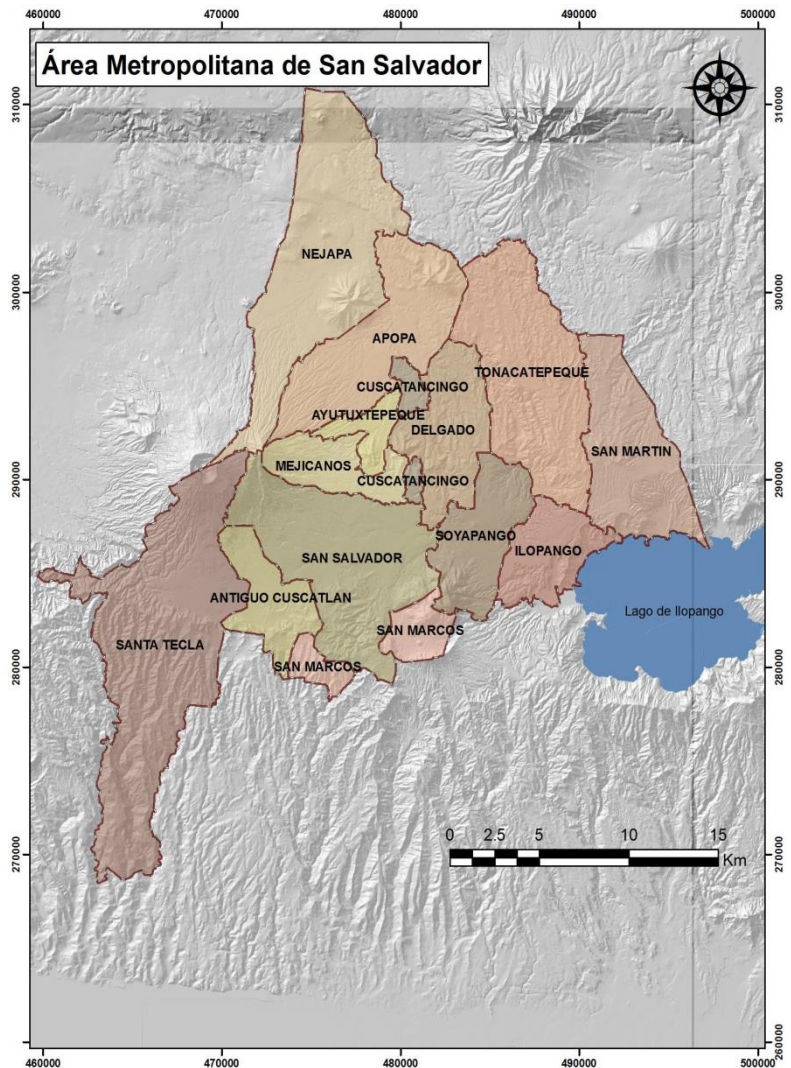
### ANEXO N° 3

#### Listado de los municipios que pertenecen al área metropolitana de San Salvador

El área metropolitana de San Salvador, conocida por sus siglas, como AMSS, es un conglomerado de catorce municipios, doce de los cuales pertenecen al departamento de San Salvador y dos correspondientes al departamento de La Libertad.

Área Metropolitana de San Salvador	
Municipios	
1	Antiguo Cuscatlán
2	Santa Tecla
3	Apopa
4	Ayutuxtepeque
5	Cuscatancingo
6	Ciudad Delgado
7	Ilopango
8	Mejicanos
9	Nejapa
10	San Marcos
11	San Martín
12	San Salvador
13	Soyapango
14	Tonacatepeque

**Fuente:** Consejo de alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS, OPAMSS)



**Fuente:** Consejo de alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS, OPAMSS)

## ANEXO N° 4

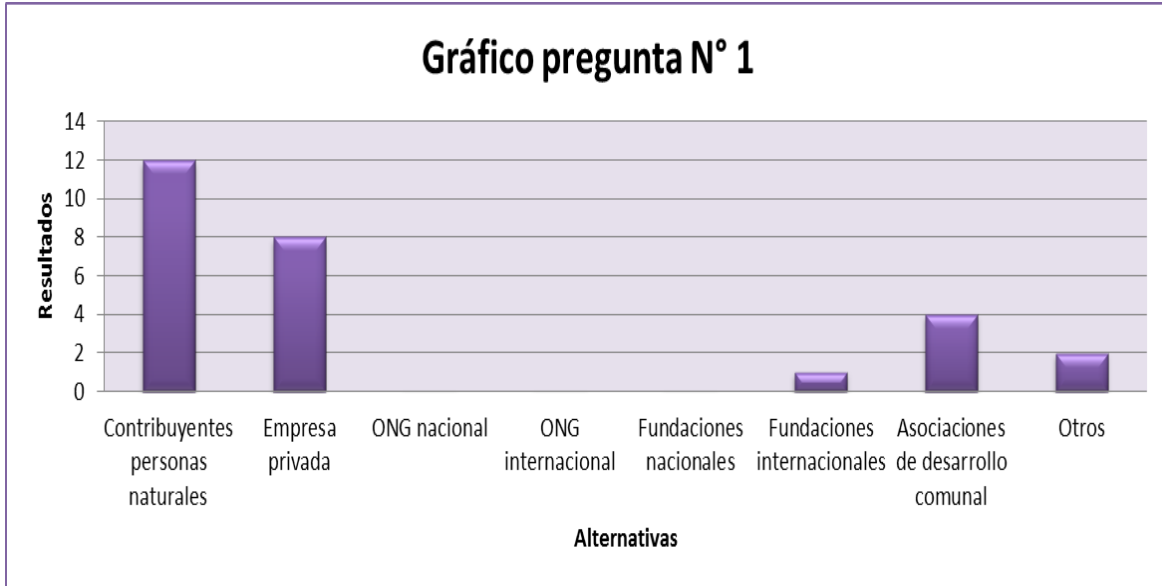
Tabulación y análisis de resultados.

**Objetivo:** Identificar los conocimientos en materia de retención con los que cuenta el personal del área tributaria de las alcaldías. (Objetivo relacionado a preguntas 1, 2 y 3)

**Pregunta N° 1:** Señale cuáles son las entidades con las que la municipalidad se relaciona y les efectúa retenciones de renta.

**TABLA N° 1**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 1**

<b>Alternativas de respuesta</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa</b>
Contribuyentes personas naturales	12	85.70%
Empresa privada	8	57.10%
ONG nacional	0	0%
ONG internacional	0	0%
Fundaciones nacionales	0	0%
Fundaciones internacionales	1	7.10%
Asociaciones de desarrollo comunal	4	28.60%
Otros	2	14.30%



**Interpretación:**

De acuerdo a la información recopilada en el cuestionario, se observa que las alcaldías no cumplen a totalidad con su obligación de retener el Impuesto sobre la Renta, pues en el caso de las personas naturales y empresas privadas rigurosamente tratan con estas, por lo que se debió obtener el 100% en cada una, sin embargo solamente se obtuvo un 85.7% y 57.1% respectivamente, que efectúan las retenciones.

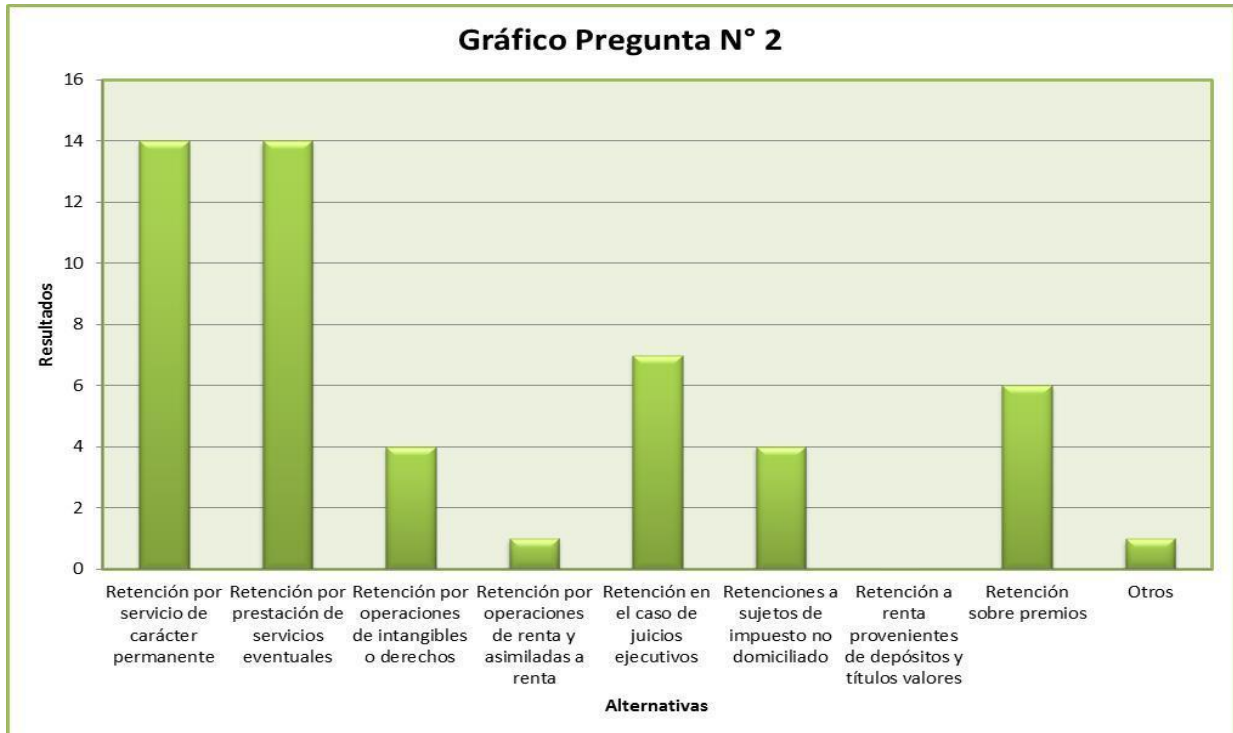
En cuanto a asociaciones de desarrollo comunal se obtuvo que un 28.6% les efectúan retenciones, a pesar que a estas no tendrían que efectuárselas pues son asociaciones legales conformadas por un grupo de personas habitantes de una comunidad y que tiene como finalidad principal el mejoramiento y desarrollo de la misma sin obtener lucro, en este sentido las alcaldías no tendrían que retenerles el impuesto mencionado.

Por otra parte el 0% efectúa retenciones a ONG tanto nacionales como internacionales y a fundaciones nacionales por el hecho que de acuerdo al artículo 6 del ISR estas instituciones son catalogadas como sujetos excluidos y por lo tanto no son obligadas al pago del impuesto. Finalmente el 7.1% efectúa a fundaciones internacionales y un 14.3% manifiesta retenerles a otras entidades.

**Pregunta N° 2:** Identifique a cuáles de los siguientes conceptos las municipalidades deben retener el impuesto sobre la renta.

**TABLA 2**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 2**

<b>Alternativas de respuesta</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa</b>
Retención por servicio de carácter permanente	14	100.00%
Retención por prestación de servicios eventuales	14	100.00%
Retención por operaciones de intangibles o derechos	4	28.60%
Retención por operaciones de renta y asimiladas a renta	1	7.10%
Retención en el caso de juicios ejecutivos	7	50.00%
Retenciones a sujetos de impuesto no domiciliado	4	28.60%
Retención a renta provenientes de depósitos y títulos valores	0	0%
Retención sobre premios	6	42.90%
Otros	1	7.10%



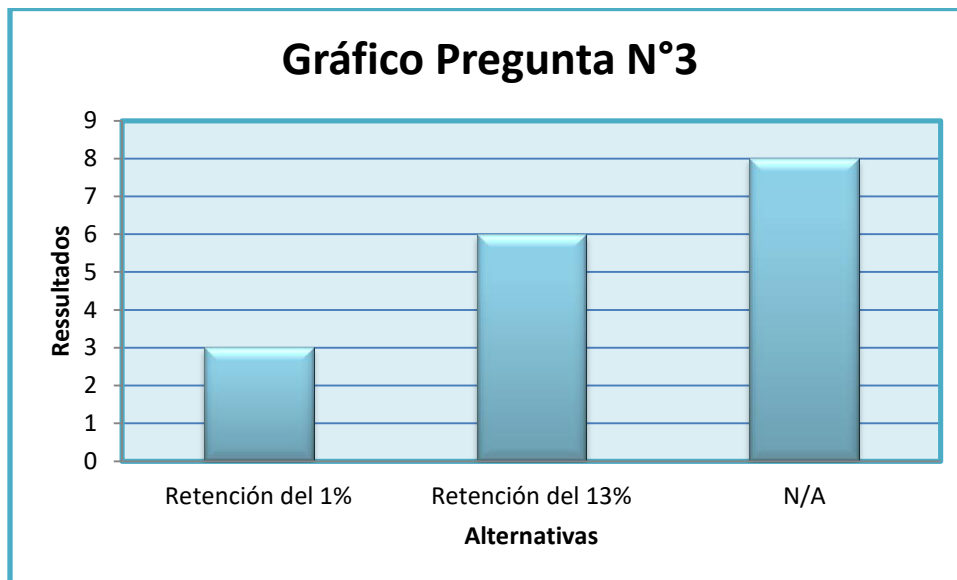
### Interpretación:

Considerando que todos los conceptos de retenciones mostrados en las alternativas de respuesta de la tabla 2 son aplicables a las alcaldías en el momento que incurran en una de estas actividades, se determinó de acuerdo a la información obtenida que las municipalidades desconocen de las diferentes retenciones que tendrían que efectuar, pues en cada una de esas retenciones se esperaba obtener el 100%, sin embargo se logró obtener ese porcentaje solamente en las retenciones más conocidas como son las de servicio de carácter permanente y por prestación de servicios eventuales; el 50% manifestó retener en el caso de juicios ejecutivos y el 42.9% sobre premios. En el otro extremo se obtuvo que el 0% de las alcaldías opinan que no retienen a las rentas que provengan de depósito y títulos valores, tal caso expresa con claridad que los tesoreros de cada municipalidad desconocen que se tendrían que efectuar dichas retenciones cuando estas son emisoras y pagan rendimientos de títulos valores, pues de acuerdo al artículo 778 de Código de Comercio las municipalidades pueden emitir bonos.

**Pregunta N° 3:** Señale cuál de las siguientes retenciones de IVA ha efectuado con mayor frecuencia.

**TABLA 3**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 3**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Retención del 1%	3	21.4%
Retención del 13%	6	42.9%
No aplica	8	57.1%



### **Interpretación:**

Mediante resultados obtenidos se puede asegurar que las alcaldías en el tema de retenciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desconocen esta figura, lo que conlleva a no dar cumplimiento adecuado según los requerimientos que establecen las leyes tributarias, pues en el caso de la retención del 13% se obtuvo que un 42% las efectúa aun cuando el Código Tributario establece que este porcentaje las efectuarán las instituciones que ostenten la categoría de grandes y medianos contribuyentes, no así las municipalidades.

Por el lado de la retención del 1% se obtuvo que solamente el 21.4% las efectúan, siendo lo correcto que el 100% las realizara, pues por designación de la Administración Tributaria, las municipalidades están obligadas a efectuarlas de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 párrafo 3 del Código Tributario.

En cuanto al resto (57.1%), manifiesta no efectuar ninguna de las dos retenciones, por lo que este porcentaje incumple plenamente en su obligación como agente de retención, reflejando claramente el desconocimiento que estas tienen ante las leyes tributarias.

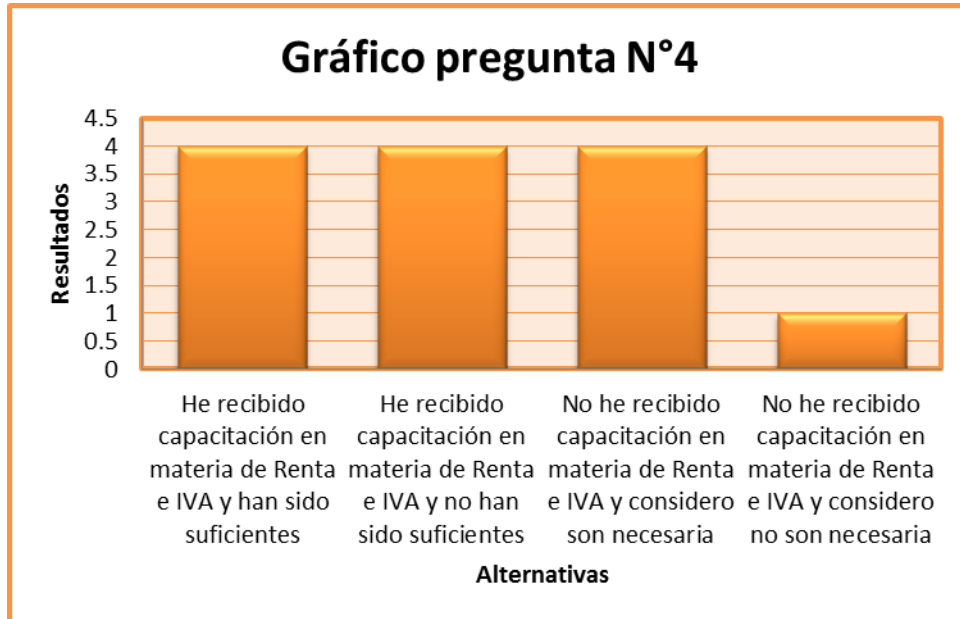


**Objetivo:** Investigar si el personal del área tributaria recibe algún tipo de adiestramiento teórico-práctico. (Objetivo relacionado a pregunta 4)

**Pregunta N° 4:** Señale cuál de las siguientes opciones en la lista considera es la que más se aplica a su situación

**TABLA 4**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 4**

<b>Alternativas de respuesta</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa</b>
He recibido capacitación en materia de Renta e IVA y han sido suficientes	4	28.6%
He recibido capacitación en materia de Renta e IVA y no han sido suficientes	4	28.6%
No he recibido capacitación en materia de Renta e IVA y considero son necesaria	4	28.6%
No he recibido capacitación en materia de Renta e IVA y considero no son necesaria	1	7.1%



#### **Interpretación:**

En el caso de las capacitaciones se pudo comprobar de acuerdo a los datos obtenidos que un 57.2% del total han recibido capacitaciones en materia de Renta e IVA de los cuales exactamente la mitad consideran han sido suficiente y la otra mitad no han sido suficiente; por el contrario un 35.7% de las alcaldías en estudio no han recibido capacitaciones desglosándose de este total un 28.6% que consideran son necesaria recibirlas y el 7.1% consideran no es necesario recibirlas.

Esta situación demuestra que las capacitaciones no son fundamentales para los tesoreros de las alcaldías pues a pesar que hayan recibido capacitaciones no les han sido suficientes y en el peor de los casos no han recibido ninguna; por el lado de los que si han recibido capacitaciones y consideran han sido suficientes, no necesariamente significa que cumplan de forma adecuada las obligaciones de retener, pues de ese total que dijeron haber recibido el 25% de ellas se les han impuesto multas por infracciones cometidas. Por tanto las capacitaciones no se consideran sean una alternativa ante la problemática, pues aun recibéndolas siguen teniendo desconocimiento.

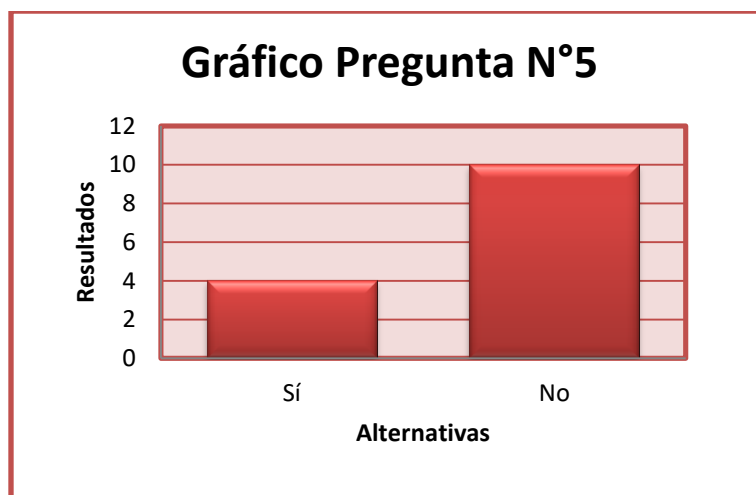
Un 7.1% no respondió a la pregunta en mención por lo que se entiende es indiferente a la persona.

**Objetivo:** Indagar si el personal de la alcaldía efectúa correctamente en plazo y cantidad las retenciones realizadas. (Objetivo relacionado a preguntas 5,6 y 7)

**Pregunta N° 5:** ¿Alguna vez la alcaldía ha sido sujeta de multa o sanción por el incumplimiento del pago oportuno e íntegro de las retenciones efectuadas?

**TABLA 5**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 5**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	4	28.6%
No	10	71.4%



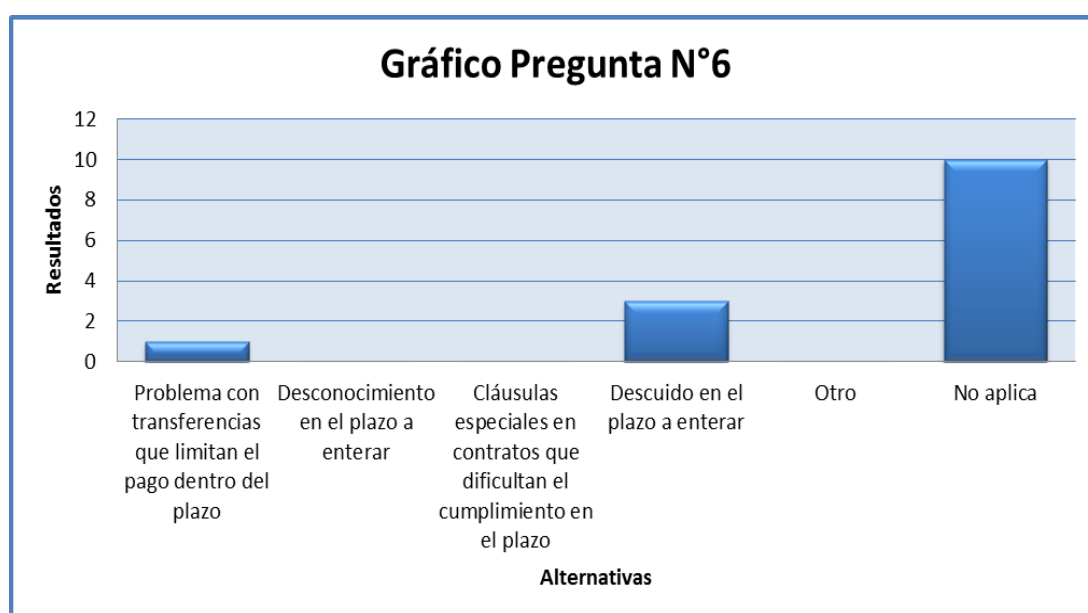
### **Interpretación:**

Según información obtenida en la tabulación de datos del 100% de las alcaldías del área metropolitana de San Salvador, el 28.6% de éstas se les han impuesto multa por incumplimiento en materia de Renta e IVA de acuerdo a ley, y un porcentaje mayor con 71.4% no han recibido multas, de las cuales a pesar que no se les haya impuesto no significa que se hayan efectuado correctamente las retenciones, pues durante la ejecución de auditoría interna en cada alcaldía se pueden detallar los errores cometidos y subsanarlos antes de que el Ministerio de Hacienda determine la sanción correspondiente de acuerdo a las leyes tributarias aplicables; en tal caso por el hecho que se resuelvan los errores cometidos, no contribuye en nada a que los tesoreros dejen de cometerlas, pues el desconocimiento por parte de ellos continuará. En este punto, la investigación pretende conocer qué “puntos débiles” poseen los tesoreros de las municipalidades para reforzarlos y orientarlos a través de un documento que tiene como finalidad ayudar al adecuado cumplimiento de sus obligaciones como agentes de retención.

**Pregunta N° 6:** Si su respuesta fue sí, ¿Cuál fue el motivo del incumplimiento de la obligación del pago de las retenciones realizadas?

**TABLA 6**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 6**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Problema con transferencias que limitan el pago dentro del plazo	1	25.0%
Desconocimiento en el plazo a enterar	0	0%
Cláusulas especiales en contratos que dificultan el cumplimiento en el plazo	0	0%
Descuido en el plazo a enterar	3	75.0%
Otro	0	0%
No aplica	10	71.4%



**Interpretación:**

Del total de las alcaldías que se les ha impuesto multa un 75.0% de éstas ha sido por descuido en el plazo a enterar las retenciones efectuadas en cada mes, mientras que el 25.0% restante se les han impuesto multa por tener problema con transferencias que limitan el pago dentro del plazo establecido en la ley.

El 71.4% corresponde a las 10 alcaldías que aseguran no haber tenido multas por incumplimiento del pago de las retenciones, tratada en la pregunta anterior (Pregunta N° 5).

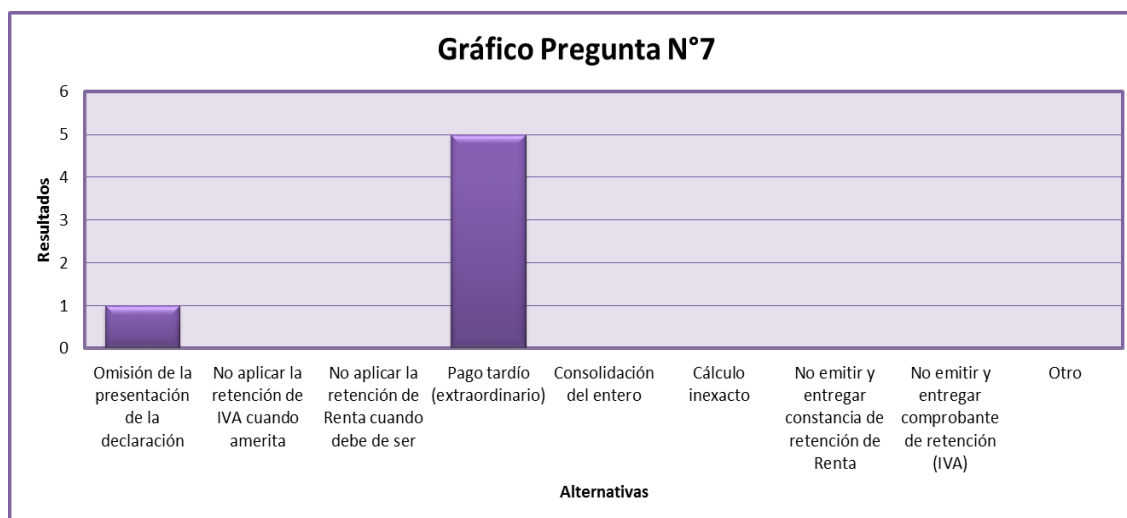
En este caso a pesar que los datos obtenidos sean por condiciones diferentes a las de desconocimiento y que no se les haya impuesto multa a la mayoría de alcaldías, no significa que estas cumplan adecuadamente con sus obligaciones de retener, pues aunque solo esas dos alternativas se muestran en la presente gráfica, existen problemas como el de no efectuar las retenciones por desconocimiento, ya que en este caso si bien es cierto enteraría el monto que efectivamente han retenido, pero las cantidades enteradas no serían las que corresponden, de acuerdo a los hechos que los generan, pues hay varias situaciones que no los han tomado en cuenta por desconocer de ellas.

**Pregunta N° 7:** ¿Cuáles han sido las infracciones que más se les han impuesto?

**TABLA 7**

**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 7**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Omisión de la presentación de la declaración	1	20.0%
No aplicar la retención de IVA cuando amerita	0	0%
No aplicar la retención de Renta cuando debe de ser	0	0%
Pago tardío (extraordinario)	5	100.0%
Consolidación del entero	0	0%
Cálculo inexacto	0	0%
No emitir y entregar constancia de retención de Renta	0	0%
No emitir y entregar comprobante de retención (IVA)	0	0%
Otro	0	0%
No aplica	9	64.3%



### **Interpretación:**

Con relación a las infracciones impuesta a las alcaldías sujetas de multas se obtuvo que el 100% de estas es por motivo del pago tardío de las retenciones y el 25% de las mismas es por causa de omisión de la presentación de la declaración.

Cabe mencionar que el porcentaje del 64.3% no respondieron por no poseer multas, se observa que con respecto a las preguntas 5 y 6 este porcentaje bajó en un 7.1% lo que significa que una de las alcaldías en estudio si ha tenido multa y sin embargo inicialmente marcó que no había recibido ninguna.

Si bien es cierto, los datos obtenidos muestran solamente las infracciones antes mencionadas; claramente se observa que se cometen otras; por ejemplo por no aplicar las retenciones de IVA cuando amerita pues de acuerdo a la pregunta N° 3, solamente el 21.4% efectúa la retención del 1%, y el resto (78.6%), incumple con tal obligación.

Similar situación ocurre con las retenciones de renta, ya que de acuerdo a la pregunta n° 2 se obtuvo resultados que las municipalidades no conocen a totalidad cuáles son las retenciones que le aplican, por lo que aquellas menos conocidas son las que dejan de efectuar, momento en el cual cometen infracción por no realizarlas cuando deberían de hacerlas.

Estos incumplimientos conllevan a no consolidar el entero correctamente y por consiguiente a no emitir los documentos respectivos. Por tanto se infiere a través de la información obtenida que las alcaldías por el desconocimiento que poseen en los conceptos de retención enfrentan una serie de infracciones que no solo tienen que ver con el pago tardío y la omisión de presentar las declaraciones, sino que va más allá de lo que a simple vista se puede observar.

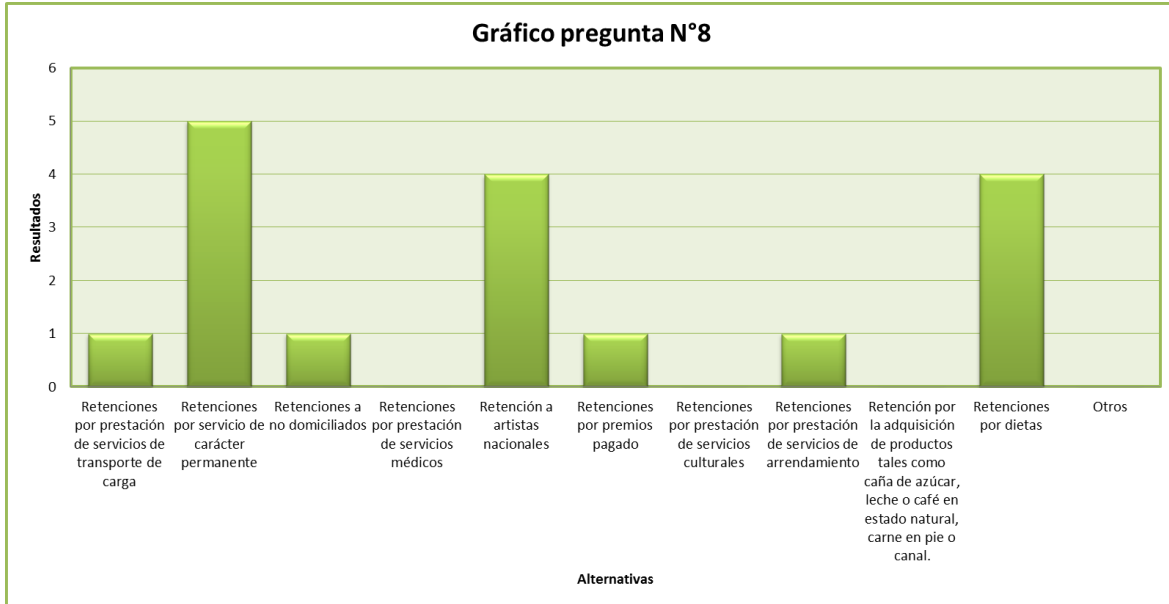


**Objetivo:** Conocer los casos que generan más dificultad para efectuar las retenciones de Renta e IVA. (Objetivo relacionado a pregunta 8)

**Pregunta N° 8:** ¿Cuáles son las retenciones de Renta e IVA que más le cuestan realizar?

**TABLA 8**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 8**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Retenciones por prestación de servicios de transporte de carga	1	8.3%
Retenciones por servicio de carácter permanente	5	41.7%
Retenciones a no domiciliados	1	8.3%
Retenciones por prestación de servicios médicos	0	0%
Retención a artistas nacionales	4	33.3%
Retenciones por premios pagado	1	8.3%
Retenciones por prestación de servicios culturales	0	0%
Retenciones por prestación de servicios de arrendamiento	1	8.3%
Retención por la adquisición de productos tales como caña de azúcar, leche o café en estado natural, carne en pie o canal.	0	0%
Retenciones por dietas	4	33.3%
Otros	0	0%
No respondió	2	14.3%



### **Interpretación:**

Del total de la alcaldías del área metropolitana de San Salvador se determinó en un porcentaje mayor que las retenciones que más se les dificulta cumplir son las de prestación por servicios permanentes con un 41.7%, seguida por esta se encuentran retenciones a artistas nacionales y por dietas con un 33.3% cada una; las retenciones por prestación de servicios de transporte de carga; a no domiciliados; por premios pagado y por prestación de servicios de arrendamiento con un porcentaje mínimo del 8.3% cada una. Estos hechos demuestran que a pesar que un 57.2% del total hayan recibido capacitaciones siempre hay hechos generadores que a las municipalidades se les dificulta cumplir, pues estas no son totalmente suficientes.

El 14.3% de la alcaldías manifestó no poseer ningún problema a la hora de realizar cualquier tipo de retención.

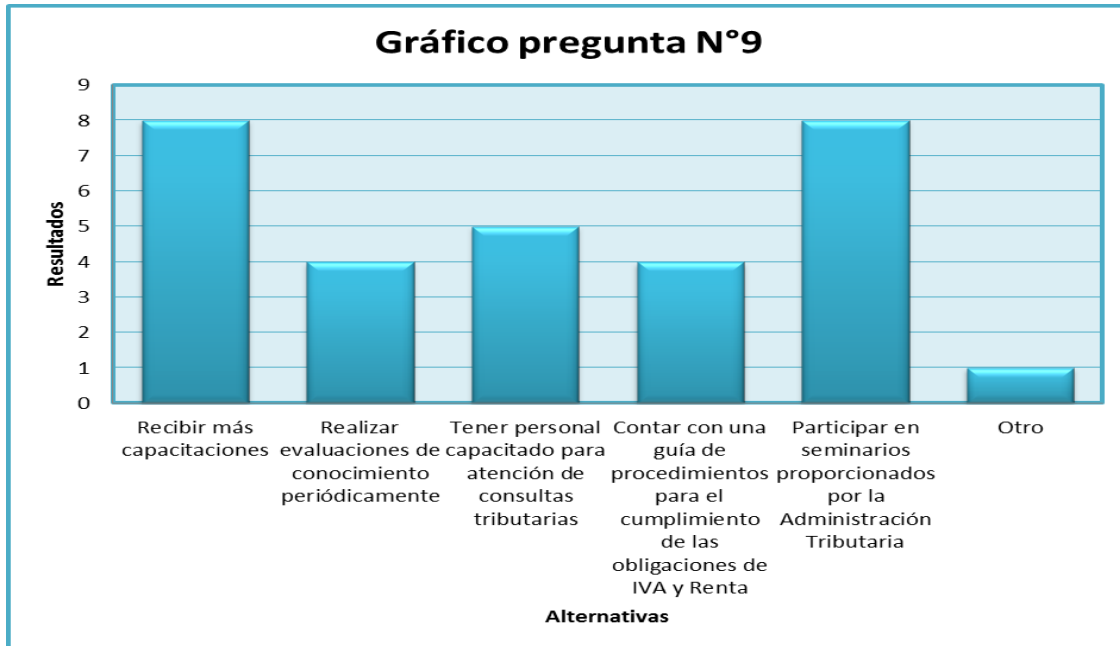
**Objetivo:** Conocer la opinión de solución de los empleados encargados de efectuar las retenciones frente a situaciones que generan dificultad en el cumplimiento tributario.

(Objetivo relacionado a pregunta 9)

**Pregunta N° 9:** ¿Cuáles son las recomendaciones que usted sugeriría para solucionar los inconvenientes mencionados anteriormente?

**TABLA 9**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 9**

<b>Alternativas de respuesta</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa</b>
Recibir más capacitaciones	8	61.5%
Realizar evaluaciones de conocimiento periódicamente	4	30.8%
Tener personal capacitado para atención de consultas tributarias	5	38.5%
Contar con una guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones de IVA y Renta	4	30.8%
Participar en seminarios proporcionados por la Administración Tributaria	8	61.5%
Otro	1	7.1%
No respondió	1	7.1%



**Interpretación:**

Del 100% de las alcaldías se observa que como medida consideran se reciban más capacitaciones y seminarios impartidos por la Administración Tributaria con un 61.5% cada una; sin embargo a pesar de recibirlas estas no son suficientes para obtener puntualmente los conocimientos necesarios a la hora de ejercer su labor, pues siempre existen vacíos o inquietudes que surgen, por lo que es primordial que los tesoreros cuenten con una guía de procedimientos a la cual acudir para subsanar inconvenientes o dudas cuando efectúan las retenciones; ayudando a solventarlas inmediatamente sin tener que recurrir a personal capacitado.

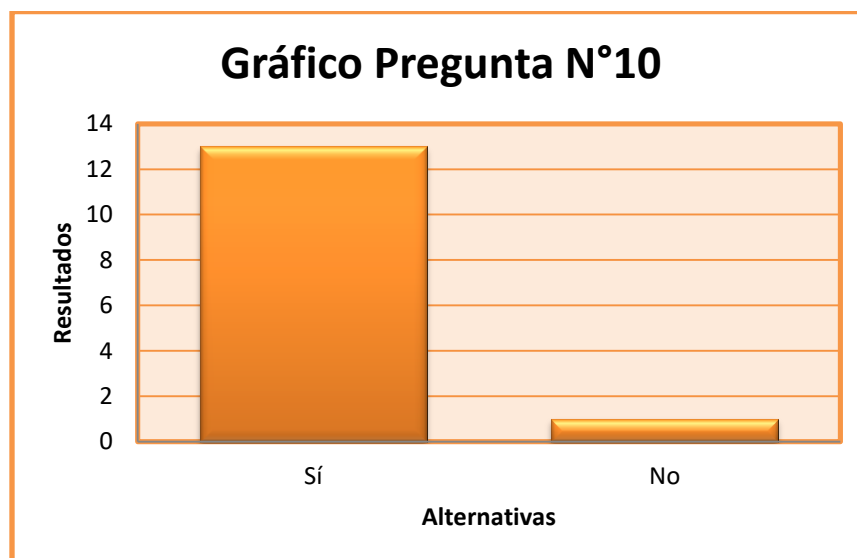
Contar con una guía es la solución a tal problemática, ya que brindará ayuda de forma más cómoda al empleado de tesorería; además que podría ser proporcionada a la Administración Tributaria para que en base a esta impartan seminarios.

**Objetivo:** Determinar qué tan útil sería la elaboración de una guía de procedimientos de Renta e IVA. (Objetivo relacionado a preguntas 10, 11 y 12)

**Pregunta N° 10:** ¿Si existiera una guía de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones de Renta e IVA la utilizaría?

**TABLA 10**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 10**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	13	92.9%
No	1	7.1%



**Interpretación:**

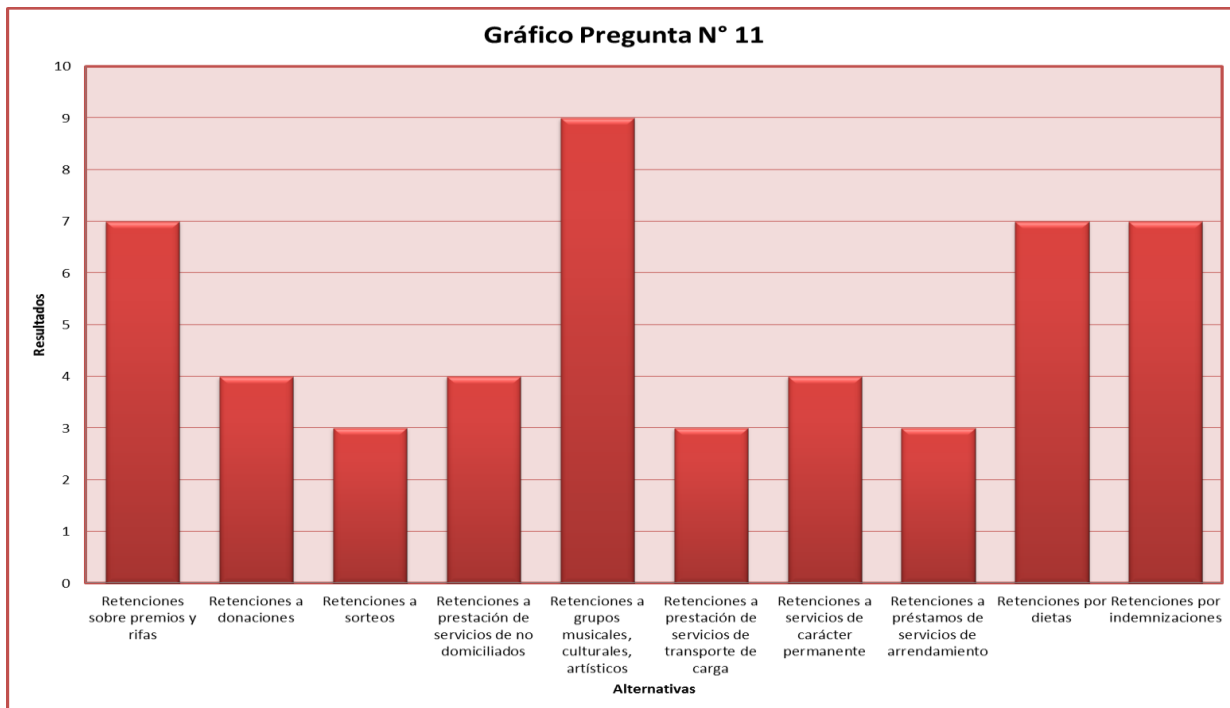
Con respecto a las alcaldías que poseen ciertas dificultades para efectuar las retenciones de renta e IVA, éstas consideran que si existiera una guía de procedimientos de las obligaciones tributarias en materia de Renta e IVA el 92.9% la utilizaría como orientación ante ciertas dudas, aunque inicialmente consideraban que capacitarse y participar en seminarios era una alternativa de solución, pues es claro que contar con un documento a la mano mientras se lleve a cabo las labores es más efectivo en caso de surgir inquietudes, ya que de forma puntual y rápida se solucionarían.

Un porcentaje insignificante del 7.1% correspondiente a una alcaldía manifestó no utilizarla, pero reconoce que una guía en esa temática se vuelve necesaria.

**Pregunta N° 11:** Si existiera una guía de procedimientos que tratara sobre retenciones de Renta e IVA, ¿qué temas en específico le gustaría que se abordaran?

**TABLA 11**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 11**

<b>Alternativas de respuesta</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa</b>
Retenciones sobre premios y rifas	7	50,0%
Retenciones a donaciones	4	28,6%
Retenciones a sorteos	3	21,4%
Retenciones a prestación de servicios de no domiciliados	4	28,6%
Retenciones a grupos musicales, culturales, artísticos	9	64,3%
Retenciones a prestación de servicios de transporte de carga	3	21,4%
Retenciones a servicios de carácter permanente	4	28,6%
Retenciones a préstamos de servicios de arrendamiento	3	21,4%
Retenciones por dietas	7	50,0%
Retenciones por indemnizaciones	7	50,0%
Otro	0	0%



### **Interpretación:**

Entre los temas que a los tesoreros de las alcaldías les gustaría encontrar en una guía de procedimientos relacionada a retenciones, son las efectuadas sobre premios y rifas, por dietas y por indemnizaciones con un 50% cada una; además con un 28.6% les gustaría se abordaran las retenciones a donaciones, prestación de servicios de no domiciliados, servicios de carácter permanente; con un 7.2% menos que el anterior, les interesa que trate sobre temas de retenciones a sorteos, préstamos de servicios de arrendamiento y a prestación de servicios de transporte de carga con un 21.4% cada uno.

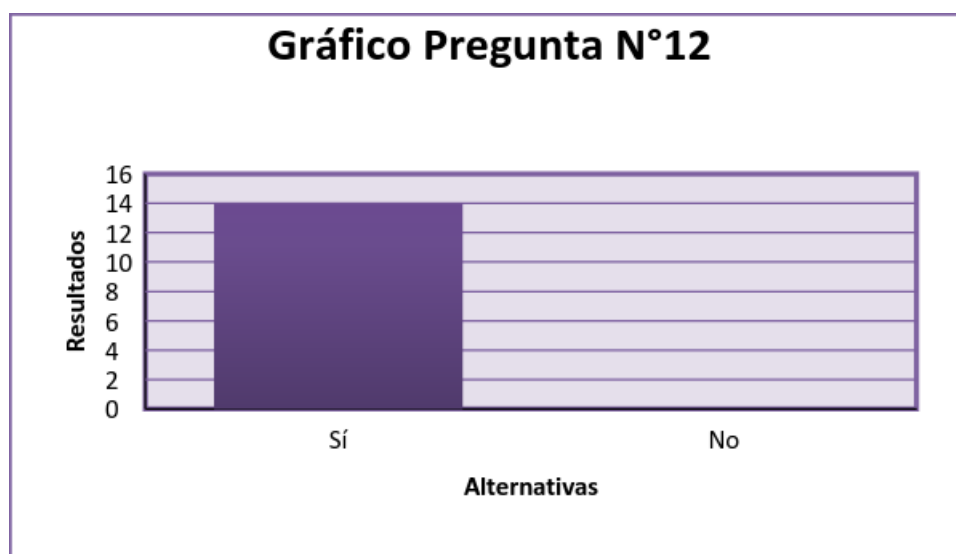
El porcentaje mayor corresponde a retenciones de grupos musicales, culturales, artísticos, obteniendo este el 64.3% del total. En este caso los temas que más les interesa a las municipalidades se aborden en la guía son aquellos que más se les dificulta cumplir y los que poseen cierto desconocimiento.



**Pregunta N° 12:** ¿Considera necesaria la elaboración de una guía de procedimientos que oriente la aplicación y cumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en las leyes de IVA, Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos?

**TABLA 12**  
**RESULTADO TABULACIÓN PREGUNTA N° 12**

Alternativas de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Sí	14	100,0%
No	0	0%



**Interpretación:**

A pesar que el 14.3% respondió que no tenían dificultad en efectuarlas retenciones (Pregunta N° 8), el 100% de las alcaldías consideran es necesaria la elaboración de una guía de procedimientos que oriente la aplicación y cumplimiento de obligaciones tributarias. Esta guía brindará el 92.9% de utilidad, de acuerdo a la información de la pregunta 10.